

INFORME N.º 09/23 (H-23.3.2.4) QUE RINDE LA INSPECCIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45.2. DE LA LEY 22/2009, DE 18 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE REGULAN LAS MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA Y SE MODIFICAN DETERMINADAS NORMAS TRIBUTARIAS, EN LO QUE CONCIERNE, RESPECTO AL EJERCICIO 2022, A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS

JUNIO 2023

ÍNDICE

Página

RELACIÓN DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS.....	XI
1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. OBJETIVO, ÁMBITO Y METODOLOGÍA.....	3
2.1. OBJETIVOS Y ÁMBITO.....	3
2.1.1. OBJETIVOS.....	3
2.1.2. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL.....	4
2.2. METODOLOGÍA Y MUESTRAS.....	5
3. RESULTADOS.....	7
3.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS.....	7
3.1.1. ORGANIZACIÓN.....	7
3.1.3. MEDIOS MATERIALES.....	18
3.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS.....	19
3.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD.....	32
3.2. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO. FIJACIÓN DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO.....	35
3.2.1. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO.....	35
3.2.2. PLAN DE OBJETIVOS.....	37
3.2.3. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.....	38
3.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA.....	39
3.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE.....	39
3.3.1.1. SERVICIOS TRIBUTARIOS OFRECIDOS POR INTERNET.....	39
3.3.1.2. CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES.....	45
3.3.1.3. SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE.....	46
3.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA.....	48
3.3.2.1. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO.....	48
3.3.2.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES.....	51
3.3.2.3. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS.....	61

3.3.2.4. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	70
3.3.2.5. EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS	74
3.3.2.6. RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS.....	75
3.3.2.7. RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO- ADMINISTRATIVO REGIONAL.....	78
3.3.3. VALORACIONES	84
3.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA	89
3.3.5. RECAUDACIÓN	96
3.3.5.1. ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA	96
3.3.5.2. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO	100
3.3.5.3. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO	102
3.3.6. CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y EXTERNO	108
3.3.6.1. CONTABILIDAD	108
3.3.6.2. CONTROL INTERNO.....	110
3.3.6.3. CONTROL EXTERNO.....	112
3.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	113
3.4.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	113
3.4.2. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE.....	114
3.4.3. IMPUESTO SOBRE EL DEPÓSITO DE RESIDUOS EN VERTEDEROS, LA INCINERACIÓN Y LA COINCINERACIÓN DE RESIDUOS.....	115
3.4.4. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	116
3.4.5. COLABORACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO PARA LA APLICACIÓN DEL VALOR DE REFERENCIA.....	121
3.5. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO	124
3.5.1. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS.....	124
3.5.1.1. NORMATIVA APLICABLE EN EL EJERCICIO ANALIZADO	124
3.5.1.2. PRINCIPALES NOVEDADES NORMATIVAS.....	125
3.5.1.3. RESUMEN DEL MARCON NORMATIVO EXISTENTE	127
3.5.2. EFECTOS DE LAS DECISIONES NORMATIVAS	132
3.5.2.1. IMPACTO RECAUDATORIO DEL EJERCICIO DE COMPETENCIAS NORMATIVAS.....	132
3.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS	133

4. CONCLUSIONES.....	137
4.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS	137
4.1.1. ORGANIZACIÓN.....	137
4.1.2. MEDIOS PERSONALES.....	137
4.1.3. MEDIOS MATERIALES	138
4.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS.....	138
4.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD	140
4.2. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO. FIJACIÓN DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	140
4.2.1. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO.....	140
4.2.2. PLAN DE OBJETIVOS	140
4.2.3. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.....	140
4.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA.....	141
4.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE.....	141
4.3.1.1. SERVICIOS TRIBUTARIOS OFRECIDOS POR INTERNET	141
4.3.1.2. CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES	141
4.3.1.3. SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE.....	142
4.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA.....	142
4.3.2.1. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	142
4.3.2.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	142
4.3.2.3. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	143
4.3.2.4. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	144
4.3.2.5. EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS	144
4.3.2.6. RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS.....	144
4.3.2.7. RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO- ADMINISTRATIVO REGIONAL.....	145
4.3.3. VALORACIONES	146
4.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA	146
4.3.5. RECAUDACIÓN	147
4.3.5.1. ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA	147
4.3.5.2. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO	147
4.3.5.3. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO	148

4.3.6. CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y CONTROL EXTERNO	148
4.3.6.1. CONTABILIDAD	148
4.3.6.2. CONTROL INTERNO.....	149
4.3.6.3. CONTROL EXTERNO.....	149
4.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	149
4.5. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO	150
4.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS	150
5. RECOMENDACIONES	151
6. ANEXO DE CUADROS.....	155
N.º 1. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. NÚMERO DE PERSONAS	155
N.º 2. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. DISTRIBUCIÓN POR GRUPOS.....	155
N.º 3. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL FUNCIONARIO DEL ESTADO	155
N.º 4. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL FUNCIONARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	155
N.º 5. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL INTERINO	156
N.º 6. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL CONTRATADO	156
N.º 7. PERSONAL DE EMPRESAS DE SERVICIOS	156
N.º 8. PERSONAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS.....	156
N.º 9. DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES DE LOS SERVICIOS TERRITORIALES POR FUNCIONES.....	156
N.º 10. DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES POR FUNCIONES Y GRUPOS	157
N.º 11. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. NÚMERO DE DECLARACIONES RECIBIDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA DELEGACIÓN DE LA AEAT.....	157
N.º 12. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	157
N.º 13. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES.....	158
N.º 14. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE RECURSOS.....	158
N.º 15. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES	158
N.º 16. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES EN OFICINAS GESTORAS	158

N.º 17.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES EN OFICINAS LIQUIDADORAS	158
N.º 18.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUDACIÓN.....	159
N.º 19.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS	159
N.º 20.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	159
N.º 21.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS	159
N.º 22.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES CON AUTOLIQUDACIÓN.....	159
N.º 23.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS	160
N.º 24.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	160
N.º 25.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS	160
N.º 26.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES SOBRE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUDACIÓN. TOTAL EXPEDIENTES	160
N.º 27.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES SOBRE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUDACIÓN. OFICINAS GESTORAS	160
N.º 28.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES SOBRE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUDACIÓN. TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	161
N.º 29.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES DE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUDACIÓN. OFICINAS LIQUIDADORAS	161
N.º 30.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES AUTOLIQUDADOS CON LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	161
N.º 31.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS GESTORAS	161
N.º 32.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	161
N.º 33.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	161
N.º 34.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES.....	162
N.º 35.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS.....	162
N.º 36.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS	162
N.º 37.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	162

N.º 38.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS POR CONCEPTOS	163
N.º 39.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS POR CONCEPTOS	163
N.º 40.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS	164
N.º 41.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIONES GESTORAS CON IMPUGNACIÓN DE VALOR.....	164
N.º 42.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS RECURSOS DE REPOSICIÓN	164
N.º 43.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECTIFICACIÓN DE ERRORES A INSTANCIA DEL INTERESADO	164
N.º 44.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. OTROS.....	164
N.º 45.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES POR CONCEPTOS.....	165
N.º 46.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES.....	165
N.º 47.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS GESTORAS	165
N.º 48.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS LIQUIDADORAS	166
N.º 49.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN	166
N.º 50.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS	166
N.º 51.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	166
N.º 52.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS	166
N.º 53.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN. DEMÁS TRANSMISIONES Y A.J.D.	167
N.º 54.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y A.J.D.	167
N.º 55.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y A.J.D.....	167

N.º 56.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y A.J.D.....	167
N.º 57.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	167
N.º 58.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS GESTORAS	168
N.º 59.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	168
N.º 60.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	168
N.º 61.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES.....	168
N.º 62.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS	168
N.º 63.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS	169
N.º 64.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	169
N.º 65.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS POR CONCEPTOS.....	169
N.º 66.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS POR CONCEPTOS.....	170
N.º 67.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS.....	170
N.º 68.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J D. GESTIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS CONTRA LIQUIDACIONES GESTORAS CON IMPUGNACIÓN DE VALOR.....	170
N.º 69.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J D. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS RECURSOS DE REPOSICIÓN.....	170
N.º 70.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J D. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECTIFICACIÓN DE ERRORES A INSTANCIA DEL INTERESADO.....	171
N.º 71.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J D. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. OTROS	171
N.º 72.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TOTAL.....	171
N.º 73.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. SUCESIONES Y D. OFICINAS GESTORAS	171
N.º 74.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. SUCESIONES Y D. OFICINAS LIQUIDADORAS	171
N.º 75.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TRANSMISIONES P. Y A.J.D. OFICINAS GESTORAS	172

N.º 76.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TRANSMISIONES P. Y A.J.D. OFICINAS LIQUIDADORAS	172
N.º 77.	GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. CASINOS Y BINGOS	172
N.º 78.	GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. MÁQUINAS O APARATOS AUTOMÁTICOS	172
N.º 79.	GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. OTROS CONCEPTOS	172
N.º 80.	GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. RECURSOS	173
N.º 81.	GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	173
N.º 82.	GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. EXPEDIENTES SANCIONADORES	173
N.º 83.	NÚMERO DE RECLAMACIONES ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS POR TRIBUTOS CEDIDOS. DISTRIBUCIÓN Y SITUACIÓN POR CONCEPTOS	173
N.º 84.	NÚMERO DE RECLAMACIONES ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS POR TRIBUTOS CEDIDOS. DISTRIBUCIÓN Y SITUACIÓN POR CONCEPTOS (II)	174
N.º 85.	TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE VALORACIÓN DE LAS UNIDADES FACULTATIVAS	174
N.º 86.	TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE VALORACIÓN DE LAS UNIDADES INSPECTORAS	174
N.º 87.	RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA LAS VALORACIONES TRAMITADAS POR LAS UNIDADES FACULTATIVAS E INSPECTORAS	174
N.º 88.	COMPROBACIÓN DE VALORES DECLARADOS	175
N.º 89.	COMPROBACIÓN DE VALORES. PORCENTAJE DE INCREMENTO	175
N.º 90.	ACTUACIONES DE LAS UNIDADES FACULTATIVAS E INSPECTORAS COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES O SENTENCIAS DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS O DE LO CONTENCIOSO	175
N.º 91.	SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER PREVIO A LA ADQUISICIÓN O TRANSMISIÓN DE BIENES INMUEBLES (ART. 90 LGT)	175
N.º 92.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	176
N.º 93.	ACTIVIDAD DE INSPECCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. INSPECTORES Y ACTAS INSTRUIDAS	176
N.º 94.	ACTAS INSTRUIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO POR CUENTA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	176
N.º 95.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. TOTAL CONCEPTOS TRIBUTARIOS	176
N.º 96.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	176
N.º 97.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	177
N.º 98.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D.	177
N.º 99.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	177
N.º 100.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	177
N.º 101.	LIQUIDACIÓN DE ACTAS INSTRUIDAS. NÚMERO TOTAL	177

N.º 102.	CLASIFICACIÓN DE LAS ACTAS RESUELTAS.....	177
N.º 103.	DILIGENCIA DE COLABORACIÓN, O ACTUACIONES SOLICITADAS, REMITIDAS O RECIBIDAS.....	178
N.º 104.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN.TOTAL CONCEPTOS.....	178
N.º 105.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO.....	178
N.º 106.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES.....	178
N.º 107.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D.	178
N.º 108.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO.....	179
N.º 109.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. OTROS.....	179
N.º 110.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. TOTAL CONCEPTOS	179
N.º 111.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	179
N.º 112.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. ESTADO.....	179
N.º 113.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES.....	179
N.º 114.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D.	180
N.º 115.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. TASAS SOBRE EL JUEGO.....	180
N.º 116.	DERECHOS RECONOCIDOS. DERECHOS CONTRAIDOS. MILES DE EUROS	180
N.º 117.	DERECHOS RECONOCIDOS. CANCELACIÓN DE DERECHOS. MILES DE EUROS	180
N.º 118.	RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA. MILES DE EUROS	180
N.º 119.	DERECHOS RECONOCIDOS PENDIENTES DE COBRO. DISTRIBUCIÓN. MILES DE EUROS.....	181
N.º 120.	GESTIÓN RECAUDATORIA GLOBAL	181
N.º 121.	REEMBOLSO DEL COSTE DE GARANTIAS.....	181
N.º 122.	PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS. TOTAL.....	181
N.º 123.	PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS POR OFICINAS GESTORAS.....	181
N.º 124.	PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS.....	182
N.º 125.	PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS Y ANULADAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS	182
N.º 126.	PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS. TOTAL.....	182
N.º 127.	PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS POR OFICINAS GESTORAS.....	182
N.º 128.	PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS.....	182
N.º 129.	RECURSOS CONTRA ACTOS DE GESTIÓN RECAUDATORIA.....	182

N.º 130.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS. NÚMERO DE PROVIDENCIAS. TOTAL COMUNIDAD	183
N.º 131.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA PROPIA COMUNIDAD, O POR AGENTES RECAUDADORES EXTERNOS (EXCLUIDA LA AEAT). NÚMERO DE PROVIDENCIAS	183
N.º 132.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA AEAT. NÚMERO DE PROVIDENCIAS	183
N.º 133.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS. IMPORTE EN MILES DE EUROS. TOTAL COMUNIDAD	183
N.º 134.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA PROPIA COMUNIDAD, O POR AGENTES RECAUDADORES EXTERNOS (EXCLUIDA LA AEAT). IMPORTE EN MILES DE EUROS.....	183
N.º 135.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA AEAT. IMPORTE EN MILES DE EUROS	184
N.º 136.	TRANSFERENCIAS POR APLICACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONEXIÓN	184
N.º 137.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS	184
N.º 138.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS	185
N.º 139.	INGRESOS PENDIENTES DE APLICAR. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS	185
N.º 140.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (I). MILES DE EUROS	185
N.º 141.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (II). MILES DE EUROS	185
N.º 142.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (III). MILES DE EUROS	185
N.º 143.	INGRESOS APLICADOS. DESGLOSE DE SUCESIONES Y DONACIONES Y DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES. MILES DE EUROS	186
N.º 144.	INGRESOS APLICADOS. DESGLOSE DE LAS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. MILES DE EUROS.....	186
N.º 145.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS	186
N.º 146.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS	186
N.º 147.	INGRESOS APLICADOS DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS	186

RELACIÓN DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AAPP	Administraciones Públicas
AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
AEPD	Agencia Española de Protección de Datos
AJD	Actos Jurídicos Documentados
ALFRESCO	Sistema de gestión de contenidos de código abierto que permite capturar, almacenar, buscar y colaborar en documentos
ANCERT	Agencia Notarial de Certificación
ATIB	Agencia Tributaria de las Illes Balears
BDC	Base de datos consolidada
BDN	Base de datos nacional
BDCNET	Acceso base de datos consolidada
BOE	Boletín Oficial del Estado
BOIB	Boletín Oficial de las Illes Balears
CA	Comunidad Autónoma
CAIB	Comunidad Autónoma de las Illes Balears
CAPTCHA	Prueba para diferenciar ordenadores de humanos (para el control de accesos a la sede electrónica)
CCAA	Comunidades autónomas
CET	Código electrónico de transferencia
CGN	Consejo General del Notariado
CGTC	Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos
CHRE	Consejería de Hacienda y Relaciones Exteriores
CTDCGT	Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria
CTGT	Consejo Territorial de Gestión Tributaria
CUC	Censo Único Compartido
DEH	Delegación de Economía y Hacienda
DEHú	Servicio de notificaciones electrónicas de la Dirección Electrónica Habilitada Única
DGC	Dirección General del Catastro

DGMAD	Dirección General de Modernización y Administración Digital
DGTR	Dirección General de Tráfico
DIT	Departamento de Informática Tributaria
DPD	Delegado de protección de datos
EBAP	Escuela Balear de Administración Pública
ENI	Esquema Nacional de Interoperabilidad
ENS	Esquema Nacional de Seguridad
FNMT	Fábrica Nacional de Moneda y Timbre
HINA	Hecho imponible no autoliquidado
HUB	Concentración del cableado informático (por sus siglas en inglés)
IAE	Impuesto de actividades económicas
IBESTAT	Instituto Balear de Estadística de Illes Balears
IDRVICR	Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos
IEDMT	Impuesto especial sobre determinados medios de transporte
IGCAIB	Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears
IP	Impuesto sobre el patrimonio
IRPF	Impuesto sobre la renta de las personas físicas
ISD	Impuesto sobre sucesiones y donaciones
ITP	Impuestos sobre transmisiones patrimoniales
ITPAJD	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados
IVA	Impuesto sobre el valor añadido
LGT	Ley General Tributaria
LPACAP	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
MARES	Modernización Administrativa de Recursos Económicos
NOTIB	Herramienta informática para gestionar las notificaciones en el ámbito de la CAIB
OAMR	Oficina de Asistencia en Materia de Registro
ONGT	Oficina Nacional de Gestión Tributaria

OOGG	Oficinas gestoras
OOLL	Oficinas liquidadoras
OPE	Oferta pública de empleo
PCT	Plan de Control Tributario
PDF	Portable Data File
PID	Plataforma de Intermediación de Datos
QSSI	Quejas, sugerencias y solicitudes de información
RD	Real Decreto
REC	Registro Electrónico Común
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
RZ	Recaudaciones de Zona
SAI	Sistema de Auditoría Interna de la AEAT
SAP	Sistemas, Aplicaciones y Productos
SEC	Sede Electrónica del Catastro
SEPRI	Servicio de Planificación de Relaciones Institucionales
SGAD	Secretaría General de la Administración Digital
SICER	Sistema Integrado de Control de Envíos en Reportado
SII	Sistema de Información de Impuestos
SICODE	Sistema de Contabilidad Descentralizado
SIR	Sistema de interconexión de registros
SSCC	Servicios centrales
ST	Servicio territorial
STM	Servicio Territorial de Mallorca
SSTT	Servicios territoriales
TEA	Tribunal Económico Administrativo
TEAC	Tribunal Económico Administrativo Central
TEAR	Tribunal Económico Administrativo Regional
TEARIB	Tribunal Económico Administrativo Regional de las Illes Balears
TTJJ	Tributos sobre el juego

TPC	Tasaciones periciales contradictorias
TPO	Transmisiones patrimoniales onerosas
TS	Tribunal Supremo
TSJ	Tribunal Superior de Justicia
TSJIB	Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears
URL	Dirección dada a un recurso único en la Web (Localizador de Recursos Uniforme)
VALIB	Aplicación para la transmisión de documentación electrónica o física entre Consellerías de la misma CAIB
VPN	Virtual Private Network (por las siglas en inglés)
VR	Valor de referencia

1. INTRODUCCIÓN

La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía, dispone en su artículo 45.dos que la Inspección General del Ministerio de Hacienda realice, anualmente, una inspección de los servicios para rendir un informe sobre el modo y la eficacia en el desarrollo de las diversas competencias asumidas por delegación, por la comunidad de que se trate, respecto a los tributos cuyo rendimiento se haya cedido, informe que se unirá a la documentación de los Presupuestos Generales del Estado.

En cumplimiento de lo que establece la citada norma y el art. 13 del Real Decreto 1.733/1998, de 31 de julio, la Subsecretaria de Hacienda y Función Pública dispuso, con fecha 15 de diciembre de 2022, comunicada a la consejería competente en dicha fecha, la realización de una visita de inspección a los servicios centrales y territoriales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears prevista en el programa 3.2.4 del Plan de Inspección de Servicios de la Inspección General para 2023 en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

La visita ha sido efectuada, durante el mes de abril del presente año 2023, por el inspector de los servicios D. Fernando Pérez-Olivares Hinojosa, con la asistencia del colaborador jefe de la Inspección General D. Eduardo Castellot Aznar.

Como resultado de la visita, desarrollada con plena colaboración de las autoridades de la comunidad autónoma, se formula a continuación el siguiente Informe definitivo, al que no se han formulado observaciones por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, relativo al año 2022, aprobado por el Inspector General que recoge los aspectos, conclusiones y recomendaciones más relevantes obtenidas.

2. OBJETIVO, ÁMBITO Y METODOLOGÍA

2.1. OBJETIVOS Y ÁMBITO

2.1.1. OBJETIVOS

La visita realizada a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (CAIB) en virtud de lo dispuesto por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía, ha tenido por objeto evaluar el modo y la eficacia en el desarrollo de las diversas competencias asumidas por delegación por la misma respecto de los tributos, cedidos por el Estado, de patrimonio (IP), sucesiones y donaciones (ISD), transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPAJD), tributos sobre el juego (TTJJ), impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), impuesto especial sobre determinados medios de transporte (IEDMT) e impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos (IDRVICR).

Para ello se han analizado especialmente los siguientes aspectos:

- Organización y medios para la gestión.
- Determinación de objetivos e indicadores de su cumplimiento.
- Formas de gestión y su eficacia en el ámbito de la información y asistencia, gestión, inspección, valoración y recaudación tributaria.
- Contabilización y fiscalización de ingresos.
- Colaboración entre las administraciones del Estado y la CAIB.
- Ejercicio de facultades normativas.
- Análisis de los resultados recaudatorios alcanzados en el ejercicio.

2.1.2. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL

En el transcurso de la visita se han analizado situaciones, actuaciones y expedientes correspondientes al ejercicio 2022.

Se han visitado presencialmente los servicios centrales y territoriales de Palma.

2.2. METODOLOGÍA Y MUESTRAS

Previamente a las actuaciones presenciales para la obtención de información se han utilizado las siguientes aplicaciones informáticas y bases de datos:

- Comprobación de los datos de gestión, inspección y recaudación facilitados por la comunidad visitada: Base de Datos de Gestión de Tributos Cedidos de la Inspección General.
- Comprobación del sistema de indicadores: Base de Datos del Sistema de Indicadores de Gestión Tributaria de las Comunidades de Régimen Común de la Inspección General.
- Solicitud de información previa relevante para la visita a los servicios de la CAIB.
- Solicitud de información previa relevante a Dirección General del Catastro, Agencia Estatal de Administración Tributaria y Secretaría General de Financiación Autonómica y Local.

Las técnicas empleadas para el análisis realizado han sido las siguientes:

- Desarrollo de entrevistas con el personal responsable de cada área de la comunidad visitada.
- Contraste y análisis de la información disponible en los sistemas informáticos de la comunidad visitada con la previamente facilitada.
- Análisis de la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos y Cuenta de Rentas Públicas.

Los cuadros anexos a este informe, extraídos a la fecha del mismo, se han obtenido por la Inspección General a partir de la información estadística previamente facilitada por la comunidad y que constituye la referida Base de Datos de Gestión de Tributos Cedidos, una vez comprobados los registros fuente durante la visita. A su vez los cuadros que constan en el cuerpo del informe, con la fecha de éste, han sido elaborados por la Inspección General a partir de datos facilitados por la comunidad tanto en el transcurso de la visita como en la información antes referida y una vez contrastados. Los cuadros facilitados por la comunidad visitada indican la fuente.

3. RESULTADOS

3.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

3.1.1. ORGANIZACIÓN

El Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la Presidencia de las Illes Balears, cuya última modificación corresponde al Decreto 5/2022, 19 diciembre, establece las competencias y estructura orgánica básica de las consejerías de dicha administración. En virtud de dicha norma, la Agencia Tributaria de las Illes Balears (ATIB) depende de la Consejería de Hacienda y Relaciones Exteriores (CHRE).

La Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la ATIB, establece que corresponde a esta entidad ejercer, entre otras, las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos propios y de los tributos estatales cedidos totalmente a la comunidad autónoma (CA), la potestad sancionadora en materia tributaria, la recaudación en vía ejecutiva de los recursos de derecho público de la administración autonómica y las otras atribuciones que puedan asumir respecto de los recursos de otras administraciones públicas.

A su vez, la Orden de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, de 22 de diciembre de 2016, regula la organización y funcionamiento de la ATIB. Los órganos de gobierno son la Presidencia, que corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda y el Consejo General que es el órgano superior de gobierno de la Agencia Tributaria, al que corresponde establecer las directrices de actuación, de acuerdo con las emanadas de la Presidencia.

El Decreto 54/2019, de 12 de julio (Boletín Oficial de las Illes Balears –BOIB- núm. 96), del 13 de julio de 2019, dispuso el cese de la Directora de la Agencia Tributaria de las Illes Balears a fecha 10 de julio de 2019. No se designó a ninguna persona en el cargo de Director por lo que las funciones se asumieron por el Administrador Tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Orden de la Consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 22 de diciembre de 2016. (BOIB núm. 163, de 29 de diciembre).

Además del Administrador Tributario con sede en Mallorca, hay dos Administradores Territoriales en Menorca y Eivissa.

Las funciones del Administrador Tributario incluyen según el art. 5 de la Orden de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 22 de diciembre de 2016 por la que se regula la estructura organizativa y funcional de la Agencia Tributaria de las Illes Balears, en el apartado 1 la dirección del Departamento de Gestión y Recaudación Tributaria (en la

actualidad Departamento Tributario) y según el apartado 3, la sustitución del director de la Agencia en los supuestos de ausencia, de vacante o de enfermedad.

Se adscriben a la ATIB, la recaudación de zona (RZ) como servicio territorial, en los términos establecidos en los artículos 8 a 11 de la Ley 10/2003, de 22 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas y las funciones que le asigna el acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de diciembre de 2020.

De acuerdo con Orden 16/2022 de 10 de junio, de la consejera de Hacienda y Relaciones Exteriores de modificación de la Orden de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 22 de diciembre de 2016 por la que se regula la estructura organizativa y funcional de la Agencia Tributaria de las Illes Balears, los servicios centrales (SSCC) de la ATIB, aparte de su dirección, se estructuran en el Departamento Tributario con las áreas de:

- Área de Gestión Tributaria
- Área de Recaudación
- Área de Inspección

Y el Departamento Administrativo y Económico con las áreas de:

- Área de Servicios Generales
- Área de Auditoría
- Área de Sistemas y Comunicaciones
- Área Jurídica
- Área Económico-financiera
- Área de Recursos Humanos
- Área de Control de Ingresos.

Además, hay un Interventor Delegado del área de Contabilidad cuyo ámbito es la Consejería de Hacienda y Relaciones Exteriores.

Los servicios territoriales (SSTT) de la ATIB se estructuran en delegaciones insulares (Menorca y Eivissa) y recaudaciones de zona de Mallorca, Menorca e Ibiza, aunque sólo está cubierta la de Mallorca. No se han implantado delegaciones territoriales en Mallorca, aunque la estructura organizativa y funcional de la ATIB tiene prevista esta posibilidad.

En cuanto a su implantación territorial, la ATIB cuenta con una red de oficinas extendida por todo el territorio de las Illes Balears en Mallorca, Menorca, Eivissa y Formentera.

Municipio de Palma: los servicios centrales y 3 oficinas del servicio territorial de la Recaudación de Zona.

Otras 26 oficinas del servicio territorial de la Recaudación de Zona (RZ), en 2023, de las que una corresponde a Formentera y las demás a la Isla de Mallorca.

En la isla de Menorca existe la sede del servicio territorial, Delegación Insular de Menorca situada en Mahón, además de una oficina en Ciutadella con horario reducido.

En la isla de Eivissa existe la sede del servicio territorial, Delegación Insular de Eivissa.

De acuerdo con el art. 9.2 de la Ley 10/2003, de 22 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas existe con regulación reglamentaria una RZ para el ejercicio de cualquier competencia de recaudación y, en su caso, aunque no se ha hecho efectiva más allá de las funciones de digitalización, registro e información básica, de gestión, inspección, liquidación y revisión. De acuerdo con el art. 10.1 de esta ley, la RZ es un órgano unipersonal, al frente del cual se sitúa un recaudador titular con los derechos y obligaciones que reglamentariamente se establezcan. Según el art. 10.3 la selección y el nombramiento de los recaudadores titulares, corresponderán al consejero competente en materia de hacienda, mediante una convocatoria pública entre funcionarios en los cuales concurren las condiciones que se determinan reglamentariamente. No obstante, únicamente ha habido un nombramiento de recaudador de zona y con base en normativa anterior. Según el art. 11, el recaudador de zona contrata a su personal colaborador de acuerdo con la normativa laboral y sin vinculación con la ATIB. Al existir un único recaudador de zona, el sistema de recaudación en periodo ejecutivo se apoya enteramente en la vigencia de este nombramiento.

El art. 64 del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de Finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la CAIB regula la encomienda a la RZ de determinadas funciones materiales relativas a la gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de tributos propios y cedidos y en particular fija la participación del recaudador de zona en los recargos ejecutivo y de apremio.

Este art. 64 del Decreto 75/2004 establece que este encargo debe hacerse mediante un acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero competente en materia de hacienda, que establecerá las retribuciones a favor de los titulares de la recaudación de zona para llevar a cabo las funciones encargadas. Los servicios encargados al recaudador de zona de Mallorca que aprobó el Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2015 comprenden, básicamente, el apoyo a todos los procesos de rendición telemática de tributos, incluyendo la tramitación, la recaudación, la atención telefónica y por medios telemáticos, etc. Y por el Acuerdo de 1 de junio de 2018 durante los ejercicios 2018, 2019 y 2020 se ha añadido el desarrollo y el mantenimiento del registro electrónico de documentos de la ATIB y la interacción con los registros electrónicos de la Administración general del Estado y de la CAIB.

El ámbito actual del encargo se encuentra en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de diciembre de 2020, que sustituye al de 1 de junio de 2018 y por el cual se encomienda a la recaudación de zona de Mallorca, sin perjuicio de la inicial de recaudación ejecutiva, y mediante las compensaciones económicas correspondientes, los aspectos digitales, de recepción de declaraciones y de otra documentación complementaria y de atención al público.

Mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de junio de 2021 se encarga al servicio territorial de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de la Recaudación de Zona de Mallorca que ejecute determinados servicios no tributarios.

Si bien la actuación del recaudador solo abarca una parte minoritaria de la gestión de tributos propios y cedidos de la CAIB, comprende de forma prácticamente total la gestión convenida de los tributos locales realizada por la ATIB, que además constituye la actividad mayoritaria de esta Agencia.

3.1.2. MEDIOS PERSONALES

1. Comprobación de datos estadísticos.

La información estadística facilitada por la CAIB sobre medios personales dedicados a tareas de tributos cedidos resulta congruente con la contenida en sus registros de personal, habiéndose considerado el personal que efectivamente presta servicio en las áreas de tributos cedidos, independientemente de su respectiva adscripción orgánica.

Durante 2022 se ha realizado una modificación funcional de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la ATIB, cuya modificación más importante es que el área de inspección pasa a depender del administrador tributario, cuando antes dependía del jefe del Departamento de Inspección Tributaria, puesto que se encontraba vacante durante los últimos ejercicios.

Se mantienen los siguientes criterios de imputación establecidos en informes anteriores:

- No se computa en la información incluida en los cuadros del anexo de este informe, el puesto de director/a de la ATIB que a 31 de diciembre de 2022 se encontraba vacante, ni al recaudador de zona de Mallorca.
- Se incluyen a los administradores territoriales de las delegaciones insulares de Menorca e Eivissa, junto con todo su personal (menos un efectivo en cada una de ellas que se atribuye a tributos propios), y se asignan todos al área de gestión tributaria.
- Se integran estadísticamente los puestos de coordinadores de área y jefaturas de servicio en las correspondientes áreas gestoras de adscripción (no en "jefatura"), y del mismo modo el puesto de administrador tributario se integra en el área de gestión tributaria.
- Se mantiene el criterio de imputación establecido en informes anteriores, de acuerdo con el cual no se incluye al personal destinado por la CAIB a la gestión administrativa del juego, dependiente de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Transición Energética y Sectores Productivos.
- Como personal adscrito a los servicios de intervención, se incluye el puesto del jefe de servicio de contabilidad, convencionalmente asignado a la gestión de tributos cedidos, de acuerdo con la carga de trabajo relativa que el seguimiento de estos conceptos supone, respecto de la total asumida por los recursos humanos adscritos a la Intervención de la CAIB en el ejercicio de sus funciones.
- En el área de informática (3 efectivos, todos ellos en Mallorca), se incluye el personal del servicio de informática de la propia ATIB, de acuerdo con el porcentaje de dedicación a tributos cedidos.

- Como medios externos se recoge el personal (estimación según la carga de trabajo referida a tributos cedidos) de la empresa encargada de la administración de cartones de bingo (1 efectivo) y dentro del personal del recaudador de zona, la estimación de dicho personal por la función de la presentación de expedientes y documentación de tributos cedidos, en relación con el personal puesto a disposición de la ATIB por estas entidades.
- No se computa personal correspondiente al Recaudador de Zona de Mallorca con competencias en toda la comunidad, salvo 2 efectivos por las funciones de presentación de expedientes y documentación, ya que el recaudador titular nombra a su personal auxiliar de recaudación, que no tiene relación laboral o administrativa alguna con la comunidad autónoma, sino únicamente relación laboral con el recaudador titular, quien como empresario asume estas obligaciones.
- Dentro del personal computado no se han tomado en consideración las bajas de larga duración (bajas, licencias o permisos superior a 30 días), por lo que, dentro del personal registrado en los partes, se incluyen 9 efectivos que han tenido bajas que en total suman 1.159 días de ausencia en 2022, pese a su incidencia en la gestión.

No se aprecian deficiencias en la información suministrada que puedan dar lugar a la existencia de limitaciones al alcance en relación con los objetivos previstos en el presente epígrafe.

2. Evolución de los medios personales.

Teniendo en cuenta tanto al personal propio y el personal de empresas de servicios u otros medios personales externos, contratado tanto para tareas facultativas como administrativas, el número de efectivos dispuestos para la atención de las tareas relacionadas con tributos cedidos ha ascendido a 107, lo que representa un decremento del 2,7% con respecto al ejercicio precedente.

EVOLUCIÓN GLOBAL DE LOS MEDIOS PERSONALES

	2021	2022
Funcionarios	108	104
Personal laboral	0	0
Personal de OOLL	-	-
Otro personal	2	3
TOTAL	110	107

A 31 de diciembre de 2022, la gestión de tributos cedidos ocupaba en los servicios de la comunidad autónoma que la han asumido, un total de 104 efectivos, frente a los 108 ocupados en igual fecha de 2021 (cuadro n.º 1). En dichos datos no se computa como

personal afecto a dichos servicios al de empresas de servicios (cuadro n.º 7). Por otra parte, ha procurado excluirse aquel personal que aún incluido en la estructura orgánica y funcional de los servicios tributarios adscritos a la gestión de tributos cedidos no realizan tareas relacionadas con éstos.

Desde el 1 de enero de 2010, la ATIB viene asumiendo las funciones desempeñadas anteriormente por las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario (OOLL).

El personal funcionario (104 efectivos) representó el 100% respecto del total (104 efectivos), no existiendo en 2022, al igual que en el ejercicio anterior, personal contratado. En el ejercicio anterior dicha relación se situaba en los mismos porcentajes.

Los efectivos que participan en la gestión de tributos cedidos, incluyendo personal funcionario y contratado, presenta la siguiente distribución por grupos administrativos:

Ejercicios 2021 / 2022 Grupos	Ejercicios 2021 / 2022 Efectivos a 31-12-2021 (Informe 2021)	Ejercicios 2021 / 2022 Efectivos a 31-12-2021 confirmados/rectificados	Ejercicios 2021 / 2022 Efectivos a 31-12-2022	Ejercicios 2021 / 2022 Diferencia	Ejercicios 2021 / 2022 Variación %
A/A1	30	30	29	-1	-3,3
B/A2	22	22	20	-2	-9,1
B	0	0	0	0	--
C/C1	8	8	8	0	0,0
D/C2	48	48	47	-1	-2,1
E/AP	0	0	0	0	--
Total	108	108	104	-4	-3,7

La distribución funcional por áreas de gestión (cuadros n.ºs 9 y 10), refleja las siguientes variaciones respecto al ejercicio anterior:

EVOLUCIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES

EJERCICIOS 2021 / 2022

Áreas de gestión	Año 2021	Año 2021	Año 2022	Año 2022
	Nº	%	Nº	%
Jefatura	0	0,0	0	0,0
Gestión Tributaria	76	70,4	73	70,2
Recaudación	6	5,6	6	5,8
Inspección	13	12,0	12	11,5
Valoración	8	7,4	7	6,7
Intervención	1	0,9	1	1,0
Informática	3	2,8	3	2,9
Servicios Generales	1	0,9	2	1,9
TOTAL	108	100,0	104	100,0

El personal eventual e interino (42 efectivos, cuadro n.º 5) respecto del total de funcionarios alcanza una proporción del 40,4%, porcentaje superior al del ejercicio anterior que ascendió al 37,0%.

Se observa una ligera disminución del personal, 4 efectivos menos, centrada en el SSTT de Mallorca (-2 efectivos) e Ibiza (-2 efectivos), pues en Menorca los efectivos se han mantenido igual. Por funciones, la disminución se ha producido en gestión tributaria (-3 efectivos), y un decremento de un efectivo en recaudación e inspección, en las demás áreas no ha habido prácticamente modificaciones. Por grupos de adscripción, la disminución se produce en los grupos A1 (-1 efectivo) y A2 (-2 efectivos), peso a lo cual la proporción de personal de los grupos A1 y A2 (49 efectivos), supone un 47,1% del total de la plantilla en 2022 (48,1% en 2021). Ha disminuido el personal funcionario de la comunidad autónoma (-6 efectivos), y aumentado el personal eventual (+2 efectivos) y no existiendo personal contratado, al igual que en el ejercicio anterior. La existencia del Recaudador de Zona, determina que los efectivos del área de recaudación (6 efectivos) sean inferiores al promedio de las comunidades autónomas (CCAA).

3. Participación de empresas de servicios u otros medios personales externos.

Durante 2022 la participación de empresas de servicios u otros medios personales externos (cuadro n.º 7) ha sido de 3 personas en el ST de Mallorca, una más que en el ejercicio precedente, en funciones de carácter administrativo (recepción de expedientes por el personal adscrito a las oficinas de recaudación de zona y custodia de cartones de bingo a cargo de empresa externa).

La ATIB dispone de una recaudación de zona de Mallorca, con competencias en toda la comunidad, asignada a un Recaudador de Zona conforme al Decreto 37/1988, de 14 de abril, por el que se crean las zonas de recaudación de Mallorca, Menorca e Ibiza-Formentera y que vino a cubrir el vacío normativo derivado de la disposición final primera del Real Decreto 1451/87, de 27 de noviembre (BOE nº 285 del día 28 siguiente), que había dispuesto la derogación del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda (Decreto 3286/69, de 19 de diciembre).

Por su gestión recaudatoria en periodo voluntario (excluidos los tributos cedidos) y en periodo ejecutivo (sobre todos los recursos gestionados, incluidos los tributos cedidos) el recaudador titular percibe las cantidades asignadas. Igualmente, el recaudador percibe asignaciones por los encargos que ha recibido del Consejo Ejecutivo en materia de servicios informáticos para la ATIB. De acuerdo con los art. 4 y 5, del Real Decreto 1451/87, el recaudador titular nombra a su personal auxiliar de recaudación, que no tiene relación laboral o administrativa alguna con la comunidad autónoma, sino únicamente relación laboral con el recaudador titular, quien como empresario asume estas obligaciones.

No se ha computado personal por este concepto, salvo 2 efectivos por las funciones de presentación de expedientes y documentación relativas a tributos cedidos, dado que la norma indicada no lo considera personal de la comunidad autónoma.

4. Personal interino y de empresas de servicios.

Los 42 funcionarios interinos (cuadro n.º 5) que a 31 de diciembre participaban en la gestión de tributos cedidos en servicios de la CA, suponían un incremento del 5% respecto a igual fecha del ejercicio anterior, pasando a significar del 37,0 % al 40,4 % de la plantilla.

Considerados conjuntamente, el personal interino y el adscrito a través de contratos con empresas de servicios suponían, a 31 de diciembre de 2022, el 42,1% de los recursos humanos adscritos a la gestión de tributos cedidos en los servicios territoriales de la comunidad autónoma, frente al 38,2% en el ejercicio precedente, cifra que se estima elevada si se consideran los riesgos de estabilidad que comportan estas situaciones.

La mayor parte de los funcionarios interinos pertenecen al grupo C2 con 25 efectivos, el 59,5% del total interino y el 53,2% del personal de dicho grupo. Sin embargo, la distribución del personal interino es también relevante en los grupos A1, con 11 efectivos, 37,9% del total y A2, con 5 efectivos, 25,0% del total. Por SSTT, tanto en Eivissa como en Menorca los interinos superan el 50% de los funcionarios que participan en la gestión de los tributos cedidos (60,0% y 58,3% respectivamente), mientras en Mallorca dicha proporción es del 35,4%.

5. Formación del personal adscrito al área de tributos cedidos.

Los cursos especializados y generalistas se imparten en la Escuela Balear de Administración Pública (EBAP).

En 2022 se han desarrollado 4 cursos de formación especializada con el siguiente esquema:

AGENCIA TRIBUTARIA DE LAS ILLES BALEARS. CURSOS

ISLA	DENOMINACIÓN	MODALIDAD	HORAS	PUESTOS	FECHAS
3 Islas	Derecho tributario. Concepto y principios generales	Presencial en Palma y videoconferencia en Ibiza y Menorca	30	38	Primer semestre
3 Islas	Comprobación Valor de referencia	Idem	20	46	Segundo semestre
3 Islas	BDN	Idem	10	27	Segundo semestre
3 Islas	Gestión tributaria. Supuestos prácticos	Idem	15	38	Segundo semestre

No se ha recibido ningún curso de formación sobre ZUJAR, aunque se ha solicitado. Resulta imprescindible para la utilización de la herramienta ZUJAR la recepción de un curso de formación adaptado a las necesidades de las Comunidades Autónomas impartido por la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). La ATIB solicitó de nuevo en mayo de 2022 en el Consejo Territorial de Gestión Tributaria (CTGT)

información sobre si se puede organizar algún curso para enseñar a algunos funcionarios de la ATIB a manejar el Zújar. La AEAT comentó que hay cursos e-learning para aprender a manejar dicha herramienta y que puede pedirse a la Dirección para que los ofrezca a las CCAA. No se han llegado a realizar estos cursos y no se conoce que el curso se encuentre adaptado a las necesidades de las comunidades autónomas.

6. Procesos selectivos de personal de nuevo ingreso.

La ATIB dispone de cuerpos y escalas propios: Cuerpo de Control, Inspección y Administración Tributaria (con dos escalas: de Control e Inspección Tributaria y de Administración Tributaria), Cuerpo Técnico de Inspección y Gestión Tributaria (también con dos escalas: de Inspección y de Gestión), Cuerpo Administrativo Tributario y Cuerpo Auxiliar Tributario.

El Acuerdo del Consejo General del ATIB, de 23 de diciembre de 2021, aprueba la oferta de ocupación pública para el año 2021 correspondiente al personal funcionario de la Agencia Tributaria de las Illes Balears, de las que 4 plazas de personal funcionario pertenecen a la oferta pública correspondiente a la tasa de reposición de efectivos, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 19.U.3 de la Ley 6/2018 y 4 a Promoción interna. No obstante, este acuerdo no se ha aplicado, a la espera de que se desarrolle previamente el proceso de consolidación del empleo eventual. El proceso de consolidación del empleo eventual de la ATIB se encuentra, en abril de 2023, en fase de concurso con la publicación de las listas provisionales de méritos. Considerando que el 40,3% de la plantilla es personal interino, este proceso debería permitir reducir la elevada proporción de este personal en los subgrupos A1, A1 y C2.

En línea con las recomendaciones ya vertidas en ejercicios anteriores y una vez realizado el proceso de consolidación de empleo, sería conveniente retomar la oferta pública de empleo de personal específicamente tributario mediante procesos selectivos de acceso libre de personal de todos los subgrupos. La apertura de los puestos a cuerpos generalistas no garantiza de igual modo la formación específica necesaria.

No se han realizado procesos de acceso de personal externo a la función pública tributaria, centrándose los trabajos en el desarrollo del plan de estabilización del personal interino, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. La oferta pública de empleo (OPE) de la ATIB se refiere al proceso de estabilización para funcionarios interinos. Se trata de puestos que ya están ocupados por interinos y no supone un aumento de plantilla. Una vez superado el proceso de estabilización, convendría mantener la oferta pública de empleo de la ATIB y el esfuerzo en la convocatoria de procesos selectivos.

7. Valoración de los medios personales y su adecuación a las tareas desarrolladas.

La experiencia de que dispone el personal de los diferentes servicios de la ATIB, en principio haría que la dotación de medios personales fuese, en general, adecuada y suficiente para el desempeño de los cometidos que tienen encomendados en la actualidad. Sin embargo, la falta de vinculación a la ATIB del personal eventual y la consiguiente movilidad del mismo, da lugar a que no se pueda aprovechar el esfuerzo empleado en su formación. En la medida en que se establezca el empleo de forma vinculada a la ATIB, se corregirá esta deficiencia.

Las Administraciones de Ibiza y Menorca requieren una especial atención, pues al disponer de una plantilla reducida son especialmente sensibles a las bajas.

3.1.3. MEDIOS MATERIALES

La ATIB tiene dos locales en Palma, más los del recaudador. Resultan marcadamente ajustados y con dificultades para absorber un eventual crecimiento de personal.

No se han registrado quejas sobre los locales en los que se ubican los servicios de la ATIB.

En 2022, se han mantenido las medidas de prevención de riesgos laborales implantadas en 2020 en relación con el COVID-19, para la protección tanto de administrados como de funcionarios excepto el uso obligatorio de mascarilla.

3.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS

1. Medios informáticos.

- Modificaciones en el hardware.

No ha habido modificaciones sustanciales en el hardware que afecten a la gestión de tributos cedidos.

- Potenciación del teletrabajo.

En cuanto al teletrabajo, la CAIB durante la pandemia proporcionó a sus empleados un acceso web a sus equipos de oficina mediante una red privada virtual en internet, VPN (por las siglas en inglés de Virtual Private Network). La ATIB ha seguido las pautas establecidas por el Gobierno de Baleares sobre autorización del teletrabajo. Una vez normalizada la situación en 2022, las solicitudes de teletrabajo (dos o tres días de teletrabajo) son muy minoritarias, sobre el 7% del personal, por lo que no se ha potenciado el teletrabajo.

2. Aplicaciones informáticas.

- Carácter integral de las aplicaciones.

Tras la reforma de la administración de la CAIB, por el Decreto 12/2019, de 2 de julio, la Dirección General de Modernización y Administración Digital (DGMAD) presta los servicios horizontales (servidores que dan cobertura al gestor de los expedientes y mantenimiento de redes e infraestructuras) que permiten el funcionamiento informático de los servicios de la ATIB y en concreto la aplicación de gestión MARES (Modernización Administrativa de Recursos Económicos). No obstante, existen aplicaciones que gestiona por encargo el recaudador de zona y en especial las referidas a presentación de autoliquidaciones.

La aplicación MARES puede considerarse parcialmente integral, con engarce a la aplicación de gestión contable SICODE (Sistema de Contabilidad Descentralizado) de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (IGCAIB), sin que haya problemas entre ambas y también diferente, como más adelante se expone, de la que gestiona la recaudación ejecutiva.

De otra parte, la confección de los modelos de autoliquidación reside en la Sede Electrónica de ATIB que se gestiona desde el Servicio Territorial de la RZ, así como la presentación y, en su caso, las notificaciones telemáticas, en tanto que el gestor de expedientes de tributos cedidos, MARES; se encuentra en servidores de la DGMAD.

Los sistemas informáticos de la oficina del Recaudador de Mallorca y de la ATIB son diferentes, por lo que a efectos de información recaudatoria en ejecutiva se genera un fichero que se remite a dicha oficina de modo análogo a los remitidos a la AEAT y viceversa.

Las aplicaciones implementadas desde la DGMAD que son utilizadas también en la gestión de los expedientes de tributos cedidos son: el Registro electrónico único de CAIB (en el que la ATIB se encuentra integrado) y VALIB que sirve para la transmisión de documentación electrónica o física entre Consellerías de la misma CAIB. También se ha implementado la herramienta de distribución de documentos (para el reparto a personal competente de la documentación recibida por medio del Registro electrónico único). Por último, también se ha implementado la aplicación NOTIB que es la herramienta informática para gestionar las notificaciones en el ámbito de la CAIB, que da acceso al Servicio Compartido de Gestión de Notificaciones (NOTIFIC@) y al Servicio de notificaciones electrónicas de la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú).

- Desarrollos informáticos más relevantes.

En 2022, se ha integrado el gestor MARES con el Sistema Integrado de Control de Envíos en Reportado (SICER) de Correos para la realización de los preregistros de expedientes de notificaciones nacionales e internacionales, y recepción de todas las notificaciones gestionadas por este operador postal.

En los procedimientos incorporados en la sede electrónica, se han implementado los trámites telemáticos.

No se ha avanzado en el desarrollo de la custodia en el archivo electrónico único y gestión documental de los que dispone la CAIB, que requiere previamente solventar el problema de adecuación al Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI).

- Procesos de modernización de las aplicaciones informáticas de gestión de tributos cedidos.

La aplicación MARES, con una antigüedad cercana a los 20 años, presenta problemas de versatilidad cara a las numerosas modificaciones que la gestión tributaria exige periódicamente, lo que, unido a la coexistencia con la aplicación del recaudador, aconsejaría plantearse el diseño de una nueva aplicación informática que solucionase ambas deficiencias.

En 2021, ya se había aprobado el inicio de las actividades previas (determinación de costes, diseño de las necesidades y funcionales) con la idea de que durante el ejercicio 2022 se convocase concurso o encomienda para el inicio de la integración entre MARES y los sistemas de la Sede Electrónica de la ATIB ya encomendados al recaudador de zona. El SICODE quedaría como un sistema independiente que recibirá la información necesaria para sus fines (contabilidad y gestión presupuestaria).

Las propuestas actuales de la dirección de la ATIB se sitúan en la línea de una encomienda al recaudador de zona, considerando que ya en la actualidad gestiona una parte importante de la informática de la ATIB y la realización por el mismo de diversas encomiendas de gestión.

Además, la transformación radical de la informática de la ATIB que pudiera resultar del anterior proyecto, caso de que se aprobase, prevé las siguientes mejoras para 2023:

- Creación de un módulo de comunicaciones que permita la comunicación fluida con el contribuyente y solicitudes a través de la Sede electrónica con formularios online.
- Solicitud aplazamiento de pago de autoliquidaciones de deuda autonómica en presentación expedientes
- Módulo de consulta de avisos y notificaciones.
- Traspaso del Modelo 600 a la Sede electrónica
- Traspaso del modelo 620/620 caucional a la Sede electrónica.
- Visor de sujetos asociados al email.
- Integrar el sistema de clave firma para suprimir el plugin de autofirma para la firma de notificaciones.
- Incorporar pop-up de validación de datos del sujeto > 6 meses. De esta forma se podrá disponer de datos actualizados del contribuyente.
- Crear un apartado denominado “Bienes del sujeto” donde se muestren los bienes inmuebles y vehículos de los que figuren como titular la persona que accede.
- Campo de descripción libre para todos los supuestos; Documento administrativo, Documento judicial y Documento privado, antes de incorporar el documento.
- Sistema de consulta y verificación de documentos en la Sede, semejanza al que existe en la web de la ATIB.
- Selección de fecha cargo en cuenta, esta opción permitirá seleccionar la fecha de cargo en las altas/modificaciones de domiciliaciones.
- Nuevo modelo 043-E Tasas fiscal sobre el juego: bingos.
- Nuevos modelos canon de saneamiento (656 y 666).
- Consultas de deudas IBI/IVTM para usuarios externos registrados.
- Incluir remesa (acuse) y filtro en notificaciones electrónicas de búsqueda por número de remesa.
- Mejora de la identificación web para grandes empresas (Importación en Excel/csv).
- Mejorar el apartado de expedientes autonómicos.

Portal web de la ATIB.

Modelos:

- Modelo 651: Permitir domicilio extranjero para transmitente.
- Modelo 620 envío del código CET.
- Comunicación de apertura del procedimiento especial para microempresas.
- Incluir núm. de diligencia en respuesta créditos y salarios.
- Redirigir de forma previa al sistema de notificación electrónica a todas las personas jurídicas que presenten el modelo 600 en el Portal/Sede que no estén adheridas al sistema de notificación electrónica.
- Acceso por el contribuyente a su situación censal.

Mejora en la introducción de datos del registro.

- Adaptación modificaciones Ley 11/2022.
- Consulta de pagos con nuevo código de censo.

App de la ATIB.

- Módulo de comunicaciones y solicitudes.
- Módulo de pago a la carta.
- Selección fecha cargo en cuenta para domiciliaciones.
- Permitir domiciliaciones para IBAN GB.
- Traducciones a 5 idiomas.
- Control de nueva versión para facilitar las actualizaciones.
- Incorporar calendario de períodos de pago.
- Desarrollos informáticos para la aplicación de la Ley 11/2021 en cuanto al Valor de Referencia (VR).

Inicialmente se recibieron los ficheros de valores de referencia del Catastro y realizaron los procesos de carga en MARES para su consulta.

Ya en 2023, se ha finalizado la gestión y puesto en marcha de los expedientes de control del valor de referencia catastral de los bienes, se ha producido el enlace de MARES con Catastro y se ha dispuesto de la solicitud de informes preceptivos y vinculantes a la Dirección General del Catastro en relación con el Valor de Referencia, todo ello mediante web service. Este servicio se proporciona por la Plataforma de Intermediación de Datos (PID) de la Secretaría General de la Administración Digital (SGAD) y para solicitar soporte en adelante, la comunicación de la ATIB deberá ser con la SGAD/PID, no con la Dirección

General del Catastro. La SGAD trasladaría a la Dirección General del Catastro, en su caso, las incidencias que no pueda resolver.

Se ha incorporado la posibilidad de consultar el valor de referencia en las aplicaciones de autoliquidaciones de ISD e ITPAJD que ofrece el catastro, a través de enlace que redirige al usuario a la sede del mismo.

3. Servicios informáticos.

La asistencia a la ATIB en materia informática se desarrolla por distintos órganos: por una parte el Servicio de Informática de la propia ATIB, que desarrolla la aplicación MARES, y por otra la DGMAD, dependiente de la Consejería de Administraciones Públicas y Modernización, a la que corresponde la coordinación y seguimiento de los sistemas de seguridad y de la implantación de la administración electrónica en el ámbito de la CAIB y, por tanto, con funciones horizontales en los términos que se indican en el apartado anterior.

De otra parte y de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de diciembre de 2020, la oficina del recaudador de zona de Mallorca además del mantenimiento de su propia aplicación, dispone de un equipo de personal informático propio y que progresivamente ha ido recibiendo nuevos encargos que en la actualidad comprenden:

- a) El desarrollo, el mantenimiento y la actualización del portal web de la ATIB <<http://www.atib.es>>, tanto con respecto a los tributos autonómicos propios y cedidos como a los recursos de otras entidades o administraciones públicas cuya gestión recaudatoria corresponde a la ATIB.
- b) El desarrollo y el mantenimiento de aplicaciones y herramientas de atención, de consulta y de tramitación por vía telemática mediante el portal de la ATIB (Carpeta fiscal).
- c) La recepción de declaraciones y de otra documentación complementaria o con trascendencia tributaria de los tributos propios y cedidos que gestiona la ATIB, y también la recaudación en periodo voluntario de estos tributos.
- d) La colaboración en las campañas “Renta ágil” del impuesto sobre la renta de las personas físicas que organice cada año la ATIB, habilitando las aplicaciones correspondientes en el portal web de la ATIB para prestar información y para reservar cita previa, y disponiendo en las oficinas de recaudación de un espacio suficiente para prestar el servicio de ayuda para rellenar las declaraciones.
- e) La prestación del servicio de correo electrónico de la ATIB.
- f) La prestación de los servicios de información y de consulta tributarias que se hagan por vía telefónica o telemática.
- g) La ejecución de determinados servicios no tributarios.

4. Existencia de sistemas que permitan la explotación avanzada de la información.

- Existencia de sistemas “business intelligence”.

La ATIB no dispone de sistemas de business intelligence, data warehouse o similar, que permitan la explotación avanzada de la información desagregándola por tributos, para poder obtener conclusiones de la repercusión de las medidas tributarias adoptadas.

- Grabación completa de los modelos de ISD e ITPAJD.

Quedan grabadas todas las casillas de los modelos de declaraciones tributarias de ISD e ITPAJD, ya que el porcentaje de presentación bien telemática o con captura de datos es total (vid. 3.3.1.2). No obstante, en materia de ISD, la información facilitada plantea limitaciones. El motivo es que la casilla para la aplicación de las mejoras en las reducciones es única. De tal modo, tanto el importe de la deducción estatal como, en su caso, la de la mejora autonómica se refleja en la misma casilla. Además, es posible que las cantidades reflejadas en las diferentes casillas existentes para las reducciones/ mejoras absorban el total de la base y que existan reducciones que no supongan un coste efectivo. Por último, en los modelos de declaración hay algunas reducciones que no tienen casilla específica, sino que van en una con nombre genérico “resto de reducciones” o una expresión similar.

- Facilidad de extracción de la información.

En materia de Juego no se facilitan datos, por la dificultad de generar una aplicación para obtener la información solicitada.

La obtención de información específica exigiría un desarrollo informático ad hoc, que podría ser más sencillo si existiera un sistema de “business intelligence”.

5. Estadísticas.

Sin variación respecto del ejercicio anterior, el esfuerzo estadístico de la ATIB es reducido. Se limita a publicar en su web, anualmente, el Informe de funcionamiento de la ATIB, que contiene los datos correspondientes a los ingresos de los tributos cedidos por el Estado y gestionados por la CAIB y a los tributos propios y otros ingresos de derecho público obtenido por parte de la Intervención de la CAIB, servicio de contabilidad, y corresponden a los datos de la ejecución del ejercicio presupuestario, resumen por clasificación económica de ejercicios corriente y cerrados. También incluyen en el Informe de funcionamiento parte de los datos comunicados a la Inspección General del Ministerio de Hacienda para la visita de tributos cedidos.

6. Aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

La aplicación de la Ley 39/2015 está presente en los proyectos informáticos que se vienen desarrollando en los últimos años en la ATIB. Se expone a continuación su situación en relación con diversos aspectos.

6.1. Portal web institucional de la comunidad (Punto de Acceso General Electrónico).

La CAIB dispone de portal web, así como de sede electrónica diferenciados de los tributarios. Después de su renovación no resulta evidente, el acceso desde el portal de la comunidad al tributario.

Se ha continuado avanzando en la sede de la ATIB para concentrar determinados trámites que requieren de un entorno seguro.

La página cumple con los criterios de accesibilidad.

6.2. Sede electrónica.

Tanto la CAIB como la ATIB disponen de sede electrónica con relación de los procedimientos y trámites disponibles en las mismas.

Para facilitar el acceso a la sede se han creado enlaces directos desde la web o Portal de la ATIB (www.atib.es).

Se ha implantado un acceso a la nueva sede electrónica de la ATIB mediante Cl@ve, manteniendo también la autenticación con el código de contribuyente y entre otras utilidades consulta por NIF para empresas de juego, “Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CAIB” y “certificados tributarios para administraciones públicas de terceras personas”, así como un sistema de seguridad CAPTCHA (prueba para diferenciar ordenadores de humanos) para el control de accesos a la sede electrónica.

Los servicios ofrecidos en sede electrónica por la ATIB son básicamente los siguientes:

- Notificación electrónica.
- Carpeta fiscal, que permite realizar consultas de determinados datos relativos a las deudas cuya recaudación gestiona la ATIB, realizar pagos de las deudas pendientes, así como efectuar determinadas gestiones tributarias por vía telemática. Los trámites de la Carpeta fiscal se han incorporado a la sede electrónica de la ATIB a la que se puede acceder mediante certificado digital o con Cl@ve. En el caso de personas jurídicas el acceso se tiene que hacer necesariamente con certificado digital. En la sede electrónica también se puede actuar como representante para realizar trámites y hacer consultas en relación a la situación tributaria de terceras personas. El otorgamiento de la representación se puede hacer de dos maneras: En la sede electrónica, a través del módulo de “Representaciones” habilitado en el apartado “Trámites” o a través del módulo de Registro de usuarios.

- Servicios de información y de consulta tributarias, Cartero virtual (información sobre deuda pendiente y pagada, tanto en período voluntario como ejecutivo).
- Trámites (recepción de declaraciones y de otra documentación complementaria o con trascendencia tributaria).
- Servicios (cita previa).

Existe en el portal una Guía para no expertos que aborda breve y sencillamente los 13 temas más comunes, las aplicaciones para realizar los diversos trámites van acompañadas de instrucciones, aunque no existen guías sistemáticas para la realización de trámites administrativos.

6.3. Sistemas de identificación y firma electrónica del personal de la CA y de los interesados.

- Sistemas de identificación de los empleados públicos de la ATIB.

En cuanto a los funcionarios de la ATIB, el acceso a las aplicaciones corporativas es mediante usuario y contraseña.

La ATIB ha habilitado para la firma digital de sus empleados públicos sistemas de acceso e identificación a través del certificado de empleado público de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT).

- Sistemas para la expresión electrónica de la voluntad a los interesados: utilización de cl@ve.

En cuanto a los interesados, el acceso a los servicios y trámites que exigen autenticación electrónica el acceso es asimismo mediante certificado emitido por la FNMT (o cualquiera de los admitidos en la lista de confianza de prestadores de servicio de certificación) o DNI (documento nacional de identidad) electrónico. Los procedimientos y servicios que requieren identificación están integrados en el sistema Cl@ve con sus diversas posibilidades de identificación. Hay además un acceso de usuarios que permite identificarse mediante DNI + código de contribuyente para algunos servicios (Cartero Virtual).

6.4. Registro General Electrónico.

La ATIB está adscrita a Registro Electrónico Único de la CAIB, por modificación de la disposición adicional única del Decreto 113/2020 por Ley 2/2020 que establece: *“La Agencia Tributaria de las Illes Balears se integra en el registro electrónico de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears. Las personas y las entidades interesadas tienen que iniciar el procedimiento o cumplir el trámite correspondiente del ámbito competencial de la Agencia Tributaria de las Illes Balears por medio del registro electrónico común de la Administración General del Estado, accesible desde la sede electrónica de la Agencia Tributaria de las Illes Balears, o por medio del*

registro electrónico de cualquier otra entidad del sector público integrada en el sistema de interconexión de registros (SIR)".

Los canales disponibles para la presentación telemática de solicitudes, escritos y comunicaciones son los siguientes:

- La Sede Electrónica de la Administración de la CAIB redirige a los procedimientos con trámites telemáticos, como los que se encuentran en la sede de la ATIB.
- En caso de trámites que no puedan realizarse a través de la Sede Electrónica, el registro de cualquier solicitud, escrito o comunicación dirigida a órganos de la Administración de la CAIB puede realizarse accediendo al Registro Electrónico Común (REC) de la Administración General del Estado (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>). Para poder realizar un registro.

El Registro Electrónico Único de la CAIB se encuentra integrado en SIR (Sistema de Interconexión de Registros estándar).

6.5. Existencia de Oficinas de Asistencia en Materia de Registro (OAMR) en el área tributaria.

La disposición adicional octava de la Ley 2/2020, de 15 de octubre, de las Illes Balears, de medidas urgentes y extraordinarias para paliar los efectos de COVID-19 hace referencia a las oficinas de asistencia en materia de registro de la ATIB. Las oficinas de los servicios centrales y de los servicios territoriales, incluidas las recaudaciones de zona, de la ATIB tienen la consideración de oficinas de asistencia en materia de registro a los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y estarán integradas en el sistema de registro de la Administración de la CAIB. Sin embargo, al estar todas las oficinas de la ATIB, excepto los servicios centrales y las delegaciones insulares, atendidas por personal no empleado público dependiente del recaudador de zona, no se han podido establecer los protocolos para que atiendan la entrada en el registro de documentos no tributarios y la Instrucción 5/2020 del Administrador Tributario así lo ha confirmado.

Las delegaciones digitalizan (escanean) la documentación presentada, con excepciones cuando son voluminosas. No se digitaliza la documentación presentada en las oficinas del recaudador de zona.

Por lo que se refiere a la asistencia en el uso de medios electrónicos en el registro a los interesados no se realiza con generalidad, independientemente de la prestada para la cumplimentación de modelos tributarios, si bien sí abarca la de obtención del certificado FNMT, una vez solicitado por el contribuyente.

Las OAMR del área tributaria asisten a los interesados en la obtención de cl@ve mediante trámite presencial.

6.6. Registro de los funcionarios habilitados.

No se tiene constancia de la previsión de la creación en la ATIB de un registro de funcionarios habilitados, si bien se trata de una cuestión transversal que corresponde a las competencias de la DGMAD.

6.7. Tramitación electrónica de los procedimientos en el área tributaria: expediente electrónico.

Todos los expedientes se tramitan electrónicamente en sus aplicaciones por procedimientos, sin embargo, quedan por digitalizar las escrituras presentadas en papel que exceden de cierto volumen, los documentos no notariales y los complementarios presentados en papel.

Las autoliquidaciones de vehículos usados se generan vía web y se presentan bien telemáticamente o bien presencialmente ante la Jefatura Provincial al efectuar la transferencia.

La ATIB por el momento no tiene acceso a la URL (dirección dada a un recurso único en la Web -Localizador de Recursos Uniforme-) de la DGMAD y solo se han realizado pruebas creado expedientes y documentos electrónicos ENI (Esquema Nacional de Interoperabilidad) de prueba contra los servicios de la DGMAD que interactúan con expedientes electrónicos y archivo único. Se ha solicitado a la DGMAD la creación de Usuario ALFRESCO (sistema de gestión de contenidos de código abierto que permite capturar, almacenar, buscar y colaborar en documentos) en PRO (nombre del fabricante) y Serie documental para MARES de PRO para poder continuar con la implementación del nuevo archivo. Una vez se disponga de código SIA y serie documental, todavía se deberá enviar cumplimentado el formulario "Solicitud Archivo Electrónico.doc" y desde seguridad de la DGMAD darán de alta las series en el archivo con lo que se podrán comenzar las pruebas completas del expediente electrónico.

6.8. Notificación electrónica en el área tributaria.

El Decreto 14/2019, de 15 de marzo, reguló la práctica de notificaciones y comunicaciones electrónicas a través de la sede electrónica de la ATIB y estableció los supuestos en que es obligatorio recibirlas por esta vía. El acceso a dichas notificaciones se puede hacer a través de la carpeta ciudadana creada por la Administración del Estado o a través de la correspondiente carpeta de la sede electrónica de la ATIB. La ATIB está adherida al sistema de notificación de la dirección electrónica habilitada y a Notific@, a través de NotIB en virtud de la disposición adicional segunda del Decreto 14/2019 y en el marco del Convenio de colaboración suscrito el 31/05/2016 entre el Ministerio de Hacienda y Función Pública y la CAIB para la prestación mutua de soluciones básicas de la administración electrónica. BOE núm. 251 de 17/10.

El art. 41.3 de Ley 39/2015 exige la notificación electrónica en relación con las personas y entidades a quienes el art. 14.2 impone el deber de relacionarse electrónicamente con la administración, siempre que el procedimiento se haya iniciado a solicitud de ellos, cual es el caso de la mayoría de los expedientes de tributos cedidos cuyos sujetos pasivos sean personas jurídicas. Sin embargo la previsión del art. 5.3 párrafo 2º del Decreto 14/2019, de 15 de noviembre, de notificación y comunicación electrónicas en el ámbito de la Agencia Tributaria de las Illes Balears, de que *“Si no fuera posible efectuar el aviso de notificación en la dirección electrónica facilitada por la persona o entidad interesada, la notificación del acto administrativo se realizará directamente en papel, de acuerdo con lo previsto en los artículos 109 a 112 de la Ley General Tributaria y el resto de normativa que resulte de aplicación”*. En definitiva, con dicho precepto puede perder eficacia el art. 41.3 citado.

7. Seguridad informática en aplicaciones y bases de datos propias.

- Existencia de aplicaciones informáticas de control de accesos a las bases de datos tributarias propias.

La ATIB en MARES dispone de aplicaciones informáticas específicas de control de accesos a las bases de datos tributarias propias, que dan lugar a los correspondientes controles.

- Existencia de planes específicos de seguridad que contemplen tanto objetivos de seguridad como análisis de riesgos y planes de acción.

En cuanto a la existencia de planes específicos de seguridad que contemplen análisis de riesgos, la DGMAD sólo dispone de un plan de adecuación al ENS (Esquema Nacional de Seguridad), pero se ha promovido un contrato de consultoría, para su extensión, al ámbito tributario, cuya tramitación todavía no ha concluido. Se ha hecho una segunda licitación, pues la primera quedó desierta, a la mesa de contratación realizada en abril de 2023, concurrieron 5 candidatos.

8. Protección de datos.

La DGMAD, en cuanto a la adaptación de la CAIB al Reglamento (UE) 2016/679, de 7 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos, prevé la designación en la ATIB de un delegado de protección de datos (DPD) externo a la organización, habiendo culminado en 2/3/2020 los procesos de contratación, en 28/5/2020 se realizó la designación del DPD y en 22/7/2020 su comunicación a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

9. Accesos a las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

Antes de la fecha de la visita la resolución de los accesos a bases de datos de la AEAT por los dos controladores designados por la ATIB se encontraba en situación de pendencia en tres casos, por más de tres meses, respectivamente por aclaración, conformidad e incidencia. En la fecha de la visita ya se habían solucionado los tres casos.

Los accesos realizados, en un 6.82%, lo han sido respecto de información sobre identificación, un 4.78% a indicadores BDC (Bases de Datos Consolidada) y un 59.87% a otra información. Los accesos a ZÚJAR han supuesto un 15.30%.

El porcentaje de accesos con relaciones es de 0,065. El número de accesos con relaciones seleccionado para auditar es de 12.

Se han seleccionado para auditar y resuelto 137 casos, correspondientes a 44 usuarios, 11 han sido justificados directamente por el controlador, proporción muy elevada. Se ha realizado una comprobación más completa, en la que el controlador ha solicitado al usuario aclarar el acceso, para decidir si el acceso es conforme (con la aclaración) o disconforme (con la aclaración). No han existido accesos calificados como disconformes durante el segundo semestre de 2022 en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, si bien a fecha 04/04/2023 quedaban 3 accesos pendientes de resolver.

Se mantiene un número de usuarios sin accesos de 13, frente a 89 autorizados, inferior al promedio nacional, en concreto 14,6% de los mismos (19,4% en 2021). Las medidas para reducir el número de usuarios parten de que cuando se produce la baja de un empleado se dan de baja los permisos otorgados. No obstante, se revisan semestralmente las autorizaciones otorgadas y se dan de baja las que no resulten necesarias. Una vez comunicado por AEAT a los usuarios que no han accedido en un semestre, se consulta con Jefe de Servicio y, en su caso, se da de baja.

Por otra parte, si del informe que emite el Servicio de Auditoría Interna de la AEAT (SAI) se deduce la existencia de personas sin accesos, se revisan los usuarios y, en su caso, se dan de baja.

10. Utilización de la Base de Datos Consolidada (BDCNET).

No se han expuesto carencias de información relevantes en BDCNET (base de datos consolidada).

No obstante, la ATIB continúa exponiendo que existe una limitación en determinados permisos (de nivel medio) que no permite acceder a las autoliquidaciones presentadas. Esto genera problemas para realizar actuaciones en la gestión de expedientes como recargos de extemporaneidad, debiendo acceder siempre el jefe de servicio (con nivel avanzado) para obtener justificación del ingreso. También existe este problema en la

tramitación de solicitudes de rectificación de autoliquidación con devolución de ingresos indebidos al tener que adjuntar el justificante del ingreso realizado.

Como posibles limitaciones de la BDCNET para tareas de inspección se señalan la falta acceso a actuaciones de comprobación de la AEAT, en relación con tributos vinculados con los comprobados por la ATIB, especialmente el impuesto sobre el valor añadido (IVA) y falta de información acerca de consumos de suministros tales como electricidad y agua.

3.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD

1. Sistemas de gestión de calidad.

- Existencia de carta de servicios en el ámbito tributario.

El Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 28 de abril de 2011 aprobó la Carta de derechos de los contribuyentes de la ATIB, donde consta la información relativa a los servicios prestados.

La página web de la ATIB publica una “Cartas Marco de Servicios”, en la misma se recogen 18 indicadores cuantificables. Anualmente el Informe de Funcionamiento publica y cuantifica a posteriori dichos indicadores, pero este, sin embargo, no fija al inicio del ejercicio un objetivo para los mismos.

- Cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Los indicadores no son propiamente compromisos, aunque miden los resultados obtenidos.

- N° consultas telemáticas (datos trimestrales no acumulados).
- Tiempo medio respuesta a consultas telemáticas (datos trimestrales no acumulados).
- Grado satisfacción medio usuarios.
- N° quejas (datos trimestrales no acumulados).
- N° accesos carpeta fiscal (datos trimestrales no acumulados).
- N° valoraciones realizadas.
- Porcentaje de declaraciones automatizadas.
- N° guías.
- N° pagos telemáticos (datos trimestrales no acumulados).
- Evolución porcentual pagos telemáticos (en relación trimestre año anterior).
- N° expedientes telemáticos presentados (datos acumulados).
- Evolución porcentual expedientes telemáticos presentados.
- N° certificados judiciales y corriente de obligaciones (datos trimestrales Acumulados).
- Tiempo medio tramitación certificados.
- Tiempo medio tramitación aplazamientos y fraccionamientos.
- Tiempo medio contestación quejas (datos trimestrales no acumulados) (recaudación Zona, Ibiza y Menorca).
- Tiempo medio resolución recursos.
- Tiempo medio resolución devolución ingresos indebidos.

La línea estratégica 4ª) del Programa Anual de Actuación de la ATIB es el Desarrollo de una Administración tributaria ágil, eficaz y de calidad. No hay un sistema de encuesta para medir la satisfacción de los contribuyentes por los servicios de la ATIB.

2. Quejas y sugerencias.

- Modo de presentación.

La presentación de quejas y sugerencias está regulada por el Decreto 82/2009, de 13 de noviembre, desarrollado por Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 1 de agosto de 2014. La Instrucción del Director de la ATIB, de 7 de enero de 2014, dispuso que se dejaran de tramitar quejas a través del portal de dicha Agencia, para que todas ellas lo hiciesen a través del sistema establecido para las quejas, sugerencias y solicitudes de información (QSSI) del Gobierno Balear. No obstante, a través de la sede electrónica de la ATIB se puede conectar telemáticamente con el sistema de quejas y sugerencias de la CAIB. Se puede redactar un escrito sin ningún formato especial o rellenar un impreso normalizado. Las quejas pueden presentarse en la unidad de registro de las consejerías y otras entidades o telefónicamente en el número específico 012. Hay letreros en las oficinas.

El sistema seguido en la tramitación es el siguiente: una vez presentada la queja, se solicita Informe al servicio afectado por la queja presentada. De este modo el servicio tiene conocimiento del motivo de la queja y considerar, en su caso, un cambio de actuación. En base a la queja presentada y al informe de lo acontecido se da respuesta al interesado. Las quejas son firmadas por la persona que ostenta el cargo de Director del organismo.

Las quejas se pueden presentar ante el Síndic de Greuges de las Islas Baleares, ante del Defensor del Pueblo del Estado y ante los servicios de la CAIB, estos últimos con o sin un modelo de formato preestablecido para toda la CAIB. La página web de la ATIB dispone de un enlace directo y fácilmente localizable para la presentación telemática de quejas y sugerencias.

- Quejas presentadas.

En el año 2022 se presentaron 20 quejas, frente a 17 el año 2021 (vid cuadro adjunto).

NÚMERO DE QUEJAS PRESENTADAS REFERIDAS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS TRIBUTARIOS

QUEJAS PRESENTADAS RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DE TRIBUTOS CEDISO	2021	2022
ANTE EL SINDIC. DE GREUGES DE LAS ISLAS BALEARES		
ANTE EL DEFENSOR DEL PUEBLO		
ANTE LOS SERVICIOS DE LA CA	17	20
OTRAS INSTANCIAS	-	
TOTAL	17	20

- Motivo de las quejas.

Las materias relacionadas con tributos cedidos sobre las que principalmente versan dichas reclamaciones son las siguientes:

Deficiencias en valoraciones: 1

Procedimientos de gestión: 4

Información y registro: 11

Otras materias: 4

El plazo medio entre fecha de presentación de quejas y de contestación resultó de 5,3 días (20 quejas - total días 106).

- Medidas adoptadas.

Respecto de unas quejas sobre el modelo 600, se realizaron mínimas adaptaciones.

- Sugerencias y Felicitaciones

Ha habido 1 felicitación en 2022.

3.2. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO. FIJACIÓN DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

3.2.1. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO

En la ATIB, las Directrices generales del Plan de Control Tributario y los Planes parciales de gestión, recaudación e inspección tributaria son parte del Programa Anual de Actuación. Aparte y con carácter reservado se encuentra el Plan de Inspección 2020-2023.

Con carácter general, la planificación de la actividad de la ATIB se articula en el Programa Anual de Actuación que incluye las directrices generales del Plan de Control Tributario que tienen un carácter público y constituyen la principal línea de actuación que es la de la lucha contra el fraude fiscal. Estas directrices se concretan aún más en los Planes parciales de actuación de gestión, recaudación e inspección tributarias, que tienen carácter reservado.

El Consejo General de la ATIB, en la sesión de día 7 de mayo de 2021, aprobó el Programa Anual de Actuación, el cual fue ratificado mediante la Resolución de la Consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de la misma fecha. Por Resolución del Administrador tributario de la Agencia Tributaria de las Illes Balears se publica la parte correspondiente a los criterios generales que informan el Plan de Control Tributario de 2021.

El Programa Anual de Actuación comprende las siguientes líneas estratégicas:

- 1º. Lucha contra el fraude fiscal – desarrollado por:
 - a) Directrices generales –Plan de Control Tributario, publicado.
 - b) Planes parciales de gestión, recaudación (2021-2022) e inspección tributaria (2020-2023), de carácter reservado.
- 2º. Asistencia a la ciudadanía – facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. Carácter interno.
- 3º. Colaboración, Cooperación y asistencia con otras Administraciones. Carácter interno. Colaboración con la AEAT por medio del “Consejo Superior de Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria” y el Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria. En el ámbito de la colaboración con la AEAT.
- 4º. Desarrollo de una Administración tributaria ágil, eficaz y de calidad. Carácter interno.

De acuerdo con el art. 3.2 de la Ley 3/2008, las relaciones entre la Agencia Tributaria y la Consejería competente en materia de hacienda, se articulan por medio del Programa Anual de Actuación que debe incluir la definición de los objetivos que hayan de lograrse, tanto en el ámbito tributario como en la atención ciudadana, la previsión de los resultados a obtener

a partir de la gestión llevada a cabo y los instrumentos de seguimiento, control y evaluación a que debe someter la Agencia su actividad.

Por aplicación del art. 170.9 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y en base a la Orden del Vicepresidente Económico, de Promoción Empresarial y de Ocupación de 11 de noviembre de 2011, por la que se regula la estructura organizativa y funcional de la ATIB, el Administrador Tributario elaboró el plan de inspección para los ejercicios 2020 a 2023 que tiene carácter reservado.

El Plan Parcial de Inspección 2022 cuantifica los medios y actuaciones previstas y el Plan de Inspección 2020-2023 detalla el tipo de actuaciones previstas según cada concepto tributario competencia de la ATIB.

3.2.2. PLAN DE OBJETIVOS

El Plan de Control Tributario (PCT) tiene un desarrollo más concreto, en el Plan Parcial de Actuación de Gestión y Recaudación Tributaria (2021-2022).

En el ámbito de la actuación de la Inspección tributaria existe un Plan de actuación que tiene carácter plurianual específico. Si bien la planificación de las actuaciones inspectoras se recoge en el indicado Plan, a efectos de establecer una pauta de trabajo que permita la consecución de un objetivo anual en cuanto al número de actas incoadas, importe de liquidaciones “contraídas”, así como tiempo medio de la resolución de recursos ante la oficina técnica, se establecen indicadores, en algunos casos trimestrales.

Dichos planes parciales se establecen, por tanto, respecto de cada concepto impositivo concretando las actuaciones a realizar por las áreas de gestión, inspección y recaudación.

Se ha establecido un sistema de seguimiento periódico, trimestral, del cumplimiento de objetivos pero que, en principio, por razones presupuestarias, no comporta consecuencias económicas. Se elabora, por tanto, un informe de eficacia trimestral que se eleva a la Dirección y del que se hace partícipes a los jefes de servicio. Se fijan, asimismo, indicadores del cumplimiento de dichos objetivos (denominados índices de referencia), por conceptos tributarios y por áreas o servicios, tanto numéricos (número de expedientes a revisar con liquidaciones complementarias, entre otros), como temporales (tiempo medio de resolución de recursos) bien de carácter colectivo o que afecten a un área o servicio concreto.

3.2.3. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

No se obtiene una expresión sintética del grado de cumplimiento global de los objetivos (cumplimiento total en porcentaje de lo planificado para el conjunto del plan), sólo se calculan los porcentajes de cumplimiento en relación a los valores fijados como indicadores de consecución del objetivo, pero de forma fraccionaria, por área y materias. Por otra parte, no se efectúa la comparación con el ejercicio anterior y dicha información no se difunde, ni se dispone de un complemento de productividad que en su caso pudiera reconocer el cumplimiento de los objetivos.

Los indicadores de los objetivos del Plan Parcial de Actuación de Gestión y Recaudación de la ATIB (2021-2022) comprenden por lo que se refiere a tributos cedidos:

- Comprobación de valor, expedientes de prevaloraciones.
- Despacho, revisión, liquidación de ITPAJD e ISD.
- Requerimientos de IP, despacho, revisión, liquidaciones.
- Liquidaciones de tributos sobre el juego.
- Inspección.

Hay objetivos cuantitativos en número e importe e indicadores y se efectúa su seguimiento del porcentaje de cumplimiento.

El sistema de objetivos con desglose en índices de referencia pudiera servir como una primera aproximación para constituir un cuadro de mando, que debería ser más completo, ajustar en gestión y recaudación los valores de los objetivos a las posibilidades de realización, ponderar la importancia de los diversos indicadores, y permitir la comparación con las series históricas además de incluirse en el Informe de Funcionamiento de la ATIB.

Los objetivos fijados en el Plan Parcial de Inspección 2022 para el área de Inspección de la ATIB, incluyendo tributos propios y cedidos, se ha cumplido en cuanto al número de actas en un 166,2% y en un 216,0% en cuanto a importes (99,8% y 131,7% respectivamente en 2021).

3.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA

Sin perjuicio de llevar a cabo análisis concretos de magnitudes específicas y propias de determinadas actividades, de modo general se utilizan en este informe los siguientes índices:

- a) **Índice de actividad.-** Porcentaje que representan los documentos despachados en el ejercicio, en relación con la suma de los pendientes al principio del año y de los entrados en el mismo ejercicio.
- b) **Índice de acumulación.-** Porcentaje que representan los documentos pendientes al final del ejercicio, respecto de los pendientes al comienzo del mismo.
- c) **Índice de demora.-** Relación entre los documentos pendientes al final del ejercicio y la media mensual de documentos despachados durante el mismo; estima el número de meses necesarios para eliminar los documentos pendientes, en el supuesto de que se mantuviera el ritmo de despacho y no se produjera la entrada de nuevos documentos.

3.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

3.3.1.1. SERVICIOS TRIBUTARIOS OFRECIDOS POR INTERNET

- Facilidad de localización.

La página web tributaria principalmente ofrece información general, concretándose los servicios ofrecidos al ciudadano en su sede electrónica. El portal institucional del Gobierno de la CAIB no permite dirigirse intuitivamente al portal tributario ni a la sede electrónica de la ATIB, sin embargo, ambos son fácilmente localizables.

- Grado de accesibilidad.

Este portal ha sido diseñado siguiendo criterios generales definidos en el documento 'Web Content Accessibility Guidelines 2.0 (Directrices de Accesibilidad al Contenido Web 2.0)', con los requisitos de prioridad 1 de la norma UNE 139803:2012 (nivel A WCAG 2.0). Estas directrices tienen como objetivo facilitar el acceso a la información contenida en los sitios web a todos los ciudadanos. No consta la equivalencia de estas especificaciones con las del RD 1.112/2018.

- Novedades introducidas en 2022, por lo que se refiere a tributos cedidos:

En relación a la administración electrónica aplicada a los servicios tributarios que desarrolla la ATIB cabe destacar lo siguiente:

- Se ha continuado avanzando en el desarrollo de la sede electrónica de la ATIB para concentrar los trámites en la misma.

- Se han actualizado los valores de bienes (inmuebles, amarres, vehículos y embarcaciones) a los efectos de que se permita determinar a través del portal el valor real de los mismos a los efectos de determinación de la base imponible del ITPAJD e ISD, sin perjuicio de la aplicación del valor de referencia catastral, habiéndose facilitado la consulta de dicho valor mediante el acceso a la Sede de la Dirección General del Catastro (+ info: www.atib.es > Tributos autonómicos > Asistencia al contribuyente - Valoración de bienes).
- Se ha continuado con la potenciación y difusión del servicio de Consultas y sugerencias habilitado en el portal de la ATIB (www.atib.es > Consultas y sugerencias).

Más en concreto se señalan las siguientes mejoras:

Se han habilitado Pop-ups que el usuario podrá consultar para obtener más información. En diferentes apartados del cartero virtual.

Se ha añadido un control en la solicitud del código del contribuyente para detectar los casos en los que el sujeto ya se ha llegado a autenticar alguna vez en la sede, y lo que realmente requiere es la recuperación de la contraseña.

En relación con el Reglamento General de Protección de Datos se informa acerca del uso de su información personal, así como de otras cuestiones.

Deuda en expediente concursal en el cartero virtual, que permite conocer las deudas que se encuentran en esta situación.

Permitir la impresión de un conjunto de deuda pagada.

Se ha creado un apartado de preguntas frecuentes (FAQs) con diferentes categorías y al acceder a cada una de ellas se puede consultar las principales preguntas frecuentes sobre esa categoría o tema.

Habilitar pago de recargo ejecutivo (5%).

Incorporación de las fechas de devolución en el Cartero Virtual.

Nuevo filtro de búsqueda de expedientes.

Domiciliaciones con IBAN extranjero desde la Sede y App ATIB.

En los diferentes formularios incluidos en el Portal (en castellano y catalán), con posibilidad de descarga para la posterior cumplimentación, se han incorporado códigos DIR3 de la ATIB.

Automatización de las respuestas telemáticas.

Mostrar información distintivo ambiental en modelo 620 y otras modificaciones.

Se ha modificado el modelo 600 para que las casillas 63 Total valor declarado y 70 Base imponible sean obligatorias y otras modificaciones.

Se incorpora una nueva “fila” en la home de la ATIB en el apartado Novedades y comunicados.

Las mejoras aplicadas a la Sede electrónica respecto a Código de contribuyente y cartero virtual. Se han aplicado también en la APP.

Pago con Bizum en la aplicación desde APP ATIB.

- Servicios ofrecidos.

Los aspectos esenciales de la sede de la ATIB, en 2022, pueden resumirse en los siguientes puntos:

- Medios de pago.

El pago telemático con sistemas de pago seguro, puede realizarse mediante alguno de los siguientes medios:

- Banca electrónica. Para utilizar este sistema de pago, ha de ser titular de una cuenta en una entidad bancaria colaboradora y disponer de las acreditaciones de seguridad necesarias para operar por vía telemática. Actualmente las entidades colaboradoras con servicio de banca electrónica son CaixaBank, Banca March, Bankia, BBVA y Colonya, Caixa Pollença.
- Tarjetas bancarias. Este sistema permite el pago telemático mediante tarjetas bancarias de débito o de crédito con independencia de la entidad que haya emitido la tarjeta.
- Pago con Bizum en la aplicación desde APP ATIB.

El pago presencial debe realizarse en las entidades colaboradoras.

No se ha habilitado la posibilidad de pago SEPA (Single Euro Payments Area).

- Consulta de valores de bienes muebles e inmuebles.

Para inmuebles transmitidos desde 01/01/2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, hay un link con Dirección General del Catastro para la consulta del valor de referencia (VR), certificado por ésta.

Solo en el caso que el bien inmueble no tenga un VR, la ATIB informa, a solicitud del interesado y a los efectos de los tributos cuya gestión le corresponda, sobre el valor de los bienes inmuebles, que, situados en el territorio de su competencia, vayan a ser objeto de adquisición o de transmisión. En este caso, la información se facilita mediante un programa que tiene por objeto determinar un valor orientativo para bienes inmuebles urbanos y

rústicos que no tengan un valor de referencia certificado por el Catastro, de acuerdo con los criterios de selección y comprobación del valor real a efectos de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y de sucesiones y donaciones, utilizados por el Servicio de Valoraciones de la ATIB, previstos en la Instrucción 1/2020, de 14 de octubre.

Dicha información no impedirá la posterior comprobación administrativa, pero, cuando el contribuyente haya seguido los criterios manifestados por la Administración tributaria autonómica, no incurrirá en ningún tipo de responsabilidad.

La solicitud de una propuesta de valoración al Servicio de Valoraciones de la ATIB, se realiza en un formulario descargable que se presenta a través del registro electrónico o en cualquier oficina.

La valoración de vehículos y bienes náuticos se obtiene en la sede electrónica conforme a la correspondiente orden de ministerio con competencias en hacienda.

Aplicación de la ATIB para dispositivos móviles.

La ATIB ha puesto en funcionamiento una aplicación para dispositivos móviles que permite realizar determinadas gestiones en relación a los tributos que gestiona la ATIB, así como consultar las deudas y poder hacer su pago.

Esta aplicación está disponible de forma gratuita en las plataformas oficiales de descarga para dispositivos que utilizan los sistemas operativos Android o IOS (Apple).

Esta aplicación ofrece, por una parte, determinadas opciones a las que se puede acceder sin necesidad de identificación; cita previa hacer consultas o solicitar información sobre los procedimientos que tramita la ATIB y hacer el pago de un documento de ingreso generado por la ATIB (ya sea introduciendo las claves de referencia del documento o escaneando su código de barras).

Por otra parte, previa identificación, el usuario se pueden consultar y pagar las deudas pendientes (pago que se puede realizar a través de banca electrónica de las entidades colaboradoras, con tarjeta bancaria -con independencia de la entidad emisora de la tarjeta- y también por Bizum), consultar las deudas pagadas (con la posibilidad de obtener el justificante de pago), así como domiciliar los tributos de cobro periódico por recibo la recaudación del que corresponda a la ATIB.

En cuanto a la forma de acceso con identificación, se ha previsto que se pueda hacer de diferentes formas: introduciendo el DNI/NIF y el código de contribuyente que se utilizan para acceder al Cartero Virtual (+ info: CARTERO VIRTUAL) y con CI@ve.

Una vez se haya accedido por primera vez, para una mayor agilidad y facilidad de uso, en función del dispositivo móvil que se utilice, se podrá acceder de forma biométrica, con la huella dactilar y/o el reconocimiento facial.

A través de la aplicación, el usuario identificado también puede consultar y modificar sus datos generales de contacto, así como autorizar la recepción de comunicaciones (ya sea como un aviso a través del mismo dispositivo móvil, o también por mail o mensaje sms) sobre determinadas gestiones o actuaciones que haga la ATIB.

Esta primera versión de la aplicación no se muestran las declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones de tributos autonómicos ni los documentos de ingreso correspondientes a tributos o deudas autonómicas en periodo voluntario de pago. No obstante, sí que se pueden gestionar y pagar mediante la aplicación las tasas autonómicas, precios públicos, sanciones y otros ingresos (modelo 046) de los diferentes organismos de la Administración autonómica de las Illes Balears, así como las deudas autonómicas respecto de las cuales se haya iniciado un procedimiento de apremio.

- Posibilidad de formular consultas tributarias.

Existe la posibilidad de formular fácilmente consultas tributarias a través del portal mediante un formulario para entregar en el registro físico o electrónico. Se ha continuado con la potenciación y difusión del servicio de Consultas y sugerencias habilitado en el Portal de la ATIB (www.atib.es > Consultas y sugerencias). En 2022, se han presentado un gran número de consultas en su mayor parte relacionadas con la recaudación de tributos locales:

Número total de preguntas y consultas a través del Portal web del ATIB 36.356 (incluidos tributos propios y locales)

Contestadas antes de 15 días:	36.356
Contestados después de 15 días:	0
Cerradas sin dar respuesta:	0
Pendientes de respuesta a día 31/12/2021:	0
Tiempo medio de respuesta (en días)	2 días
Clasificación per materias (aproximada en %)	
Funcionamiento del Portal del ATIB (consultas informáticas)	7%
Campaña Renta Ágiles y dudas relacionadas con el IRPF	1%
Tributación local	5%
Procedimientos de recaudación	72%
Sucesiones y donaciones	5%
Transmisiones patrimoniales	9%
Impuesto sobre estancias turísticas y canon de saneamiento de aguas	1%

- Acceso a la información específica de cada contribuyente por parte de este: carpeta ciudadana.

La carpeta fiscal únicamente permite realizar consultas de determinados datos relativos a las deudas cuya recaudación gestiona la ATIB, realizar pagos de las deudas pendientes, así como efectuar determinadas gestiones tributarias por vía telemática como consulta de tributos domiciliados, domiciliar tributos, ver mensajes y notificaciones ya realizadas, así como los datos del censo máquinas de juego. No se pueden recibir notificaciones en la carpeta fiscal sino en la sede electrónica.

No se puede acceder a la carpeta fiscal a través de la carpeta ciudadana de la CAIB.

Desde la web de la ATIB no se tiene acceso a Registro Electrónico Único de las Administraciones Públicas (AAPP).

- Posibilidad de realización de trámites por el contribuyente.

Se ha habilitado la posibilidad de Información del motivo del embargo de cuentas bancarias, comunicación y pago de créditos o salarios objeto de embargo, así como la descarga de impresos y formularios para su tramitación en el registro o en el registro general electrónico de la CAIB.

Se ha habilitado la posibilidad de obtener cita previa en la sede electrónica de la ATIB.

También se ha habilitado la obtención del certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la CAIB a través de la sede electrónica con el certificado digital.

- Presentación telemática de reclamaciones económico administrativas.

No hay pues una pestaña específica para la presentación de recursos y reclamaciones económico administrativas, alegaciones, solicitud de ingresos indebidos, aportación de documentos, presentación de declaraciones, y de aplazamientos y fraccionamientos para los que simplemente se ofrecen formularios que deben entregarse en el registro físico o electrónico. La presentación de reclamaciones económico-administrativas puede realizarse a través del formulario genérico de presentación de solicitudes.

3.3.1.2. CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUDACIONES

PORCENTAJE DE PRESENTACIONES DE AUTOLIQUDACIONES POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE LOS CONCEPTOS ISD, ITPAJD Y JUEGO RESPECTO DEL TOTAL DE PRESENTACIONES 2022

	ISD	ITPAJD	JUEGO
PRESENTACIÓN TELEMÁTICA	46,0%	55,0%	0,0%
PRESENTACIÓN TELEMÁTICA Y CON MATRIZ DE PUNTOS	100,0%	100,0%	100,0%

AUTOLIQUDACIÓN PRESENTADA TELEMÁTICAMENTE: AQUELLA QUE SE TRAN / SMITE POR INTERNET Y QUE LLEVA ASOCIADA POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE LA FIRMA ELECTRÓNICA DE LOS DATOS QUE INCORPORA LA AUTOLIQUDACIÓN

AUTOLIQUDACIÓN PRESENTADA CON MATRIZ DE PUNTOS: AQUELLA QUE, AL GENERARLA EN PAPEL, PRESENTA UNA MANCHA O MATRIZ DE PUNTOS DESDE LA CUAL Y MEDIANTE UN SISTEMA ÓPTICO ES POSIBLE LA LECTURA DE TODOS SUS DATOS.) y

El porcentaje de presentaciones telemáticas alcanza un 52,5% (57,4% en 2021). Considerando no sólo aquellas en las que el documento se remite telemáticamente sino, también, las declaraciones cumplimentadas informáticamente, mediante programa de ayuda, e impresas por el contribuyente con la correspondiente matriz de puntos que facilite la posterior captura de las autoliquidaciones con lector óptico, o cumplimentadas por el propio personal de la comunidad en sus servicios de asistencia al contribuyente el porcentaje llega al 100% del total de presentaciones (100% también en 2021).

Con respecto al ejercicio anterior se observa un decremento de las presentaciones exclusivamente telemáticas, fundamentalmente en el concepto del ISD, que en el ejercicio 2021 se elevó su porcentaje hasta el 67,5% y en el presente ejercicio se ha situado en el 46,0%, con un número absoluto similar en ambos ejercicios, pero con un decremento en el porcentaje debido al incremento de presentaciones. En el concepto ITPAJD, el porcentaje en ambos ejercicios ha sido similar, 54,5% en 2021 y 55% en 2022, con cifras absolutas similares. En el caso del juego la presentación telemática es del 0%, al igual que en ejercicios anteriores.

En concreto, respecto del concepto ITPAJD las referidas a vehículos suponen el 38,1% de las presentaciones de dicho tributo y el 27,8% respecto del total de las presentaciones telemáticas (37,7 % y 30,2 % respectivamente en 2021).

PORCENTAJE DE PRESENTACIONES DE AUTOLIQUDACIONES POR VÍA TELEMÁTICA DEL CONCEPTO ITPAJD PARA VEHÍCULOS USADOS RESPECTO DEL TOTAL DE PRESENTACIONES ITPAJD Y DEL TOTAL DE PRESENTACIONES TELEMÁTICAS (TODOS LOS CONCEPTOS). EJERCICIO 2022

COMUNIDAD AUTÓNOMA	%RESPECTO TOTAL ITPAJD	% RESPECTO TOTAL PRESENTACIÓN TELEMÁTICAS (todos los conceptos)
ILLES BALEARS	38,1	27,8

3.3.1.3. SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

Los servicios de asistencia al contribuyente que presta la ATIB son los siguientes:

- Servicios de atención telefónica.

Se dispone de teléfono para la atención de consultas, servicio prestado por 5 efectivos de la recaudación de zona en el marco de la encomienda de servicios indicada. Se atienden tanto consultas de primer como de segundo nivel y, en el caso de requerir una contestación más especializada, se solicita que se formule por escrito contestándose del mismo modo por el servicio correspondiente.

- Herramientas virtuales de información y asistencia.

No se dispone de dichas herramientas distintas de las enunciadas para, en su caso, la asistencia a distancia del contribuyente.

Se facilita información sobre el Sistema tributario balear, la Guía para no expertos, el Calendario del contribuyente, la Normativa y las Dudas y criterios. Asimismo, la Guía para no expertos informa de manera sencilla de los principales trámites.

En asistencia se ofrece Valoración de bienes (inmuebles, amarres, vehículos de motor y bienes náuticos), Para inmuebles transmitidos desde 01/01/2022, hay un Link con la Dirección General del Catastro de consulta del VR.

Descarga de impresos y formulario, Descarga de programas de ayuda (impuesto sobre sucesiones y donaciones), Descarga del programa de ayuda (impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados - modelo 600), Calificación de operaciones inmobiliarias: IVA/ITPAJD, Información del embargo de cuentas bancarias y Cálculo del importe embargable de sueldos y salarios.

Por correo electrónico no se facilita información del contenido de expedientes salvo que se trate de información genérica.

No obstante, puede ocurrir que en ocasiones el contribuyente se ponga en contacto con la ATIB mediante correo electrónico facilitando información en relación a un expediente del que es interesado.

- Cita previa.

Está implantado el sistema de cita previa, concediéndose de un día para otro, para todos los conceptos, concertándose la misma por vía telefónica o a través de la página web. No obstante, en las áreas de asistencia de la ATIB se atiende al público sin cita previa.

No hay un sistema de gestión de colas, porque resulta innecesario.

- Atención por correo electrónico.

No hay establecido un sistema de atención por correo electrónico.

- Sistema de gestión de colas y tiempos medios de espera.

La utilización de los gestores de colas no solo permite mejorar la asistencia, sino valorar la dimensión del servicio en relación a la demanda real, sin embargo, la atención se presta prácticamente de modo inmediato.

- Mesas de atención personalizada.

Las mesas de atención personalizada al contribuyente se encuentran especializadas por tipos de gestión solicitada.

No existe un puesto de información para dirigir al contribuyente al mostrador, mesa o área correspondiente para su atención, si bien tampoco es necesario por cuanto se dispone de un sistema informático de gestión de colas para dirigir al contribuyente a la mesa correspondiente, controlar las esperas y dar entrada, según la numeración, y proporcionar información estadística sobre tiempos de espera y atención.

- Pago por autorización de empleado público.

La ATIB no ha establecido el sistema de pago por autorización de empleado público.

- Valoración de los servicios de información y asistencia al contribuyente.

El servicio se presta sin esperas por personal especializado.

El servicio de atención al contribuyente prestado por la ATIB puede considerarse de calidad y adecuadamente diversificado.

3.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA

3.3.2.1. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian deficiencias en la información suministrada que puedan dar lugar a la existencia de limitaciones al alcance, en relación con los objetivos previstos en el presente epígrafe.

Los datos relativos a Patrimonio se corresponden con los registros contenidos en los ficheros puestos a disposición de la CAIB, de acuerdo con el documento de control en Excel elaborado por la ATIB y con la tabla actualizada de declaraciones de IP facilitada por la AEAT, aunque existen pequeñas diferencias no significativas. Las declaraciones de 2021 corresponden a un primer envío realizado el 03/10/2022 (8.928 declaraciones), que se completó el 17 de marzo de 2023 con 26 declaraciones más, hasta completar las 8.954 declaraciones. Las declaraciones de años anteriores se realizaron en junio, julio y octubre de 2022, incluyendo un total de 46 declaraciones de los ejercicios 2018, 2019 y 2020. No se ha remitido ninguna declaración en papel.

2. Evolución de la remisión de declaraciones.

El número total de declaraciones recibidas en los servicios territoriales de la comunidad procedentes de las delegaciones de la AEAT y/o del Departamento de Informática Tributaria (correspondientes al ejercicio 2021 y anteriores de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el gravamen del impuesto sobre el patrimonio y prorrogado por Ley 16/2012, de 27 de diciembre) ha sido de 9.000. El número de las declaraciones correspondientes al ejercicio 2021 ascendió a 8.954 (cuadro n.º 11) correspondiendo 46 a ejercicios anteriores.

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 2021

NÚMERO DE DECLARACIONES RECIBIDAS

EJERCICIO 2021	OTROS EJERCICIOS	TOTAL
8.954	46	9.000

3. Gestión desarrollada.

Los servicios de la comunidad emitieron 59 liquidaciones complementarias, utilizando medios propios a partir de la información facilitada por la AEAT (relación de ingresos extemporáneos) o comprobada por la propia ATIB, por un importe total de 91 miles de euros, incremento del 126,9% en el número y del 333,3% en el importe respecto a 2021.

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

NÚMERO E IMPORTE DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS

	2021	2022
NÚMERO	26	59
IMPORTE (miles €)	21	91
% LIQD. COMPL. / RECIBIDAS	0,3%	0,7%

Las liquidaciones complementarias se han debido fundamentalmente a liquidaciones del recargo de extemporaneidad, y, una pequeña parte, a actuaciones sobre no declarantes o presentaciones con ingresos inferiores a la cuota resultante. Las liquidaciones a “No declarantes” y por “presentaciones con ingreso inferior” se trata de comprobaciones limitadas realizadas, iniciadas a consecuencia de solicitudes de rectificación (al detectar ejercicios no declarados o la omisión de bienes o derechos no declarados).

Para el conjunto de la comunidad, el porcentaje de actividad en la revisión de las liquidaciones bien propias o fruto de revisión de la información facilitada por la AEAT ha sido del 0,7 % frente al 0,3 % del ejercicio anterior, habiéndose efectuado todas ellas en el servicio territorial de Mallorca, que realiza en exclusiva la gestión del impuesto.

En el ejercicio 2022 se han presentado 2 recursos de reposición por rectificación de la autoliquidación, que han sido desestimados.

No se han instruido expedientes sancionadores en 2022, al igual que en el ejercicio anterior.

4. Actuaciones sobre declarantes y no declarantes en el área de gestión tributaria.

Durante el ejercicio 2022 se han realizado actuaciones de control en vía de gestión sobre el IP (ejercicio 2020), con el resultado ya indicado:

RECARGOS EXTEMPORANEIDAD Y EJECUTIVO (INGRESO SIN REQUERIMIENTO FORMAL)	59 liquidaciones	91 miles de €
---	------------------	---------------

La herramienta ZUJAR se ha previsto utilizar para seleccionar no declarantes y requerirles la presentación. Se ha observado alguna insuficiencia como la de no fijar el porcentaje de participación en algunas titularidades, lo que debe ser subsanado con comprobaciones adicionales. No obstante, por falta de personal, la selección sobre no declarantes y declarantes con cuota cero que se realizó en otros ejercicios, no se ha utilizado en 2022, previéndose hacer el requerimiento correspondiente a 2019, en 2023.

5. Tratamiento de la información.

La información recibida de la AEAT relativa al IP es cargada en las bases de datos corporativas permitiendo la comprobación tanto del mismo como del ISD.

En cuanto a las posibles insuficiencias de la información recibida de la AEAT, la comunidad señala las siguientes:

Se recibe la información a final de septiembre, lo que supone un retraso en la tramitación de las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento o rectificación de autoliquidaciones.

En opinión de la ATIB sería recomendable que la AEAT tramitase las solicitudes de rectificación presentadas por el contribuyente en período voluntario. En definitiva, se considera conveniente, desde la ATIB, que en periodo voluntario de presentación se atienda directamente desde el área de gestión tributaria de la AEAT lo instado por los obligados tributarios.

3.3.2.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

- La información relativa al ISD se encuentra referida a número de expedientes, con independencia de las autoliquidaciones asociadas a su gestión.
- La información del anexo estadístico referida al presente apartado se obtiene de la aplicación MARES, aunque en el caso de recursos, tasaciones periciales contradictorias, Tribunal Económico Administrativo Regional (TEAR) y devoluciones, pese a que su gestión se realiza en dicha aplicación, se lleva un control adicional mediante un libro de registro en Excel, para adaptar los datos a las exigencias de la inspección.
- Los datos relativos tanto al número como al importe de las liquidaciones complementarias se corresponden con las practicadas sobre las autoliquidaciones presentadas, incluyendo herencias presentadas en las que falta algún heredero por autoliquidar, solo que el sistema no permite distinguir estas liquidaciones complementarias por hecho imponible no autoliquidado (HINA), del resto de liquidaciones complementarias. También se incluyen las liquidaciones complementarias por presentación extemporánea (art. 27 de la Ley General Tributaria –LGT-) y las de intereses de demora, en casos de suspensiones con motivo de interposición de recursos o reclamaciones, que son desestimados. No se incluyen las liquidaciones complementarias derivadas de actuaciones de investigación sobre no declarantes a través de cruces informáticos, competencia que corresponde a los servicios de inspección de la ATIB.
- Las diferencias existentes en la información extraída de la base de datos del aplicativo MARES, respecto de los saldos de expedientes pendientes a fin e inicio de ejercicio, se deben a reaperturas y reclasificaciones por modificaciones que se deben realizar sobre algunos expedientes que provocan la necesidad de proceder a la retrocesión de algún trámite, así como a ajustes que realiza la propia aplicación informática dependiendo de la fecha de extracción de los datos. Dichas diferencias son de escasa importancia cuantitativa (203 expedientes más, un 0,8% del total pendiente), y no ponen en duda la fiabilidad de los datos.

El número de recursos corresponde al total de los presentados, con independencia de los expedientes a los que afecta.

2. Evolución de la gestión.

El análisis de magnitudes comparadas con el ejercicio anterior en el conjunto de la comunidad puede resumirse en los siguientes epígrafes:

a) Movimiento de documentos sin autoliquidación y con autoliquidación (cuadros n.ºs 15, 16 y 17).

Oficinas	Iniciales 2021	Iniciales 2022	Iniciales Variación %	Entrados 2021	Entrados 2022	Entrados Variación %	Despachados 2021	Despachados 2022	Despachados Variación %	Pendientes 2021	Pendientes 2022	Pendientes Variación %
Oficinas Gestoras	25.516	24.557	-7,4	16.296	15.256	-6,4	18.458	13.028	-29,4	24.354	26.785	10,0
Oficinas Liquidadoras	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total	25.516	24.557	-7,4	16.296	15.256	-6,4	18.458	13.028	-29,4	24.354	26.785	10,0

En conjunto, el índice de demora se sitúa en 24,7 meses (15,8 meses en 2021), aunque dicha demora es superior en Menorca (60,1 meses) que en Mallorca e Ibiza (21,7 y 25,7 meses respectivamente). Se observa un empeoramiento de la demora en Mallorca (de 12,1 meses en 2021 a 21,7 meses en 2022), y un mantenimiento de los elevados índices de demora en Ibiza y Menorca.

La entrada de documentos ha disminuido en un 6,4% y el despacho se ha reducido en un 29,4%, 35,8% de decremento en el SSTT de Mallorca, teniendo en cuenta que en el SSTT de Mallorca se concentra el 82,6% del total de las entradas y el 79,5% del total de los despachos.

En 2022 la CAIB no ha dictado normas para ampliar el plazo de presentación o paralización de las actuaciones, como consecuencia de la situación de pandemia, habiendo decaído ya las dictadas en 2020 mediante el Decreto Ley 5/2020, de 27 de marzo.

La CAIB ya había regulado el procedimiento para la presentación de declaraciones y documentos con trascendencia tributaria ante la ATIB y el pago de deudas por medios telemáticos a través del Portal de la ATIB mediante la “Orden del Consejero de Economía y Hacienda de 28 de diciembre de 2009, por la que se regula el procedimiento de pago y presentación de documentación con trascendencia tributaria por vía telemática y se crea el Tablón de anuncios electrónico de la Agencia Tributaria de les Illes Balears” (BOIB nº 191, de 31.12.2009). Pero fue en el año 2020, y se ha consolidado en 2021 y 2022 cuando, como consecuencia de la situación de la pandemia, la ATIB implantó de manera efectiva y con carácter general la posibilidad de la presentación telemática del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, estableciéndose este sistema con carácter obligatorio para las presentaciones que realicen las gestorías.

Consultado con los responsables de la ATIB por el empeoramiento de los índices de gestión y demora en el ISD, señalan las siguientes causas:

- Aumento de la litigiosidad en los expedientes de sucesiones, lo que ha originado que desde el propio servicio se haya tenido que acudir a la vía contencioso administrativa con más frecuencia que en ejercicios anteriores.
- La entrada en vigor el 01/01/2022 del nuevo “valor de referencia”, ha disminuido las comprobaciones de valor, por lo que desde el servicio se examinan con más profundidad otros elementos de la obligación tributaria: adición de bienes a la masa hereditaria, comprobación en la BDN de patrimonios preexistentes, asunciones de deudas, consolidaciones de dominio, pactos sucesorios, ..., lo que ha generado un aumento de las alegaciones no referidas a comprobaciones de valor.
- Se han incrementado las solicitudes del servicio de ayuda que presta la ATIB para la cumplimentación de las autoliquidaciones de ISD, lo que determina que se van a generar menos liquidaciones complementarias respecto a estos expedientes.
- El incremento en la presentación de expedientes telemáticos de ISD, que actualmente resultan más laboriosos de revisar y despachar que en formato papel.
- A raíz de las reiteradas Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears (TSJIB) y del Tribunal Supremo en cuanto a los elementos y requisitos que deben reunir las valoraciones de bienes inmuebles realizadas por los peritos de la ATIB y dado que estas valoraciones de la ATIB cada vez se ajustan más a los valores declarados por los contribuyentes, se decidió durante el 2021 por el servicio de Sucesiones y Donaciones adoptar un cambio de criterio respecto a los inmuebles que se debían enviar a valorar. El nuevo criterio adoptado consiste en que los inmuebles que integran las sucesiones de los grupos I y II cuyo caudal hereditario neto sea inferior a 1.000.000 € no se envían a valorar, todo ello sin perjuicio de que se sigue comprobando el resto de elementos de la obligación tributaria respecto a dichas sucesiones. No obstante, este nuevo criterio no impide que los liquidadores realicen pequeños muestreos sobre los inmuebles que integran estas herencias de grupos I y II con un caudal inferior a 1.000.000 €, y envíen a valorar los inmuebles objeto del muestreo, además de otros que según criterio del liquidador deban valorarse ya sea por las circunstancias específicas del inmueble o por detectar valores declarados excesivamente bajos.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES
GESTIÓN DE EXPEDIENTES CON Y SIN AUTOLIQUIDACIÓN

	OOGG	OOLL	TOTAL	% S/ TOTAL	ÍNDICE DEMORA
EXPDTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN	0	0	0	0	0
EXPDTES CON AUTOLIQUIDACIÓN	15.256	0	15.256	100	24,7

b) Gestión de expedientes sin autoliquidación (cuadros n.ºs 18, 19, 20 y 21).

En la CAIB se ha establecido como obligatorio el sistema de autoliquidación, y en 2022 no se ha presentado ningún expediente sin autoliquidación. Quedan pendientes de ejercicios anteriores 4 expedientes sin autoliquidación (eran 7 a finales de 2021, pero 3 de estos expedientes de Mallorca han sido ajustados, ya que se encontraban indebidamente como pendientes por un error informático), 1 en el SSTT de Mallorca y 3 en el SSTT de Menorca. La mayor parte de estos expedientes, corresponden al ejercicio 2011 y pertenecen a la misma herencia, respecto de la que existe un procedimiento judicial abierto, en el que la posibilidad de prescripción de dichas declaraciones se evita enviando sucesivos requerimientos al sujeto pasivo para que justifique el estado de tramitación en el que se encuentra el procedimiento judicial.

c) Gestión de expedientes con autoliquidación (cuadros n.ºs 22, 23, 24 y 25).

El número de autoliquidaciones presentadas respecto del total de declaraciones alcanza el 100% para el total de la comunidad, al igual que en 2021.

Se ha producido un incremento de los expedientes pendientes, pasando de los 24.553 iniciales, a los 26.781 a final del año (incremento del 10,0%), correspondiendo el 69,8% del total de los pendientes al SSTT de Mallorca. El índice global de demora en la gestión es de 24,7 meses frente a los 15,8 meses en 2021. Dicha demora es claramente superior en Menorca (60,1 meses) que en Mallorca e Ibiza (21,7 y 25,7 meses respectivamente). Se observa un empeoramiento de la demora en Mallorca (de 12,1 meses en 2021 a 21,7 meses en 2022), y un mantenimiento de los elevados índices de demora en Ibiza y sobre todo en Menorca (60,1 meses).

d) Gestión de liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación (cuadros n.ºs 26, 27, 28 y 29).

En 2022 no se ha despachado ninguna liquidación sobre expedientes sin autoliquidación.

e) Gestión de liquidaciones complementarias (cuadros n.ºs 30, 31, 32 y 33) sobre expedientes con autoliquidación.

Los referidos cuadros ofrecen información sobre el número e importe de las mismas, no obstante, el cuadro adjunto ofrece una visión sintética del proceso liquidatorio en su conjunto.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES
LIQUIDACIONES Y LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS

	2021			2022		
	NÚMERO	IMPORTE (miles €)	% S/ EXPEDIENTES.	NÚMERO	IMPORTE (miles €)	% S/ EXPEDIENTES.
EXPDTs SIN AUTOLIQUIDACIÓN	0	0	0,0	0	0	0,0
EXPDTs CON AUTOLIQUIDACIÓN	948	5.427	5,1	587	5.358	4,5

El porcentaje en el número de expedientes con liquidaciones complementarias por este impuesto representó sobre el total de expedientes con autoliquidación despachados fue del 4,5% (5,1%) en 2021. Por SSTT el porcentaje más elevado corresponde a Ibiza (6,6%) y el más bajo el de Mallorca (4,1%). Dichos porcentajes son inferiores a los del ejercicio anterior en todos los SSTT.

El descenso de liquidaciones complementarias sobre expedientes con autoliquidación respecto al ejercicio anterior, fundamentalmente en el número, decremento del 38,1% en el número y del 1,3% en el importe, obedece fundamentalmente a las siguientes causas:

- Desde el Servicio se ha intentado primar el importe de la cantidad recaudada sobre el número de liquidaciones complementarias enviadas.
- La entrada en vigor el 01/01/2022 del nuevo “valor de referencia” ha supuesto que desde el servicio se hayan generado menos liquidaciones complementarias por comprobación de valor.
- A raíz de las reiteradas Sentencias del TSJIB y del Tribunal Supremo en cuanto a los elementos y requisitos que deben reunir las valoraciones de bienes inmuebles realizadas por los peritos de la ATIB y dado que estas valoraciones de la ATIB cada vez se ajustan más a los valores declarados por los contribuyentes, se decidió durante el 2022 por el Servicio de Sucesiones y Donaciones adoptar un cambio de criterio respecto a los inmuebles que se debían enviar a valorar. El nuevo criterio adoptado consiste en que los inmuebles que integran las sucesiones de los grupos I y II cuyo caudal hereditario neto sea inferior a 800.000 € no se envían a valorar, todo ello sin perjuicio de que se sigue comprobando el resto de elementos de la obligación tributaria respecto a dichas sucesiones.

No obstante, este nuevo criterio no impide que los liquidadores realicen pequeños muestreos sobre los inmuebles que integran estas herencias de grupos I y II con un caudal inferior a 800.000 €, y envíen a valorar los inmuebles objeto del muestreo, además de otros que según criterio del liquidador deban valorarse ya sea por las circunstancias específicas del inmueble o por detectar valores declarados excesivamente bajos.

- Al disminuir las comprobaciones de valor, desde el servicio se examinan con más profundidad otros elementos de la obligación tributaria generándose liquidaciones por otros motivos: procedimientos de adición de bienes a la masa hereditaria, comprobaciones en la Base de Datos Nacional (BDN) de patrimonios preexistentes, asunciones de deuda, consolidaciones de dominio por extinción de usufructo, pactos sucesorios, ..., lo que ha generado un aumento de alegaciones no referidas a comprobaciones de valor.

f) Gestión de recursos (cuadros n.ºs 35 a 44).

Oficinas	Iniciales 2021	Iniciales 2022	Iniciales Variación %	Entrados 2021	Entrados 2022	Entrados Variación %	Despachados 2021	Despachados 2022	Despachados Variación %	Pendientes 2021	Pendientes 2022	Pendientes Variación %
Oficinas Gestoras	97	100	3,1	110	103	-6,4	107	102	-4,7	100	101	1,0
Oficinas Liquidadoras	0	0	-	0	0	-	0	0	-	0	0	-
Total	97	100	3,1	110	103	-6,4	107	102	-4,7	100	101	1,0
Impugnación de valor	81	83	2,5	57	32	-43,9	55	36	-34,5	83	79	-4,8

Con respecto al ejercicio anterior se produce un decremento 6,4% en los recursos entrados, correspondiendo el 68,9% del total de estos recursos al SSTT de Mallorca.

El índice de demora alcanza 11,9 meses (11,2 meses en 2021). La demora más elevada corresponde al Servicio Territorial (ST) de Menorca (20 meses) y en el caso de Mallorca se sitúa en 16 meses, habiéndose incrementado en ambos casos respecto al ejercicio anterior (3,6 y 13,5 meses respectivamente). En el ST de Eivissa no hay demora.

En cuanto a los conceptos de impugnación el mayor número de entradas corresponde a los 71 recursos calificados de “*Demás recursos*”, 68,9% del total, seguidos de los recursos de impugnación de valor que suponen el 31,1% restante.

El porcentaje de estimación, total o parcial, de los recursos despachados alcanza el 47,1% (58,9% en 2021).

La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 17,5%, porcentaje superior al del año anterior (11,6% en 2021).

Las principales causas de interposición de recursos en vía administrativa y de estimación de los mismos son:

- Las comprobaciones de valores: básicamente se alegan las Sentencias del Tribunal Supremo respecto a la valoración del suelo en cuanto a multiplicar el valor catastral del suelo por el coeficiente 2, la falta de inspección ocular del perito de la Administración y la falta de motivación. Respecto de las comprobaciones de valor se

estiman principalmente los recursos que alegan antigüedad de la construcción y los relativos al coeficiente de disponibilidad que sobre el bien inmueble tenga su titular.

- Las consolidaciones de dominio por extinción de usufructo: al haber desaparecido en el año 2016 la deducción autonómica de las sucesiones de los grupos I y II, hay que autoliquidarlas aplicando el tipo medio de gravamen correspondiente al momento de la desmembración del dominio, pero siguen autoliquidando aplicando la deducción autonómica cuando ésta ya ha desaparecido.
- Procedimiento especial para la adición de bienes a la masa hereditaria (art. 11 Ley ISD y art. 93 Reglamento ISD).
- Los distintos aspectos litigiosos que provocan los pactos sucesorios. (segundas donaciones con definición; segundas donaciones universales; falta de capacidad ...).

g) Tasaciones periciales contradictorias (cuadros n.ºs 73 y 74).

En 2022 fueron solicitadas 9 tasaciones periciales contradictorias (TPC) por este concepto, con un incremento del 200% respecto al ejercicio precedente, en el que se produjeron 3 entradas.

Se tramitaron 15 peticiones (7 en 2021). A fecha fin de ejercicio no constaban peticiones pendientes, por lo que no existe demora alguna en su tramitación (10,3 meses en 2021).

h) Expedientes sancionadores (cuadro n.º 34).

Se han instruido 63 expedientes sancionadores en 2022 (42 en 2021) por importe de 86 miles de euros (61 miles de euros en 2021), incremento del 50,0% en el número y del 41% en el importe. El número de liquidados asciende a 63 por importe de 86 miles de euros (42 por importe de 61 miles de euros en 2021).

Las principales causas de instrucción de expedientes sancionadores son:

- Sujetos pasivos que no presentan autoliquidación.
- Hechos impositivos no autoliquidados (HINA).
- Aplicación incorrecta del coeficiente multiplicador en función del parentesco del sujeto pasivo con el causante o donante.
- Aplicación incorrecta de reducciones que no corresponden.
- Aplicación incorrecta del tipo de gravamen.
- Valoración de un inmueble por debajo de la regla del artículo 10 Ley IP.
- Exceso de adjudicación no compensado.
- No autoliquidar la asunción de deuda en los supuestos de donación de inmueble con carga hipotecaria en la que se asume dicha carga.

3. Control en vía de gestión.

El Servicio del impuesto sobre sucesiones y donaciones (gestión tributaria), no realiza cruces informáticos para el control, ni utiliza la herramienta ZÚJAR en vía de gestión. No se dispone de sistemas de comprobación automatizada de reducciones, relaciones de parentesco y residencia de causante y causahabiente, pero se prevé estos elementos de control mediante la reforma de la aplicación de gestión (MARES).

Respecto a los casos en que no se haya presentado declaración o autoliquidación hay que diferenciar dos supuestos:

1º. Herencias presentadas en las que falta algún heredero por autoliquidar: En estos casos, desde el área de gestión se envía una liquidación complementaria por hecho imponible no autoliquidado (HINA) al heredero que no ha autoliquidado.

2º. Herencias respecto de las que no se ha presentado ningún expediente, ni ninguna autoliquidación: Se trataría de hechos imposables ignorados por el área de gestión. Estos casos son competencia de Inspección.

Entre las liquidaciones complementarias sí se incluyen las liquidaciones de intereses de demora y las liquidaciones por presentación extemporánea.

Existen criterios para determinar:

- Los expedientes que han de ser objeto o no de valoración por parte del servicio de valoraciones.
- Los expedientes que por el importe de la cuota presunta no deben ser objeto de revisión y comprobación., aunque pueden ir algunos por muestreo y otros porque lo propone el liquidador.
- Los expedientes que, en función del grupo de parentesco del número de herederos e importe de la herencia declarada en el impuesto sobre sucesiones, procede su archivo directo.

Estos criterios se aplican al realizar el examen de los documentos por los liquidadores, como reducciones, relaciones de parentesco, residencia de causante y causahabiente, etc.

La utilización de la información del impuesto de patrimonio facilitada por la AEAT sobre patrimonio preexistente se realiza mediante consultas a la Base de datos nacional (BDN).

En definitiva, se consulta en aquellos elementos más relevantes, tras una selección manual en la que se excluyen y archivan aquellas en las que no es probable que se origine una liquidación y se revisan todas las demás autoliquidaciones, y se remiten a Inspección los que reflejan una aplicación de beneficios fiscales en la transmisión de empresas, aquellos que requieran análisis contable y con una relevante diferencia entre patrimonio declarado y comprobado.

Los expedientes con incidencia en el VR son, exclusivamente, los que ha surgido de solicitudes de rectificación, 2 en 2022 y 5 en 2023 hasta la fecha de la visita, sobre los que todavía no ha recaído resolución.

4. Expedientes despachados con declaración de prescripción.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

NÚMERO DE EXPEDIENTES DESPACHADOS en 2021 CON DECLARACIÓN DE PRESCRIPCIÓN SOBRE EL TOTAL DESPACHADO (*)

SERVICIO TERRITORIAL	NÚMERO	%
EIVISSA	73	4,50%
MALLORCA	201	1,24%
MENORCA	3	0,43%
TOTAL	277	1,50%

(*) Número de expedientes despachados en 2021 con, al menos, una liquidación prescrita.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

NÚMERO DE EXPEDIENTES DESPACHADOS EN 2022 CON DECLARACIÓN DE PRESCRIPCIÓN SOBRE EL TOTAL DESPACHADO (*)

SERVICIO TERRITORIAL	NÚMERO	%
EIVISSA	62	3,37%
MALLORCA	304	2,93%
MENORCA	0	0%
TOTAL**	366	2,83%

(*) Número de expedientes despachados en 2022 con, al menos, una liquidación prescrita.

(**) Total calculado proporcionalmente

El porcentaje de expedientes despachados con alguna o todas las autoliquidaciones prescritas, respecto del total despachado en el conjunto de la comunidad, ha sido en 2022 del 2,83% (1,50% en 2021). El porcentaje más elevado es el de Eivissa con un 3,37% (4,50% en 2021), Mallorca, 2,93%, (1,24% en 2021) y Menorca no ha reportado ninguno (0,43% en 2021).

El porcentaje de expedientes presentado como prescritos en Ibiza se ha reducido desde el 12,91% en 2020 al 4,50%, aunque continúa siendo un porcentaje alto.

El análisis de la antigüedad de las fechas de los devengos de las autoliquidaciones prescritas (en este caso se han considerado declaraciones y autoliquidaciones, no expedientes), permite deducir si se trata de elevaciones a público en el caso de las sucesiones o segundas copias en las donaciones o de contribuyentes que aguardan a ganar la prescripción para documentar la sucesión.

NÚMERO DE DECLARACIONES DE SUCESIONES DECLARADAS PRESCRITAS EN 2021 Y FECHA DEL HECHO CAUSANTE

AÑO DEL HECHO CAUSANTE	NÚMERO DE DECLARACIONES DEL IMPUESTO DE SUCESIONES DECLARADAS PRESCRITAS EN 2021
2017	52
2016	40
2015	31
2014	35
2013	32
2012	23
2011	20
2010 y anteriores	309

El número de declaraciones prescritas unido al volumen de prescripciones correspondientes a devengos de 2014 a 2017, aconseja un mayor esfuerzo en el control de no declarantes.

El control de declaraciones de ISD con las relaciones de fallecidos se realiza por la unidad de Selección e investigación del fraude fiscal del Servicio de Inspección mediante el cruce de las relaciones de fallecidos, declarantes de patrimonio y no declarantes de ISD y con un ZÚJAR de bienes de fallecidos.

3.3.2.3. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

- La información numérica contenida en el presente apartado se refiere a número de autoliquidaciones, independientemente de los expedientes de los que traen causa.
- La información del anexo estadístico referida al presente apartado se obtiene de la aplicación MARES, aunque en el caso de recursos, tasaciones periciales contradictorias, TEAR y devoluciones, pese a que su gestión se realiza en dicha aplicación, se lleva un control adicional mediante un libro de registro en Excel, para adaptar los datos a las exigencias de la inspección.
- No se incluyen entre las liquidaciones complementarias las actuaciones de investigación sobre no declarantes, atribuidas a los servicios de inspección de la ATIB, siempre son liquidaciones de oficio fruto de la presentación o autoliquidación por alguna de las personas intervinientes. No obstante, si en un documento hay dos operaciones como segregación y compraventa, es habitual que no se autoliquide la segregación, pero si la compraventa, en este caso, se iniciaría un procedimiento de comprobación por el hecho imponible no autoliquidado, HINA, y tal liquidación se incluiría entre las liquidaciones complementarias de oficio. También se incluyen las liquidaciones de recargo extemporáneo (art 27 LGT) y las de intereses de demora (en casos de suspensiones con motivo de interposición de recursos o reclamaciones, que son desestimados).
- Las diferencias existentes en la información extraída de la base de datos del aplicativo MARES, respecto de los saldos de expedientes pendientes a fin e inicio de ejercicio, se deben a reaperturas y reclasificaciones de los mismos, por modificaciones que se deben realizar sobre algunos expedientes que provocan la necesidad de proceder a la retrocesión de algún trámite, así como a ajustes que realiza la propia aplicación informática dependiendo de la fecha de extracción de los datos. En ocasiones se deben a presentaciones realizadas en los últimos días del año ante el Servicio Territorial del Recaudador de Zona, que se aperturan en MARES con efectos del año siguiente. Dichas diferencias son de escasa importancia cuantitativa (671 expedientes más, un 0,4% del total pendiente), y no ponen en duda la fiabilidad de los datos.
- El número de recursos obedece al total de los presentados contra cada autoliquidación, por lo que no se agrupan por expediente.

2. Evolución de la gestión.

El análisis de las magnitudes comparadas con el ejercicio anterior en el conjunto de la comunidad puede resumirse en los siguientes datos:

a) Movimiento de declaraciones (cuadros n.ºs 45 a 48).

Oficinas	Iniciales 2021	Iniciales 2022	Iniciales Variación %	Entrados 2021	Entrados 2022	Entrados Variación %	Despachados 2021	Despachados 2022	Despachados Variación %	Pendientes 2021	Pendientes 2022	Pendientes Variación %
Oficinas Gestoras	186.358	178.449	-4,2	138.303	137.808	-0,4	147.218	96.381	-34,5	177.443	219.876	23,9
Oficinas Liquidadoras	0	0	-	0	0	-	0	0	-	0	0	-
Total	186.358	178.449	-4,2	138.303	137.808	-0,4	147.218	96.381	-34,5	177.443	219.876	23,9

En conjunto la gestión total de autoliquidaciones del ITPAJD ha disminuido los despachos un 34,5%, alcanzando la demora media 27,4 meses (14,5 meses en 2021). Empeora la demora en todos los SSTT, sobre todo en Menorca (de 10,7 meses en 2021 a 59,3 meses en 2022) y en Mallorca (de 16,1 meses a 27,6 meses en 2022), y algo menos en Ibiza (de 11,2 meses a 14,7 meses en 2022).

La entrada de documentos se ha mantenido en cifras similares, decremento del 0,4%, con un incremento de las TP (tasaciones periciales) con liquidación (incremento del 5,9%), y decremento de las TP exentas (decremento del 17%). Por el contrario, se ha producido un destacado descenso en el despacho de autoliquidaciones, decremento del 34,5%, especialmente en las TP de vehículos (decremento del 41,5%), y algo inferior en las demás TP (decremento del 25,9%).

Las autoliquidaciones pendientes a fecha fin de ejercicio han aumentado en un 23,9%, destacando el incremento en el ST de Mallorca (24,3% de incremento), y correspondiendo el 64,3% del total pendiente a TP con liquidación que no corresponden a vehículos.

Consultado con los responsables de la ATIB por el retroceso de los índices de gestión, señalan como posibles causas las siguientes:

- Tanto en Mallorca como Menorca se produce una elevada rotación en el personal del servicio y los liquidadores, aunque el número de efectivos entre ejercicios es similar, se ha producido el cambio de varios funcionarios que eran los más antiguos y productivos por jubilación y cambio de servicio, y los nuevos efectivos necesitan un periodo de adaptación para producir el mismo rendimiento. En el caso de Ibiza se ha logrado mantener una mayor estabilidad entre su personal.

- La entrada en vigor el 01/01/2022 del nuevo “valor de referencia” como criterio en las comprobaciones de valor, ha afectado al despacho de expedientes, porque no se envían a comprobación de valores aquellos anteriores a 2022 que igualan o superan el VR de 2022.
- En Mallorca se ha destinado más personal del servicio para mejorar la actividad en la gestión de los recursos, disminuyendo el personal destinado en la gestión y liquidación.

Del total de las autoliquidaciones presentadas, el 22,8% de las autoliquidaciones presentadas lo fueron como exentas y el 77,2% con liquidación (27,4 % y 72,6% respectivamente en 2021).

El ST de Mallorca representa el 77,6% de la presentación total y el 76,5% del despacho de autoliquidaciones, así como el 77,2% de la pendencia final acumulada en la CAIB (76,6% en 2021).

En 2022 la CAIB no ha dictado normas para ampliar plazo de presentación o paralización de las actuaciones, como consecuencia de la situación de pandemia, habiendo decaído ya las dictadas en 2020 mediante el Decreto Ley 5/2020, de 27 de marzo.

b) Gestión de autoliquidaciones con liquidación: vehículos usados (cuadros n.ºs 49, 50 y 51 y 52).

Las autoliquidaciones con liquidación de vehículos usados representan en 2022 el 47,0% (48,8% en 2021) respecto del total de autoliquidaciones con liquidación del concepto ITPAJD presentadas, y el 59,0% (62,5% en 2021) de las despachadas

Respecto de un total de 50.021 autoliquidaciones presentadas (49.010 en 2021) la gestión de autoliquidaciones con liquidación por compraventa de vehículos usados en 2022 alcanzó un índice de actividad del 86,4%, mientras que su índice de demora se ha situado en 1,9 meses (0,8 meses en 2021).

La gestión de vehículos usados se realiza principalmente en la oficina de Mallorca que concentra el 72,8% de la presentación y el 100% de las liquidaciones complementarias que se realizan en la CAIB por este concepto.

Existen dos procedimientos para la tramitación y pago del modelo 620, en las propias oficinas de la ATIB en Mallorca, mediante conexión directa con la Dirección General de Tráfico (DGTR), y, además, mediante cita previa, pudiendo solicitarse asistencia en la cumplimentación del modelo.

En el caso de los vehículos automóviles los controles son más automáticos, en el caso de vehículos embarcaciones el responsable del servicio considera que, si dispusiera de más personal, sería interesante realizar un control más exhaustivo.

Se practican controles para verificar la procedencia de practicar liquidaciones en el caso de los empresarios dedicados a la compraventa de vehículos usados que mantienen los mismos por un plazo superior a un año. En concreto, el programa informático de gestión del impuesto detecta si en el plazo de un año desde la presentación telemática del modelo 620 por los compraventistas, éstos presentan el modelo 623, con el que justifican que concurren los requisitos para la exención del impuesto. Si transcurrido un año no se presenta el modelo 623, se accede a las bases de datos de la DGTR para comprobar si la venta se ha producido, de modo que, si en éstas consta efectuada la venta antes de un año, se confirma la exención y se concluye el expediente; en caso contrario, se anula la exención, previo trámite de audiencia y alegaciones al interesado, y, además, se liquidan intereses de demora.

Durante 2022, continuando la labor iniciada a partir de 2017, se han revisado las autoliquidaciones caucionales presentadas hasta enero de 2022, y fruto de esta revisión, se han practicado 42 liquidaciones a empresarios que no han justificado la venta en un año.

En 2022 ha continuado aplicándose el Convenio con la DGTR de 1 de marzo de 2010, con la consiguiente agilización en la gestión y la recaudación.

La presentación del modelo 620 para vehículos de motor, puede realizarse de forma telemática o presencialmente mediante su elaboración en las oficinas de la ATIB, lo que ha conducido a la eliminación del modelo 620 manual, para vehículos de motor, pues en los dos casos se cumplimenta sobre la aplicación. Si se hace la autoliquidación por vía telemática se generará un código electrónico de transmisión (CET) verificable inmediatamente por la Dirección General de Tráfico, a los efectos de acreditar el pago del impuesto. Las autoliquidaciones realizadas en las oficinas deben ingresarse en las entidades colaboradoras sin que se genere el CET.

Se siguen generando modelos 620 que son remitidos desde la DGTR a la ATIB en papel en los casos en los que el contribuyente acude directamente a aquella una vez pagado en banco el importe del impuesto y generado el CET.

No ha sido establecido un sistema de cuota fija, aunque en 2014 y 2015 se hizo un intento de establecer dicho sistema.

c) Gestión de autoliquidaciones con liquidación: demás transmisiones y AJD (cuadros n.ºs 53 a 56).

Respecto de las demás transmisiones y AJD, en 2021 fueron despachadas 33.120 autoliquidaciones con liquidación (46.403 en 2021), cifra inferior en un 28,6% respecto del ejercicio anterior. El índice de actividad ha sido bajo con un 18,9%, e inferior al del ejercicio anterior que se situó en el 28,2%.

El índice de demora global se situó en 51,4 meses, empeorando los datos del ejercicio anterior (30,5 meses en 2021). Por servicios territoriales: 100,2 meses Menorca; 50,4 Mallorca y 33,4 meses Eivissa (46,7 meses, 30,3 meses y 21,4 meses en 2021, respectivamente). Empeoran notablemente los índices en todos los SSTT.

Consultado el responsable del servicio por el empeoramiento de los datos de gestión, señala como causas las indicadas en el apartado 3.3.2.3.1.a) del presente informe.

d) Gestión de liquidaciones complementarias (cuadro n.ºs 57 a 60).

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS

OFICINAS	2021			2022		
	NÚMERO	IMPORTE (miles €)	% S/ AUTOLIQUIDAC CON LIQUIDACION	NÚMERO	IMPORTE (miles €)	% S/ AUTOLIQUIDAC. CON LIQUIDAC.
OOGG	6.286	16.905	5,1	4.828	13.109	6,0
OOLL	-	-	-	-	-	-
TOTAL	6.286	16.905	5,1	4.828	13.109	6,0

Las liquidaciones complementarias practicadas en 2022 en el ámbito de la CAIB fueron, para el conjunto de oficinas, 4.828 por importe de 13.109 miles de €. En relación con 2021, se produjo una disminución del 23,2% en el número de liquidaciones y del 22,5% en el importe de la deuda liquidada. Señalándose, por los responsables del servicio, como causas de dicha reducción, los problemas de personal ya apuntados.

El porcentaje que el número de liquidaciones complementarias por este impuesto representó sobre el total de autoliquidaciones despachadas con liquidación, en el caso de las demás transmisiones y AJD fue del 14,5% (13,4% en 2021), siendo el porcentaje anterior superior en el caso del ST de Menorca (22,1%) que en ST de Mallorca e Eivissa (14,0% y 13,5% respectivamente).

Respecto de vehículos usados el número de liquidaciones complementarias referido a vehículos fue de 35, por importe de 26 miles de € (73 y 39 miles de € en 2021), el porcentaje que el número de liquidaciones complementarias por este concepto representó sobre el total de complementarias supone el 0,7% (1,2% en 2021).

La mayor parte de las liquidaciones complementarias que se practican en este impuesto por transmisiones distintas de las de vehículos usados tienen por causa la comprobación de valores. El resto de dichas liquidaciones tienen su origen en la omisión en la declaración de los hechos imponible que figuran en las escrituras, por presentaciones fuera de plazo o por renuncia a la exención del impuesto sobre el valor añadido (IVA) sin ingresar el tipo

incrementado del ITPAJD, o indebida aplicación de reducciones y bonificaciones por falta de aportación de justificación.

e) Gestión de recursos (cuadros n.ºs 62 a 71).

Oficinas	Iniciales 2021	Iniciales 2022	Iniciales Variación %	Entrados 2021	Entrados 2022	Entrados Variación %	Despachados 2021	Despachados 2022	Despachados Variación %	Pendientes 2021	Pendientes 2022	Pendientes Variación %
Oficinas Gestoras	395	581	47,1	331	200	-39,6	145	503	246,9	581	278	-52,2
Oficinas Liquidadoras	0	0	-	0	0	-	0	0	-	0	0	-
Total	395	581	47,1	331	200	-39,6	145	503	246,9	581	278	-52,2
Impugnación de valor	303	441	45,5	245	156	-36,3	107	415	287,9	441	182	-58,7

Con respecto al ejercicio anterior se produce un incremento del 39,6% en los recursos entrados, correspondiendo el 54,5% de dichos recursos al SSTT de Mallorca.

El índice de demora alcanza 6,6 meses (48,1 meses en 2021), produciéndose una destacada mejora en la gestión del servicio. En el ST de Eivissa no existe demora y en el ST de Mallorca la demora se eleva a 8,1 meses cuando en el ejercicio anterior era de 137,2 meses. En la mejora de los indicadores e índices de la resolución de recursos, ha influido el que se haya destinado más personal en la gestión de los recursos, lo que ha provocado un incremento en el despacho del 246,9% y una disminución de los recursos pendientes del 52,2%.

En cuanto a los conceptos de impugnación el mayor número de entradas corresponde a los recursos contra liquidaciones con impugnación de valor, que suponen el 78,0% del total de los recursos presentados (74,0% en 2021).

El porcentaje de estimación, total o parcial de los recursos despachados alcanza el 74,6% (64,8% en 2021) y respecto a los conceptos de impugnación de valor, el 80,5% (72,0% en 2021) del total de los despachados de este tipo (cuadro n.º 65).

La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 4,1% (5,3% en 2021).

La principal causa de interposición de recursos en vía administrativa es la falta de motivación de las comprobaciones de valores en base a la jurisprudencia del TS y del TEARIB, y la falta de visita al bien a valorar, así como la falta de justificación de los requisitos del tipo reducido.

f) Tasaciones periciales contradictorias (cuadros n.ºs 72, 75 y 76).

Durante 2022 fueron solicitadas 57 tasaciones periciales contradictorias en relación con valoraciones realizadas por este concepto tributario, con un descenso del 24,0% con relación a las 75 entradas en el ejercicio precedente.

Fueron tramitadas 55 tasaciones. El volumen de solicitudes pendientes a fecha fin de ejercicio pasó a situarse en 38 expedientes, con un índice de demora estimado para su tramitación de 8,3 meses (6,1 meses en 2021).

g) Expedientes sancionadores (cuadro n.º 61).

Se han instruido 290 expedientes sancionadores por importe 356 miles de € (238 por importe de 315 miles de € en 2021), habiéndose liquidado todos ellos.

Las principales causas de instrucción de expedientes sancionadores son: la incorrecta aplicación del tipo medio de gravamen para transmisiones de inmuebles en el artículo 10.a de Decreto Ley 1/2014 de la CAIB, la incorrecta aplicación del tipo reducido del 5 %, autoliquidación con base imponible de TP inferior al valor catastral, la incorrecta aplicación del tipo agravado del 2% en AJD en los casos de renuncia a la exención del IVA, y la no autoliquidación de hechos imposables sujetos al ITPAJD, tales como constituciones o cancelaciones de condición resolutoria.

3. Control en vía de gestión.

El control en vía de gestión en las oficinas gestoras se basa en la comprobación manual de los expedientes, es decir, sin el apoyo de cruces o filtros informáticos salvo aquellos que se refieren a características empleadas para dar prioridad en la tramitación como el concepto, cuantía, etc. y el que permite constatar la adecuación o no de los valores declarados a los umbrales establecidos anualmente por la instrucción del director de la ATIB.

Tras recibirse los expedientes se examinan por los liquidadores para determinar su relevancia a efectos de cuota, especialmente transmisiones de bienes urbanos sujetas a transmisiones patrimoniales, y los que se consideran cumplen los mínimos se someten al filtro de revaloración antes indicado.

El plan anual de actuación marca las actuaciones de liquidación a seguir respecto de diferencias en base imponible o comprobación de hechos imposables no declarados o declarados con irregularidades y control de los plazos de presentación e ingreso. Asimismo, se definen en dicho plan los criterios para la remisión de expedientes al área de inspección (supuestos de adquisiciones de valores mobiliarios a que se podría aplicar el art. 314 del Real Decreto 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, en cuanto a la consideración como transmisiones no exentas de gravamen; concesiones administrativas; transmisión de la

totalidad del patrimonio empresarial; supuestos de renuncia a la exención de IVA, entre otros).

No se aplica el control automatizado con los índices notariales en vía de gestión, sino en vía de inspección.

El empleo de filtros informáticos en el área de gestión, tanto en ISD como en ITPAJD, facilitaría la aplicación de los criterios de selección de expedientes a comprobar y el diseño de cruces permitiría una más fácil detección de hechos imponible no declarados.

De cara a 2024, dentro del programa de renovación de las aplicaciones, se están preparando filtros que excluyen la remisión a la comprobación de valores basados principalmente en el VR. También se están preparando filtros a implantar en 2024, para seleccionar candidatos a la comprobación previa del tipo reducido de compra de la vivienda habitual, la renuncia a la exención del IVA, tipo de la renuncia a la exención del IVA que tributa en TP por un tipo reducido (tipo 4%, en lugar del 8% inicial o el 2,5% de AJD), transmisión de la totalidad del patrimonio empresarial que necesariamente tributa, el inmueble buta por ITP, así como concesiones administrativas. Todo este trabajo se piensa acometer con los medios que se liberen al aplicar el VR.

4. Remisión de protocolos notariales y/o fichas informativas notariales.

El cumplimiento de las obligaciones formales de los notarios (art. 32.3 de la Ley 29/1987, del ISD y art. 52 del Texto Refundido de la Ley del ITPAJD) y, en concreto, de la remisión de la información contenida en los protocolos notariales, se ha regulado por Orden del Consejero de Economía y Hacienda de 28 de diciembre de 2009.

Dicha información, remitida por ANCERT (Agencia Notarial de Certificaciones), permite el cruce con el registro de presentaciones, información relevante para el área de selección y planificación del Departamento de Inspección de la ATIB.

El tratamiento informático de dichos protocolos permite la explotación de dicha información con finalidades de control por inspección.

En cuanto a la calidad de la información recibida no constan deficiencias.

Por el momento, hasta que no se regule, no se están remitiendo por las notarías fichas informativas notariales, si bien ya hay desde 2020 un proyecto de Orden con un modelo de ficha que permitiría elaborar un borrador del modelo 600 para su confirmación, o no, por el contribuyente y, en su caso, la consecuente presentación telemática ante el Registro, siempre que cada escritura no contenga más de tres pactos.

5. Remisión por los notarios de copias simples electrónicas de las escrituras.

Se ha regulado la remisión por los notarios de copias simples electrónicas de las escrituras por ellos autorizadas mediante Orden de 28 de diciembre de 2009 (BOIB 31-12-2009), que se ha instrumentado mediante convenio con el Consejo General del Notariado (CGN).

Dichos envíos se realizan, sin requerimiento previo, por todos los notarios, incluidos los radicados fuera del territorio de la comunidad, caso de apreciarse puntos de conexión, que afecten a ésta. El envío de dichas copias simples se realiza vía ANCERT. Si las escrituras son otorgadas por notarios de otras CCAA, las remiten en pdf a través del portal de la ATIB, en el momento de autoliquidar y presentar telemáticamente. Como deficiencia se señala la no recepción de copias simples de algunos notarios (principalmente de fuera de la comunidad).

La presentación telemática de escrituras y autoliquidaciones se puede realizar no solo por los notarios sino también por colaboradores, como los gestores administrativos o usuarios profesionales autorizados, que actúan en nombre y representación de los sujetos pasivos, previo convenio con la ATIB, que pueden solicitar al notario autorizante el envío a los servicios tributarios respectivos de la escritura o documento público que haya dado lugar a la liquidación.

Se ha posibilitado la presentación y pago telemáticos completos, sin necesidad de presentar físicamente por parte del contribuyente la correspondiente escritura pública u otra documentación para ser diligenciada por los servicios de la ATIB.

3.3.2.4. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información estadística facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe y que figura en los cuadros anejos a este informe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

- En los ingresos de casinos se han contabilizado los cuatro trimestres del ejercicio 2022.
- En relación con las máquinas recreativas, dado el sistema de liquidación en base al censo de empresas operadoras, el número e importe consignado corresponde al total de liquidaciones en alta a 31/12, a las que se suman las altas y modificaciones (incrementos) de cuota producidas durante el ejercicio. En 2022, a diferencia del ejercicio anterior, no se han establecido bonificaciones en la tasa fiscal de máquinas tipo B recreativa con premio y tipo C o de azar.
- El concepto de apuestas incluye la recaudación derivada de las apuestas hípcas (4 hipódromos) y deportivas de ámbito autonómico (5 casas de apuestas deportivas autorizadas), que han sido objeto de regulación mediante el Decreto 42/2017, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de apuestas de la CAIB, que ha entrado en vigor en fecha 06-09-2017.
- No se han producido autorizaciones de casinos por internet.
- Aunque el bingo electrónico figura regulado Decreto Legislativo 1/2014, de 6 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la CAIB en Materia de Tributos Cedidos por el Estado, no está reglamentado ni activo, por lo que no existe otra modalidad de bingo que no sea el presencial en salas físicas, aunque en 2023 es posible que se desarrolle esta actividad.
- No se han regulado administrativamente los juegos y concursos realizados a través de servicios de telecomunicación.
- Las liquidaciones y/o autoliquidaciones presentadas por todos los conceptos, así como su importe atienden al principio de devengo por lo que no se computan ni aplazamientos ni fraccionamientos de pago.
- Las liquidaciones complementarias practicadas obedecen a comprobaciones limitadas de oficio por no presentación de declaración censal por alta de máquinas de nueva autorización, o por sustitución de máquinas con incremento y/o cambio de modalidad.

2. Evolución de la gestión.

El análisis de las magnitudes más relevantes al respecto puede concretarse en los siguientes datos (cuadros n.ºs 77 a 80) y más sintéticamente en el cuadro resumen siguiente:

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO-EVOLUCIÓN DE LA GESTIÓN (*)

JUEGOS	2021		2022	
	N.º	IMPORTE (miles €)	N.º	IMPORTE (miles €)
CASINOS	12	616	13	2.764
BINGO	6.702	2.327	13.516	4.742
MÁQUINAS	4.456	16.606	4.473	20.889
BOLETOS	0	0	0	0
APUESTAS	30	385	30	689
RIFAS	0	0	0	0
COMBINACIONES ALEATORIAS	3	3	13	21

(*) CASINOS: n.º de declaraciones e importe, BINGO: n.º de cartones vendidos e importe, MÁQUINAS: n.º de máquinas e importe total, BOLETOS, APUESTAS, RIFAS Y COMBINACIONES ALEATORIAS: n.º de declaraciones e importe.

a) Casinos de juego - (cuadro n.º 77).

En la comunidad existen 3 casinos autorizados. Durante 2022 han venido presentando las preceptivas declaraciones trimestrales que en su totalidad han supuesto un importe de 2.764 miles de euros, cifra que comparada con la del ejercicio anterior supone un incremento de 2.148 miles de euros (+348,7%). Los datos de recaudación de 2022 son similares a los de 2019 (2.803 miles €), por lo que parece que la actividad se ha recuperado de la disminución motivada por las limitaciones y restricciones de la pandemia.

No existen autorizaciones de casinos por internet.

b) Juego del bingo (cuadro n.º 77).

Las salas autorizadas para el juego del bingo en 2022 en el conjunto de la comunidad fueron 4, habiendo estado operativas también 4, mismo número que las del ejercicio anterior. El número de cartones vendidos fue de 13.516 (en miles), frente a 6.702 (miles) en 2021 (incremento del 101,7 %), y la recaudación supuso 4.742 en miles de euros frente a 2.327 miles de euros en 2021 (incremento del 103,8 %).

Al igual que en el caso de los Casinos, los datos de recaudación de 2022 son similares a los de 2019 (5.823 miles €), por lo que parece que la actividad se ha recuperado de la disminución motivada por las limitaciones y restricciones de la pandemia.

Los datos de recaudación de bingo no incluyen cantidad alguna correspondiente al bingo electrónico, simultáneo o interconectado y dinámico, puesto que dichas modalidades, aunque han sido reguladas por el Decreto Legislativo 1/2014, de 6 de junio, todavía no

están reglamentados ni activos, por lo que no existe otra modalidad de bingo que no sea el presencial en salas físicas, aunque es posible en 2023 si se desarrolle esta actividad.

c) Máquinas o aparatos automáticos (cuadro n.º 78).

Las autorizaciones para explotación de máquinas recreativas censadas a 31 de diciembre de 2022 en el conjunto de los servicios territoriales de la comunidad han aumentado ligeramente con respecto al año anterior, pasando de 4.456 en 31 de diciembre de 2021 a 4.473 a fin de 2022, lo que supone un porcentaje de +0,4 por ciento.

El número de autoliquidaciones presentadas en el conjunto de la comunidad fue de 1.164 por importe de 20.889 miles de euros, mientras que en el ejercicio anterior fue de 560 por importe de 16.606 miles de euros, lo que supone un incremento del 107,9 por ciento en el número y del 25,8 por ciento en el importe.

En el incremento anterior, además de la recuperación de la actividad una vez superadas las limitaciones y restricciones motivadas por la pandemia, ha influido también la eliminación de la bonificación que el decreto ley 2/2021 estableció para el ejercicio 2021.

d) Otros conceptos (cuadro n.º 79).

Durante el ejercicio 2022 no se concedieron autorizaciones de combinaciones aleatorias y de rifas y tómbolas (no existe autorización, solo comunicación previa al inicio de actividad), aunque sí 9 autorizaciones de apuestas (5 empresas de locales de apuestas y 4 hipódromos). El importe total ingresado por estos conceptos ascendió a 710 miles de € (388 miles de € en 2021, incremento del 83,0 %). Destaca el importe correspondiente a las apuestas 689 miles de € (97,0 % del total).

e) Recursos (cuadro n.º 80).

Durante 2022 se interpusieron 9 recursos en el total de la comunidad, frente a 89 interpuesto en el ejercicio anterior, no quedando al final del ejercicio recursos pendientes de resolver.

La disminución en el número de recursos obedece a que han desaparecido los recursos relativos al cierre temporal por la pandemia, mayoritarios en el ejercicio anterior, y tan solo han quedado los recursos sobre datos censales, habiendo sido estimados 7 (77,8% de los resueltos) y desestimados 2.

f) Liquidaciones complementarias (cuadro n.º 81).

El número de liquidaciones complementarias por este concepto han sido 19 por importe de 79 miles de euros (13 en 2021 por importe de 19 miles de euros, incremento del 46,2% en número y del 315,8% en importe). Dichas liquidaciones complementarias han obedecido a comprobaciones limitadas de oficio por no presentación de la declaración censal (modelo C045) por alta de máquinas de nueva autorización o por sustitución de máquinas con incremento de jugadores y/o cambio de modalidad.

g) Expedientes sancionadores (cuadro n.º 82).

Al igual que en el ejercicio anterior, no se han instruido expedientes sancionadores.

3. Control en vía de gestión.

- Competencia respecto de la gestión administrativa del juego.

La competencia respecto de la gestión administrativa del juego corresponde a la Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática, Secretaría Autonómica de Sectores Productivos y Memoria Democrática, Dirección General de Comercio y, en concreto, al Servicio de Juego que mantiene el censo de empresas operadoras y máquinas recreativas. Dicha competencia abarca también toda la gestión administrativa respecto de casinos, bingo, apuestas y sorteos.

- Control de pago la tasa por máquinas.

Desde 2020, el censo de máquinas se configura telemáticamente mediante acceso a sede electrónica de la ATIB y, asimismo, las empresas pueden obtener por dicha vía tanto la relación de éstas como los instrumentos cobratorios para el pago bien telemáticamente o con ingreso en el banco.

- Control de los cartones de bingo.

Los cartones del bingo se elaboran por la Fábrica de la Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda y se trasladan hasta los almacenes de la empresa depositaria, seleccionada por licitación, que los custodia y suministra a los sujetos pasivos previa presentación de una guía expedida por la ATIB que posteriormente es contrastada por ésta con sus registros.

- Plan específico de control tributario.

Un Plan específico de control tributario de las modalidades de juego se incluye en el Plan de Inspección 2020-2023, y en el Plan de Control Tributario, 2022 y comprende en vía de gestión las actuaciones siguientes:

- Comprobación de las autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes.
- Respecto de las máquinas de tipos B o recreativas con premio y de tipo C o de azar, actuaciones de verificación y comprobación de la presentación de la declaración censal de máquinas (modelo C045).

En vía de inspección incluye la comprobación e investigación de los no declarantes según la información obtenida de otras entidades u órganos, que puedan implicar hechos o bases imponibles no declaradas.

- Problemas en la gestión informática de los tributos sobre el juego.

Las aplicaciones informáticas para el control de los distintos conceptos de la tasa facilitan la gestión dada la recepción de la información del censo de empresas operadoras y máquinas recreativas del Servicio de Juego de la Dirección General de Comercio. Con todo coexisten dos censos de máquinas el que lleva la autoridad gubernativa y el de la ATIB, se aduce que se trata de dos organismos distintos y con sistemas informáticos distintos.

Como ya se ha expuesto, vid 3.3.1.2, la ATIB no ha habilitado, tal y como sería deseable, la presentación telemática de los modelos de juego.

3.3.2.5. EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS

Tras la denuncia del convenio en su día suscrito por la CAIB con el Colegio de Registradores de Mallorca, desde 2010 ha cesado la encomienda de gestión a los mismos.

3.3.2.6. RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS

1. Aplicación de puntos de conexión. Flujos de remisión y recepción de fondos.

En relación a los flujos de remisión y recepción de fondos, la ATIB considera que las transferencias de fondos y expedientes no se compadecen con el art 55.3 de la Ley 22 /2009, porque el efecto liberatorio del ingreso sólo se produce en la comunidad competente y por ello el ingreso en la comunidad incompetente es un ingreso indebido. Se entiende por la ATIB que el ingreso en la comunidad incompetente es indiferente para la competente, que lo que debe hacer es remitir a inspección la falta de ingreso. Por su parte, el interesado debe instar la devolución de ingresos indebidos en la comunidad incompetente.

Durante el ejercicio 2022 la ATIB ha formulado dos requerimientos, a petición de los interesados, a otras CCAA (Valencia y Andalucía), con carácter previo a un posible planteamiento de conflicto de competencia ante la Junta Arbitral de Resolución de Conflictos, ambos requerimientos en relación a pactos sucesorios regulados en el Texto Refundido de la Compilación del Derecho Civil de las Illes Balears. En ambos casos, las comunidades citadas se inhibieron.

El cuadro n.º 136 del anexo recoge los datos de las transferencias efectuadas y recibidas por la CAIB durante 2022 como consecuencia de la aplicación de los puntos de conexión en los tributos cedidos por el Estado. De acuerdo con estos datos, se han producido 5 transferencias, por importe de 237 miles de euros durante el ejercicio, derivadas de incompetencias detectadas (4 a Asturias por importe de 226 miles de € y 1 a Madrid por importe de 11 miles de €), frente a ninguna en 2021. Se ha recibido una transferencia por un importe de 59 miles de € de la Comunidad de Madrid, frente a 2 por importe de 24 miles de € recibidas en 2021 también de la Comunidad de Madrid. Del Estado no se ha recibido ni efectuado ninguna transferencia, al igual que en el ejercicio anterior.

Debe observarse que, a efectos de análisis de la información expresada en el cuadro n.º 136, los datos se refieren a transferencias realizadas y recibidas y no al número de expedientes afectados, que puede ser mayor o menor según se acumulan o no varios expedientes en una sola transferencia.

2. Puntos de conexión con el Estado.

No se han efectuado transferencias al Estado en la aplicación de los puntos de conexión en 2022, al igual que en los ejercicios 2021 y 2020 (cuadro n.º 136).

La ATIB informa que cuando la Oficina Nacional de Gestión Tributaria (ONGT) de la AEAT tiene constancia de la existencia de un expediente del que se considera competente por tratarse de un contribuyente/causante no residente, lo comunica a la ATIB y solicita la remisión del expediente y la remesa del importe ingresado en la CAIB. En estos casos, se

informa a la ONGT que la forma de actuar que se aplica en la CAIB con incompetencias con el Estado es la siguiente:

- La Administración competente practica liquidación, en su caso, con los recargos, intereses y sanciones que correspondan (pues la presentación en oficina incompetente no surte efectos liberatorios); y
- El interesado debe solicitar a la Administración incompetente la devolución de la cantidad indebidamente ingresada, junto con los intereses de demora correspondientes.

Por ello, dado que en estos casos el carácter indebido del ingreso se ha producido en la CAIB, la Administración competente para la tramitación y resolución del procedimiento de devolución de ingresos indebidos es la ATIB, a solicitud del sujeto pasivo, por lo que se comunica a la ONGT que no procede la remesa de la cantidad ingresada por el sujeto pasivo en la CAIB mediante autoliquidación, ni procede la remisión del referido expediente presentado en la ATIB, todo ello de conformidad con los puntos de conexión de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

La ATIB admite que este tratamiento de las incompetencias puede producir un cierto trastorno en el contribuyente, también lo es que permite corregir comportamientos anómalos a la vez que cumplir con la normativa vigente. A ello hay que añadir que la Intervención de la ATIB en el control previo en las devoluciones y remisiones, considera que se debe aplicar este criterio.

En el año 2022 la ATIB informa de la recepción de 8 solicitudes de la ONGT, de remisión del expediente y/o remesa del importe ingresado en la CAIB, por importe de 342.135,00 €.

Además, se ha detectado una incidencia con la ONGT en relación a una solicitud de devolución de ingresos indebidos de un no residente (ED Nº 17/2022).

Se trata de un contribuyente que el día 21.12.2017 ingresó en la CAIB una autoliquidación del Impuesto de sucesiones por importe de 30.028,46 € y presentó la correspondiente autoliquidación en la ATIB, en relación a una sucesión cuya causante falleció el día 24.06.2017.

En el 2022 dicho contribuyente presenta solicitud de devolución de ingresos indebidos en la ATIB alegando que la ONGT ha iniciado un procedimiento de comprobación relativo al impuesto de sucesiones de No residentes al comprobar que la causante tenía la condición de NR en España.

La ATIB ha resuelto desestimar la solicitud por haber prescrito el derecho a solicitar la devolución, a pesar de que efectivamente se ha constatado que la causante era no residente y, por tanto, el sujeto pasivo tenía derecho a la devolución de la cantidad indebidamente ingresada en la CAIB. Además, el contribuyente tendrá que ingresar la

cantidad que la ONGT le está reclamando, ya que para ésta no ha prescrito el derecho a liquidar esta sucesión.

En estos casos se debería encontrar una solución mucho más satisfactoria para el contribuyente, por el perjuicio ocasionado con la denegación por prescripción de esta devolución a la que tenía derecho.

Por último, la ATIB menciona el error que cometen algunas entidades bancarias con modelos autonómicos de autoliquidación del impuesto de sucesiones y donaciones, cuyos ingresos van a la AEAT en lugar de a la CAIB.

3.3.2.7. RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL

1. Presentación de reclamaciones y forma de remisión de expedientes por órganos de la comunidad al Tribunal Económico-Administrativo Regional (TEAR).

- Plazo de envío de expedientes al TEAR.

De acuerdo con los datos proporcionados por el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC), el plazo medio de remisión desde los servicios de la ATIB al Tribunal Económico Administrativo de las Illes Balears (TEARIB) se situó en 110 días (130 en los sometidos al procedimiento general y 93 en los de procedimiento abreviado). Se trata de un plazo superior al plazo medio de las diversas comunidades (94 días en 2022), y se encuentra por encima del plazo de un mes fijado en el artículo 234.3 de la LGT, para la remisión del escrito de interposición, junto con el expediente. Los datos anteriores reflejan un empeoramiento respecto a los datos del ejercicio anterior (71 días en 2021).

- Modo de envío de los expedientes.

Los expedientes se envían al TEARIB desde cada servicio directamente, no existe una oficina o unidad que centralice el envío. Mientras se continúa con el desarrollo de la remisión vía telemática de los expedientes, desde septiembre de 2020 la ATIB envía al TEARIB todos los expedientes en CD con el expediente y el escrito de interposición de la reclamación, bien por ordenanza o por correo desde las otras islas, siguiendo las pautas señaladas por el TEAR, excepto en los expedientes de recaudación, en los que se envía un solo PDF con todos los documentos del expediente ejecutivo, no atendiendo a la especificación de que se haga un PDF por documento, aunque sí consta índice y los documentos aparecen foliados.

No está prevista, de modo inmediato, la conexión informática para el traslado de los expedientes por vía telemática, mediante el HUB de interoperabilidad del TEAC, de la ATIB al TEARIB.

- Uniformidad de su contenido.

No existen unas instrucciones o reglas formales para la ordenación de las relaciones con el TEARIB, aunque si existe uniformidad en el contenido remitido por los diferentes servicios, se envían con un índice numerado, la documentación escaneada y numerada según índice y en formato PDF. Señala el TEARIB que los expedientes llegan correctamente y generalmente completos, aunque el ST de Ibiza, en algunas ocasiones, no incorpora las reclamaciones económico administrativas al expediente electrónico y las envía en papel, lo que obliga a su escaneo.

2. Control de los expedientes remitidos y resoluciones recaídas.

- Remisión de expedientes y resoluciones por el TEAR.

Las resoluciones enviadas por el TEARIB, se reciben vía registro electrónico GEISER, por el servicio jurídico, que toma nota en hoja de cálculo y las remite a cada servicio competente, para que éste aprecie la necesidad o no de posible recurso contencioso. No hay un responsable único, por tanto, para una revisión de resoluciones y sentencias, aunque desde el servicio jurídico se realiza un primer análisis de las resoluciones.

- Control de los expedientes y las resoluciones del TEAR.

El control de los expedientes remitidos, se lleva a cabo en la aplicación MARES mediante anotación en la misma, que compete a cada servicio de la ATIB. No hay un control centralizado en relación a los expedientes remitidos al TEAR y las resoluciones recaídas, cada servicio realiza su control, más allá de la centralización realizada por el servicio jurídico indicada en el párrafo anterior. Así, el servicio de sucesiones y donaciones abre un libro registro en Excel cada año para dicha finalidad.

3. Revisión impropia de los actos administrativos reclamados: aplicación del art. 235.3 de la Ley General Tributaria (LGT).

En 2022 no se ha hecho uso por la ATIB de la posibilidad de revisión impropia de los actos administrativos que brinda el art. 235.3 de la LGT, considerando preferible someterse a la revisión por un órgano independiente.

4. Asunción de competencias por parte de la comunidad en la revisión de actos dictados por la misma en relación con tributos cedidos.

No se prevé.

5. Evolución de las reclamaciones económico administrativas relativas a tributos cedidos.

El número de reclamaciones económico-administrativas relativas a los tributos cedidos gestionados por la comunidad (vid. cuadro adjunto), se ha visto incrementado desde las 519 presentadas en 2021 hasta las 602 del ejercicio 2022 (incremento del 16%).

Servicio Territorial	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Ibiza	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mallorca	303	408	284	259	420	275	303	387	519	602
Menorca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	303	408	284	259	420	275	303	387	519	602

Del total de las reclamaciones entradas en 2022 (cuadro n.º 83) destacan las relacionadas con el ITP y AJD, el 68,6% del total, y un 13,1% al ISD, correspondiendo un 9,6% al impuesto sobre el patrimonio, un 3,8% a la tasa sobre el juego, y el 4,8% restante a actos relacionados con el procedimiento recaudatorio.

A 31 de diciembre de 2022 el número de reclamaciones en el TEAR en relación con la gestión de tributos cedidos ascendía a 813 lo que supone un descenso durante el ejercicio, de 61 expedientes, un decremento del 7,0% respecto de las existentes a 1 de enero. El 73,3% de las pendientes correspondían al ITPAJD, el 15,5% al ISD y el 11,2% al resto de conceptos tributarios, destacando el IP juego con el 7,9%.

Según indica el TEARIB, las posibles causas de este descenso en el pendiente serían:

- Incorporación en septiembre de 2022 de dos vocales, a los que se les ha atribuido, entre otros asuntos, cuestiones relativas a los tributos cedidos.
- Tanto el Presidente como un Vocal, han resuelto durante 2022 reclamaciones económico administrativas sobre tributos cedidos con el fin de minorar la pendencia en esta materia, situación que no había ocurrido en ejercicios precedentes.
- Como en años anteriores, se ha mantenido colaboración con el TEAR de La Rioja, aunque en 2022 no se han hecho más de 10 resoluciones, por lo que esta colaboración es muy residual.

En un 37,6% de las reclamaciones despachadas en el ejercicio se dictó resolución estimatoria, total o parcial (76,7% en 2021). Por conceptos tributarios, los porcentajes se situaron en el 43,9% en el caso del ITPAJD, 46,6% en el caso de ISD y el 43,8% en las relativas a actos del procedimiento recaudatorio.

Los recursos contenciosos referidos a tributos cedidos interpuestos en 2022 han supuesto un total de 101 (43 en 2021), habiéndose recibido un total de 27 sentencias en el periodo, suponiendo las estimaciones totales y parciales un total de 4 (el 14,8%).

Los recursos contenciosos interpuestos obedecen principalmente a discrepancias con el valor del suelo fijado por la ATIB a efectos de ITPAJD, fundamentalmente en municipios donde la valoración catastral es reciente.

6. Reclamaciones referidas a comprobaciones de valor.

De acuerdo con los datos facilitados por el TEAR, las reclamaciones referidas a comprobaciones de valor significaron el 63,3% del total de las entradas en el ejercicio (47,6% en 2021).

RECLAMACIONES REFERIDAS A COMPROBACIÓN DE VALOR

SERVICIO TERRITORIAL	2021		2022	
	N.º	% S/ TOTAL	N.º	% S/ TOTAL
CAIB	247	47,6	381	63,3

El 31,7% de las reclamaciones despachadas en el ejercicio relativas a comprobación de valor fueron estimadas total o parcialmente, mientras el 5,7% fueron desestimadas (en 2021 dichos porcentajes fueron del 90,3% y 5,2% respectivamente).

Los motivos de alegación en las reclamaciones presentadas como consecuencia de la valoración, fueron principalmente la discrepancia con la aplicación de coeficientes para la determinación del valor catastral, y la falta de reconocimiento personal o visita del perito evaluador al inmueble, sin tan siquiera justificar la falta de necesidad de acudir a tal visita.

7. Posición doctrinal.

- Métodos de comprobación de valor.

Existen dos motivos de estimación en relación con las reclamaciones relativas a la comprobación de valor:

1. En primer lugar, para determinar el valor del suelo, por la aplicación de un porcentaje fijo sobre el valor catastral del suelo, generalmente, para duplicar dicho valor. Si bien este motivo no aparece en la totalidad del expediente de comprobación de valor sí aparece en un gran número.

Es cuestión pacífica por la doctrina y la jurisprudencia la prohibición de coeficientes automáticos que no individualizan cada caso particular. Así lo estableció el TEAC en la resolución de 17 de mayo de 2018 y el Tribunal Supremo (TS) en la sentencia de 23 de mayo de 2018.

2. En segundo lugar, la falta de reconocimiento personal o visita del perito evaluador al inmueble, pues ni tan siquiera se justifica la innecesariedad de acudir a tal visita. Este motivo aparece en la prácticamente la totalidad de los expedientes de comprobación de valor.

Este criterio fue establecido por el Tribunal Supremo en Sentencia 39/2021 de 21 de enero de 2021.

Además, las resoluciones sobre las estimaciones de comprobación de valor han sido confirmadas por el Tribunal Superior de Justicia (p.e. la sentencia 543/2022 de 16 de septiembre de 2022).

Una vez la ATIB ejecuta las resoluciones de este Tribunal, si bien se corrige la aplicación del coeficiente multiplicador al valor catastral del suelo (eliminando tal coeficiente), sigue sin visitar o justificar suficientemente la innecesariedad de visita al inmueble.

En 2022 se ha producido una resolución del TEARIB estimando diversas reclamaciones presentadas por un único contribuyente por prescripción a causa de carecer el procedimiento inspector de efectos interruptivos al haberse excedido del plazo normativo de 18 meses. Como medidas a adoptar procede reforzar el control de los plazos de los procedimientos inspectores, especialmente en aquellos en los que concurren circunstancias anómalas como este caso, para ello sería útil el dotarse de una aplicación de gestión del procedimiento inspector.

El resto de la jurisprudencia reseñable, además de las incluidas en el informe de 2021, es la siguiente:

- a) la consideración como mera cesión de bienes y no como unidad económica autónoma la transmisión de bienes a los efectos de considerar dicha operación sujeta y no exenta a IVA y, por tanto, no sujeta a Transmisiones Patrimoniales Onerosas (TPO).

La ATIB considera como unidad económico autónoma la transmisión de estos bienes y, por tanto, no sujeta a IVA y sí sujeta a TPO.

El Tribunal analiza en cada caso si los bienes transmitidos forman o no una unidad económica autónoma.

Es especialmente reseñable esta cuestión cuando los bienes transmitidos son hoteles, debido a la importancia significativa de valor, y más aún, cuando se transmite como el último acto de la sociedad (cuando se liquida la misma).

Un ejemplo de ello es la resolución 07/01764/2021 de ese Tribunal.

El criterio del TEAR, no coincidente con el de la ATIB en muchos casos, viene respaldado por Númeroa doctrina del TEAC.

- b) También destaca la consideración del valor de un inmueble cuando se compran partes indivisas del mismo. Es decir, cuando un comprador adquiere de varios vendedores el inmueble. La cuestión controvertida surge acerca de la determinación de la base imponible, pues por un lado el ATIB considera el valor total de inmueble, mientras que el contribuyente considera su porción respectiva, teniendo un impacto en el tipo medio aplicable debido a la progresividad del impuesto.

En este caso este Tribunal comparte el criterio de la ATIB, pues debe tenerse en cuenta la totalidad del inmueble ya que la finalidad última es la adquisición del 100% y no de la parte indivisa.

No obstante, no comparte este Tribunal el acuerdo sancionador derivado de la liquidación, pues entiende que se trata de una interpretación razonable de la norma por parte del interesado no susceptible de sanción.

No se ha presentado ninguna reclamación en referencia al valor de referencia.

No obstante, sí entró, por error, una reclamación contra el valor de referencia “per saltum”, es decir, dirigida directamente al TEAC.

3.3.3. VALORACIONES

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información estadística facilitada por la comunidad, referida al presente epígrafe y que figura en los cuadros anejos a este informe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

- Los datos consignados en los cuadros corresponden a expedientes, en cuyas entradas no se han incluido recursos y contestaciones a alegaciones en trámites de audiencia.
- Los datos de tramitación de expedientes y valoraciones, se obtienen automáticamente de la aplicación MARES, en el caso de recursos y solicitudes de valoración el dato se obtiene manualmente, ya que la aplicación para obtener los datos está operativa desde octubre de 2022.
- Se ha producido una pequeña modificación en los expedientes pendientes a 31/12/2021 apartado A) (de 6.897 expedientes en el parte de 2021, se ha pasado a 6.885, han disminuido los expedientes pendientes en 12). Estas modificaciones obedecen a reaperturas y reclasificaciones por modificaciones que se deben realizar sobre algunos expedientes que provocan la necesidad de proceder a la retrocesión de algún trámite, así como a ajustes que realiza la propia aplicación informática dependiendo de la fecha de extracción de los datos.
- Los datos facilitados por la ATIB en los partes del área de gestión sobre expedientes pendientes “*enviados a comprobación de valores*”, no se corresponden con los expedientes pendientes de valorar por el servicio de valoraciones, existe una diferencia de 636 expedientes, debido a que el criterio de cómputo no es el mismo, gestión considera autoliquidaciones mientras que en valoraciones se consideran expedientes.
- En los datos estadísticos facilitados por la comunidad autónoma figura un total de 33 valoraciones realizadas en 2022 para otras, 0,2% del total de las valoraciones realizadas, abriéndose para cada una de ellas el correspondiente expediente, que se computa tanto entre expedientes tramitados como entre las valoraciones realizadas, ya que éstas también se obtienen de la aplicación informática.

VALORACIONES REALIZADAS PARA OTRAS CCAA EN 2022

VALORACIÓN	Nº DE VALORACIONES	VALOR DECLARADO (miles de euros)	VALOR COMPROBADO (miles de euros)
URBANA	31	4.871	3.859
RÚSTICA	2	2.157	700
TOTAL	33	7.028	4.559

Fuente: ATIB.

2. Análisis de la gestión.

Total Unidades	Iniciales 2021	Iniciales 2022	Iniciales Variación %	Entrados 2021	Entrados 2022	Entrados Variación %	Despachados 2021	Despachados 2022	Despachados Variación %	Pendientes 2021	Pendientes 2022	Pendientes Variación %
Facultativas	7.550	6.885	-8,8	10.627	5.607	-47,2	11.280	9.869	-12,5	6.897	2.623	-62,0
Inspectoras	0	0	-	0	0	-	0	0	-	0	0	-
Total	7.550	6.885	-8,8	10.627	5.607	-47,2	11.280	9.869	-12,5	6.897	2.623	-62,0

En el ejercicio de referencia, se registra un descenso de las entradas (47,2%), y también un decremento en los despachos (12,5%), pero claramente inferior a las entradas, en consecuencia, la pendencia a fin de ejercicio se reduce un 62%, pasando la demora a ser de 3,2 meses (7,3 meses en 2021).

EVOLUCIÓN DE LA DEMORA EN EL PROCESO VALORADOR

	2021 ÍNDICE DE DEMORA	2022 ÍNDICE DEMORA
FACULTATIVAS	7,3	3,2
INSPECTORAS	0,0	0,0
TOTAL	7,3	3,2

En las unidades facultativas (cuadro n.º 85) se reduce el índice de demora a 3,2 meses, frente a los 7,3 meses de 2021. En cuanto a las unidades inspectoras (cuadro n.º 86), no ha habido actividad alguna, al igual que en el año anterior, no quedando ningún expediente pendiente a final del ejercicio. En conjunto, el índice de demora de la comunidad se sitúa en 3,2 meses, reduciéndose respecto al ejercicio anterior.

En la mejora de los índices ha influido que desde gestión se están enviando a valorar menos expedientes debido a la utilización del procedimiento de valoración por Valor de Referencia para los expedientes anteriores a 2022, sin embargo, las valoraciones realizadas por los valoradores deberán ser más elaboradas y requerirán la visita física al inmueble a valorar.

No colaboran en dicho proceso de valoración empresas privadas.

3. Incremento de valores.

En el ejercicio 2022 los servicios tributarios de la ATIB han realizado un total de 15.017 comprobaciones de valores declarados, con un decremento del 13,3% respecto al ejercicio anterior en que se realizaron 17.320 valoraciones. Estas valoraciones han supuesto un incremento global en el valor comprobado sobre el declarado del 12,8% (32,7% en 2021). El 93,1% de las valoraciones corresponden a bienes urbanos, y todas ellas realizadas en el SSTT de Mallorca.

Según puede verse en el cuadro n.º 88, en 2022 las 13.988 comprobaciones de valor de inmuebles urbanos realizadas arrojaron un incremento respecto de los valores declarados del 12,3%, un porcentaje inferior al registrado en el ejercicio precedente, que fue del 32,9%. Este incremento alcanzó, en términos absolutos, un importe de 269.050 miles de € (825.524 en 2021).

Las 605 valoraciones de bienes rústicos efectuadas en 2022 supusieron un incremento sobre el valor declarado del 25,5% (34,0% en el ejercicio anterior), con un importe total de 104.147 miles de €. En términos absolutos el incremento de 2021 se elevó a los 21.150 miles de €.

Respecto de las valoraciones de otros bienes y derechos, se produjo un aumento de valor sobre el declarado de 3.779 miles de euros, que en términos relativos equivale a un incremento del 15,1%.

4. Medios de valoración.

Los bienes inmuebles de transmisiones posteriores a 31/12/2021 con valor de referencia se valoran por éste.

Para la revisión de las valoraciones de inmuebles en expedientes con hechos impositivos cuya fecha de devengo es anterior al 01/01/2022 o sin VR, se siguen los siguientes criterios:

Los inmuebles transmitidos antes de 01/01/2022 cuyo valor declarado sea igual o superior al VR de 2022, no se envían a valoración y se da por bueno el valor declarado por el sujeto pasivo. En caso contrario:

- Bienes inmuebles de naturaleza urbana.

En la actualidad y tratando de adaptar sus métodos a la jurisprudencia, la ATIB realiza las valoraciones de inmuebles urbanos del siguiente modo:

Para la valoración de los inmuebles, mediante dictamen de peritos de la Administración, la ATIB distingue entre el suelo y la edificación.

Para valorar la edificación se parte de un valor unitario obtenido de la información facilitada por el Colegio Oficial de Arquitectos que lo fija para cada año según los "costes" de la construcción tipo en Baleares, al que se le aplican numerosos parámetros: el uso y la tipología del inmueble, su reducción para el caso de porches y terrazas, la antigüedad, el año de la operación, el estado de conservación, el grado de construcción, la calidad de la misma, etc. y, finalmente, un determinado coeficiente (incremento del 31% o 35%, según los años) de gastos generales.

Para la valoración del suelo, sin embargo, se tiene en cuenta como referencia únicamente el valor catastral sin ningún coeficiente.

Respecto a la aplicación del valor catastral del suelo, debe señalarse que la valoración por referencia al valor catastral tiene su soporte en la propia Ley General Tributaria que prevé en su artículo 57, entre los medios de comprobación, la estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal:

- Bienes inmuebles de naturaleza rústica.

Transmisiones sin VR o anteriores a 01/01/2022 se aplican los valores por tipos de cultivos.

Transmisiones sin VR con construcción:

Se aplican los criterios de urbana.

Como el Tribunal Superior de Justicia de Baleares exige la visita, se prevé que las valoraciones vayan precedidas según la cuantía de una visita o de la oferta de una visita al inmueble.

Otros bienes y derechos. Se trataría principalmente de valoraciones de empresas, pero no se llegan a solicitar a inspección pues se admite que el interesado presente una certificación del secretario de la sociedad con el valor neto contable.

5. Información sobre valores de bienes inmuebles.

Durante el ejercicio 2022 se atendieron 408 solicitudes de valoración, con arreglo al art. 90 de la LGT, 581 menos que el año anterior, lo que ha supuesto un decremento del 58,7%, atendándose estas solicitudes en un plazo de 0,4 meses (0,5 meses en 2021). (cuadro n.º 91). En la disminución en las solicitudes de valoración ha influido el nuevo procedimiento de valoración mediante el Valor de Referencia, ya que los contribuyentes pueden consultar dicho valor en el Catastro.

El plazo de validez de las valoraciones realizadas conforme a esta normativa no se controla específicamente, si bien en el momento de presentar la autoliquidación se adjunta copia de la valoración previa realizada y, en caso contrario, se realiza una nueva valoración.

La CAIB no ha establecido tasa por la realización de valoraciones previas con arreglo al art. 90 de la LGT, aspecto éste que fue objeto de recomendación en ejercicios anteriores pero que no ha sido estimado por la Consejería.

6. Recursos planteados contra valoraciones practicadas por la comunidad autónoma.

Como consecuencia de las actuaciones desarrolladas por las unidades de valoración fueron interpuestos ante la CAIB (cuadro n.º 87), un total de 195 recursos de reposición, cifra inferior en un 22,9% a los entrados en el ejercicio anterior. El índice de demora en su resolución se situó 0,4 meses frente a los 28,3 meses del año precedente, mejorando notablemente los datos del ejercicio anterior (índice de actividad del 96,9% frente al 29,7% de 2021).

Debe advertirse que dentro del número de recursos se computan los recursos propiamente dichos y no contestaciones a trámites de audiencia.

Las causas más habituales en la interposición de recursos son en el ITPAJD, motivos formales como la falta de motivación y de visita del bien valorado, así como la inexactitud de los datos considerados por el perito en su dictamen (tales como metros de superficie, estado constructivo, antigüedad, calidades). En el caso del ISD las comprobaciones de valores, básicamente se alegan las Sentencias del Tribunal Supremo respecto a la valoración del suelo en cuanto a multiplicar el valor catastral del suelo por el coeficiente 2, la falta de inspección ocular del perito de la Administración y la falta de motivación; las consolidaciones de dominio por extinción de usufructo: al haber desaparecido en el año 2016 la deducción autonómica de las sucesiones de los grupos I y II, hay que autoliquidarlas aplicando el tipo medio de gravamen correspondiente al momento de la desmembración del dominio, pero siguen autoliquidando aplicando la deducción autonómica cuando ésta ya ha desaparecido; procedimiento especial para la adición de bienes a la masa hereditaria (art. 11 Ley ISD y art. 93 Reglamento ISD) y los distintos aspectos litigiosos que provocan los pactos sucesorios (segundas donaciones con definición; segundas donaciones universales; falta de capacidad; ... etc.).

El grado de estimación de los recursos de reposición es aproximadamente del 30%, por lo que puede afirmarse que dicha fase de recursos, junto con el trámite de audiencia, constituye un auténtico filtro previo a la reclamación económico-administrativa debido a que una gran parte de los mismos se estima total o parcialmente, dado que se alegan circunstancias específicas del bien no tomadas en consideración en el momento de la valoración.

7. Valoraciones practicadas como consecuencia de resoluciones del TEAR o sentencias de lo Contencioso.

El índice de actividad en la resolución de los expedientes entrados a valoración en las unidades inspectoras como consecuencia de resoluciones del TEAR o sentencias de la jurisdicción contencioso-administrativa se situó en el 93,7%, mientras que la demora alcanzó los 0,8 meses (cuadro n.º 90). En el año precedente estos índices fueron del 83,8% y de 2,3 meses, respectivamente.

En relación con las resoluciones del TEAR debe subrayarse que, las reclamaciones que plantean fundadamente defectos de motivación en las valoraciones suelen ser estimadas, lo que da lugar a la práctica de otras que las sustituyen y en las que se incorporan, en mayor medida, los razonamientos, cálculos y pruebas que las sustentan. Asimismo, se incorpora la referencia, en su caso, a la posibilidad de los ayuntamientos de instar una reducción del valor catastral de acuerdo con el art. 32.2 de la Ley del Catastro.

3.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

- La información estadística sobre la actividad inspectora se genera desde la aplicación MARES, aunque en el tema de recursos se lleva también un control adicional en Excel.
- Se observa una diferencia entre el dato de diligencias de colaboración facilitado por la ATIB (0 recibidas de la AEAT y 0 enviadas a la AEAT), y la Inspección del Estado (1 enviadas a la ATIB y 0 recibidas de la ATIB), debido a que la Inspección del Estado ha considerado las diligencias generadas desde el área de gestión tributaria, que la ATIB, de acuerdo a las instrucciones de confección de los partes, no ha considerado, pues solo contempla aquellas diligencias referidas a actuaciones inspectoras, no las correspondientes a actuaciones gestoras, recaudatorias o de otro tipo.
- Se ha apreciado una diferencia entre el dato actas sobre el IP remitidas por la AEAT para que sean liquidadas por la ATIB (7 actas) y las que la ATIB indica que ha recibido y liquidado (5 actas), debido a que la ATIB solo considera aquellas actas de la AEAT que requieren de alguna actuación por su parte, como generar una liquidación o incoar un expediente sancionador, no considera aquellas actas de conformidad que ya están liquidadas desde la AEAT con sus correspondientes cartas de pago, en estos casos se limitan a comprobar que se ingresan por el contribuyente.

2. Análisis de las actas instruidas en el ejercicio.

ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS

	NÚMERO	NÚMERO	IMPORTE (miles €)	IMPORTE (miles €)
	2021	2022	2021	2022
PATRIMONIO	273	161	6.664	4.525
SUCESIONES	114	60	3.241	3.891
TRANSMISIONES	255	235	22.269	22.585
JUEGO	0	0	0	0
TOTAL	642	456	32.174	31.001

El número de actas instruidas en la comunidad autónoma durante el ejercicio 2022 (cuadro n.º 92), ascendió a 456 por un importe total de 31.001 miles de €. En el año 2021 fueron incoadas 642 actas por un monto total de 32.174 miles de €, lo que supone un descenso del 29,0% en el número y del 3,6% en la cuota tributaria.

El importe medio alcanzado por el total de las actas instruidas en 2022 (cuadro n.º 95), se situó en 68 miles de €, lo que supone un incremento del 36,0% respecto a los 50 miles de € alcanzados en el año anterior.

Los datos anteriores ponen de manifiesto que se ha producido un descenso en el número de actas, pero no tanto en los importes, ya que se ha dado prioridad a la tramitación de actas de mayor importe y más complejas.

Por conceptos, en cuanto a los resultados de la actuación inspectora, cabe destacar los siguientes:

- Se incoaron 60 actas por el ISD, por un importe total de 3.891 miles €, registrándose, con respecto al ejercicio anterior (114 actas por importe de 3.241 miles € en 2021), un decremento del 47,4% en el número de actas y un incremento del 20,0% en el importe. La deuda media por acta ha sido de 65 miles € (cuadro n.º 97), superior, en un 132,1% a los 28 miles € en 2021. Su participación en la recaudación del impuesto del 3,3% sobre los ingresos aplicados por dicho concepto en el ejercicio, ha sido superior al 2,5% que supuso dicha participación en 2021. La mayor parte de las actas por este tributo corresponden a las regularizaciones por pactos sucesorios de Baleares (figura de derecho foral que implica donaciones en vida mediante contrato sucesorio).
- Por el ITPAJD se instruyeron 235 actas, por un importe total de 22.585 miles de €, con un decremento del 7,8% en su número (255 en 2021), y un incremento del 1,4% en su importe (22.269 miles de € en 2021). El importe medio resultante por acta, 96 miles de € (cuadro n.º 98), es superior en un 10,3% a los 87 miles de € de importe medio obtenido en 2021. Su participación en la recaudación del impuesto del 2,3% sobre los ingresos aplicados por dicho concepto en el ejercicio, ha sido inferior al 2,8% que supuso dicha participación en 2021. La mayor parte de las actas por este tributo corresponden al concepto de transmisión de la totalidad del patrimonio empresarial, fundamentalmente en hoteles.
- Con relación al IP, fueron instruidas 161 actas, por un importe total de 4.525 miles de €, cifras que suponen un descenso del 41% con respecto a las 273 instruidas en 2021, y del 32,1% con respecto a la cifra precedente de 6.664 miles de €. El importe medio resultante por acta, 28 miles de € (cuadro n.º 96), es superior en un 16,7% a los 24 miles € de importe medio obtenido en 2021. Su participación en la recaudación del impuesto, del 5,5% sobre los ingresos aplicados por dicho concepto en el ejercicio, ha sido inferior al 8,9% que supuso dicha participación en 2021. En el caso de este tributo, la mayor parte de las actas provienen de selección concreta de no declarantes de acuerdo con el cruce ZUJAR facilitado por la AEAT, y sobre todo regularización por porcentaje de acciones declaradas exentas y el límite con IRPF.

- En 2022, al igual que en el ejercicio precedente, no se incoó ningún acta en relación con los TTJJ.

Por modelos de acta, fueron incoadas 340 actas de conformidad con una deuda tributaria de 8.180 miles de € y 116 de disconformidad por valor de 22.821 miles de €. Las actas de conformidad significaron el 26,4% de la deuda tributaria y las de disconformidad el 73,6% (17,6% y 82,4% respectivamente en 2021).

Durante el ejercicio, al igual que en el ejercicio anterior, no se instruyeron en el ámbito de la comunidad autónoma actas con acuerdo de las reguladas en el art. 155 de la LGT (cuadro n.º 92).

La actividad inspectora desarrollada por los servicios de inspección de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en relación con el IP (cuadro n.º 94), se materializó en 7 actas, 6 de conformidad, con una deuda total de 242 miles de euros y 1 de disconformidad, por 76 miles de euros. Estos datos suponen el 4,3% de las actas y el 7,0% de la deuda descubierta por este concepto tributario (0,7% y 0,3%, respectivamente, en 2021).

No se han realizado actuaciones de comprobación limitada por el área de Inspección de la ATIB, las actuaciones que realizan son de alcance general, cuando revisan un hecho imponible analizan todos los elementos.

3. Análisis de las actas liquidadas.

De las 509 actas susceptibles de liquidación (cuadro n.º 101), 461 instruidas en el ejercicio, fueron resueltas 501 quedando 8 pendientes a fecha fin de ejercicio. El índice de actividad se situó en el 98,4%, (96,2% en 2021), no apreciándose la existencia de incidencias de relieve en el proceso de liquidación.

Respecto a las 501 actas liquidadas, todas ellas fueron confirmadas, no habiéndose producido ninguna anulación o rectificación. No se han registrado prescripciones de las actuaciones inspectoras.

4. Ratios de la actividad inspectora.

Los efectivos dedicados a actividad inspectora, el personal dedicado a la inspección activa calculados convencionalmente según “inspectores normalizados” (inspectores = 1; subinspectores = 0,75) y éstos en función de los meses en los que actuaron en el año, resultaron un total de 6,4 Inspectores normalizados para el conjunto de la comunidad, igual cifra que el ejercicio anterior (cuadro n.º 93).

RATIOS DE ACTIVIDAD INSPECTORA POR INSPECTOR NORMALIZADO

	2021		2022	
	NÚMERO	IMPORTE (miles €)	NÚMERO	IMPORTE (miles €)
SSTT MALLORCA	100,3	5.027,2	71,3	4.843,9
Total	100,3	5.027,2	71,3	4.843,9

El número de actas por Inspector normalizado en 2022 (cuadro n.º 93) fue de 71,3 por un importe de 4.843,9 miles de euros, lo que supone un descenso tanto en el número de actas (100,3 en 2021), como en el importe (5.027,2 en 2021).

5. Instrumentos inspectores.

Los instrumentos inspectores utilizados se reseñan de forma cualitativa en el Plan de Inspección 2020-2023, y el Plan Parcial de Inspección 2021-22, en cuanto recoge los criterios de remisión de expedientes e información desde las áreas gestoras y recaudadores a inspección. Su aspecto cuantitativo, aunque global, se recoge en el Plan Parcial de Inspección de 2021, fijando un objetivo de actas y deuda por inspector y tiempos de resolución por la oficina técnica.

El Plan 2020-2023, en cuanto a tributos cedidos se refiere, contempla una selección de expedientes mediante cruces informáticos y suministro de información por parte de las oficinas gestoras.

En IP: cruces ZUJAR elaborados por la AEAT para detectar tanto no declarantes como aquellos en los que existen discrepancias entre la base imponible declarada y la estimada mediante el contraste de lo declarado con el patrimonio calculado del contribuyente. También se contempla la comprobación de aquellos contribuyentes que limiten la tributación del IP por aplicación del art. 31 de la ley del mismo por superar, junto con el IRPF, el 70%. Por último, también se incide en la comprobación de contribuyentes con aplicación de exenciones, deducciones o con incremento patrimonial detectados en la información tributaria de otros impuestos.

En ISD: la selección de cruces informáticos (relación de fallecidos, presentaciones y datos patrimoniales) incluye a no declarantes de ISD que sí hayan declarado IP; o presuntos no declarantes cuyos causantes tengan un patrimonio no declarado relevante; asimismo se comprueba la correcta aplicación de reducciones, deducciones y ZUJAR para detectar donaciones no declaradas. Se incluye la selección derivada de las actuaciones de las oficinas gestoras.

En ITP: el Plan prevé incidir en supuestos de aplicación del art. 314 de la Ley del Mercado de Valores en la simulación de adquisiciones de inmuebles y amarres por medio de sociedades interpuestas; transmisiones de bienes usados y oro, concesiones

administrativas; transmisiones de bienes a través de documentos judiciales, renuncia a la exención del IVA; operaciones realizadas por empresas, además de la incorrecta aplicación de exenciones.

La previsión sobre solicitudes de ZUJAR a la Delegación Especial de la AEAT no ha tenido lugar en 2022. No se ha recibido ningún curso de formación sobre ZUJAR, aunque se ha solicitado dicho curso de formación.

Con carácter general, los índices suministrados por los Notarios se asignan a los actuarios por trimestres. Posteriormente y tras una depuración, se procede a la incorporación al procedimiento Inspector. Con carácter particular de expedientes aportados desde la unidad de Gestión del Impuesto, y seleccionados, en su caso, por el jefe de selección de Inspección. Y con carácter exclusivo por aquellos contribuyentes vía denuncia y/o obtención de información por el Jefe de Selección e investigación del fraude fiscal de Baleares.

Los objetivos fijados en el Plan Parcial de Inspección 2022 para el área de Inspección de la ATIB, incluyendo tributos propios y cedidos, se ha cumplido en cuanto al número de actas en un 166,2% y en un 216,0% en cuanto a importes (99,8% y 131,7% respectivamente en 2021).

La ATIB dispone de área específica de planificación y selección de contribuyentes que realiza la misma en base a los cruces informáticos propios o elaborados por la AEAT, así como a la información que le es remitida desde las Oficinas Gestoras (OOGG).

Ocasionalmente la ATIB venía solicitando a la Delegación de la AEAT en Illes Balears determinados suministros de información que no podía obtener mediante las herramientas Zújar que la AEAT pone a su disposición. Tales solicitudes se presentan a través de Registro General de la AEAT y se dirigen al Delegado Especial. Una vez analizadas, si procede, la información de respuesta es remitida a la ATIB mediante el procedimiento ZA16 de puesta a disposición electrónica. No constan, peticiones correspondientes a 2022.

6. Utilización de la herramienta ZUJAR.

- Actas incoadas mediante la herramienta ZÚJAR: problemática.

No se ha utilizado esta herramienta en 2022. Se alega por la ATIB falta de formación para el uso de esas herramientas, habiendo solicitado la misma a la AEAT en repetidas ocasiones.

En 2021 consta en la Delegación Especial de la AEAT, la solicitud en la que la CAIB solicitó remisión de información del impuesto sobre el patrimonio del año 2019, ZUJAR específico, y que ha sido facilitada, y que la ATIB tiene reservado para emplear en gestión tributaria.

El Administrador Tributario de la ATIB, manifestaba que "debido a las limitaciones existentes en la generación de Zújar, se solicita remisión de información correspondiente a aquellos contribuyentes que hayan presentado, la declaración del impuesto sobre el

patrimonio del año 2019 como residentes en Illes Balears, cuya cuota diferencial haya resultado a ingresar y no conste la realización del ingreso efectivo o bien, que el ingreso realizado sea inferior a la cuota diferencial". Dicha información fue puesta a disposición de la ATIB.

- Utilización y aprovechamiento de Zújares sectoriales.

La ATIB no ha empleado los Zújares sectoriales.

7. Mutua remisión de diligencias de colaboración.

En el ejercicio 2022 no fueron recibidas diligencias de colaboración, enviadas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 167 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por las unidades adscritas a la Dependencia de Inspección de la AEAT, al igual que en el ejercicio anterior. Los servicios de inspección de la comunidad no remitieron a la Administración del Estado, diligencias de las reguladas en el mencionado artículo (tampoco en 2021). No consta la recepción durante el ejercicio diligencias de colaboración procedentes de otras comunidades y tampoco han sido enviadas a éstas (cuadro n.º 103).

No se han incoado en 2022 actas derivadas de diligencias de colaboración remitidas por la Inspección del Estado en 2022 y ejercicios anteriores.

8. Colaboración en materia inspectora con la AEAT.

Todas las propuestas de colaboración en materia inspectora sugeridas tanto por la Inspección de la AEAT en la CAIB como por los servicios fiscales de la comunidad se enmarcan en el seno de las reuniones del Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCGT), además de mediante contactos habituales mantenidos entre los responsables de ambos servicios (normalmente, mediante correo electrónico).

En 2022 no se ha producido ninguna petición, ni a la Delegación Especial, ni por la Delegación Especial.

En 2022 no se han desarrollado actuaciones conjuntas.

Las actas del impuesto sobre el patrimonio por obligación personal se remiten a la ATIB mediante puesta a disposición en sede electrónica de la AEAT. Se remiten con carta de pago de la AEAT.

Para la remisión de las actas se hace una vista de puesta de manifiesto en el expediente electrónico y se remite el enlace a la ATIB mediante correo electrónico.

9. Gestión de los recursos interpuestos.

Durante el ejercicio 2022 (cuadro n.º 104), fueron interpuestos 2 recursos ante las oficinas técnicas, frente a ningún recurso en 2021. Ambos recursos fueron resueltos, por lo que no existen recursos pendientes ni por lo tanto existe pendencia alguna en la resolución de los mismos.

La causa fundamental de los recursos, respecto al ITPAJD derivan del desacuerdo con el concepto de totalidad de patrimonio empresarial aplicado de acuerdo a sentencias del TS, según aplicación del artículo 7.5 del Texto Refundido de la Ley del ITPAJD. En cuanto al ISD, desacuerdo con la aplicación de los beneficios fiscales de las transmisiones por causa de muerte, en el caso de pactos sucesorios propios del derecho civil de Baleares, en especial de los criterios mantenidos para considerar los actos intervivos realizados al amparo del derecho civil de Baleares como auténticos pactos sucesorios. Por último, en el caso de IP, la mayor causa de desacuerdo estriba en la aplicación de la exención contenida en el artículo 4.8.2 de la Ley 19/1991, en cuanto a sus requisitos y especialmente su extensión al hallarse en el activo de las entidades bienes considerados como no afectos por la Inspección.

10. Procedimiento sancionador.

En relación con el procedimiento sancionador, en el año 2022 (cuadro n.º 110), fueron instruidos 181 expedientes sancionadores por importe de 591 miles de euros, (respectivamente 173 expedientes por importe de 1.213 miles de euros en 2021). El número de expedientes sancionadores ha aumentado en un 4,6% respecto al ejercicio anterior, aunque su importe ha descendido en un 51,3%, debido a que muchas de las actas provienen de pactos sucesorios y transmisión de la totalidad del patrimonio empresarial, pero se tratan de cuestiones en desacuerdo, y en estos casos no se suele sancionar.

Los expedientes sancionadores liquidados durante el ejercicio fueron 230 por un total de 1.861 miles de euros (229 por un importe total de 2.979 miles de € en 2021), de los que ninguno correspondía a actuaciones inspectoras finalizadas por servicios de inspección de la AEAT en relación con el impuesto sobre el patrimonio (cuadros n.ºs 110 y 112).

La relación entre expedientes sancionadores y actas instruidas es del 39,7% en número y del 1,9% en importe (26,9% y 3,8% respectivamente en 2021).

3.3.5. RECAUDACIÓN

3.3.5.1. ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

- La información contenida tanto en este capítulo como en los cuadros n.^{os} 116 a 120 y 137 a 147 del anexo, se corresponde con la disponible en los estados de ejecución del presupuesto de ingresos, ejercicio corriente y cerrados, facilitados por la IGCAIB, concordante con la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos (CGTC) a las CCAA, establecida en la Orden 805/2004, de 4 de marzo, firmada por el Interventor General de la CAIB con fecha 14 de abril de 2023, y remitida a la Intervención General de la Administración del Estado el 18 de abril de 2023.
- Al igual que en ejercicios anteriores, no existen en 2022 partidas pendientes de aplicación, según datos procedentes de la Intervención de la CAIB sobre la información disponible en la contabilidad una vez finalizado el proceso de cierre contable.
- La IGCAIB no dispone de información desagregada respecto de las partidas incluidas en las cuentas extrapresupuestarias de deudores, correspondientes a los aplazamientos y fraccionamientos de tributos cedidos, registrándose de forma agregada los derechos anulados (*cuadro 119*). Tampoco ha podido facilitarse información sobre el importe suspendido de los derechos pendientes de cobro, la información facilitada sobre el importe suspendido en el ejercicio ha sido proporcionada por el servicio de recaudación.
- La recaudación derivada de los efectos timbrados se refiere exclusivamente a ITPAJD, y en la CGTC de 2022 se ha corregido su incorrectamente denominación como “*Transmisiones Tabacalera*” de ejercicios anteriores, y se denomina “*Transmisiones y AJD Timbres*”.
- Durante la visita de inspección se ha comprobado cómo se ha corregido el error que se indicaba en ejercicios anteriores, en el que, por un problema informático, en el concepto de tributos cedidos en la tasa de juego se incluían todos los ingresos de la tasa de juego, incluido lo recaudado por el impuesto sobre actividades de juego online no presencial, por importe de 3.141 miles de euros en 2022, cuya gestión no ha sido asumida por la CAIB. Dicha cantidad ya no se incluye en la CGTC ni en los partes estadísticos.

- La contabilidad oficial se gestiona a través de la aplicación SICODE y no recoge el desglose por conceptos de los ingresos aplicados por ISD, ITPAJD y TTJJ.

2. Evolución de la gestión recaudatoria.

La situación global de la gestión recaudatoria en el período analizado es la que se desprende de los datos del cuadro siguiente, cuyo desglose se encuentra en los cuadros n.ºs 116 y 117:

Derechos	2021	2022	% de variación
Derechos pendientes de cobro a fin del año anterior	174.266	196.772	12,9
Rectificaciones	0	0	-
Derechos pendientes de cobro líquidos	174.266	196.772	12,9
Derechos contraídos	1.117.393	1.283.228	14,8
Derechos anulados	42.342	26.849	-36,6
Derechos líquidos	1.249.317	1.453.151	16,3
Derechos cancelados	1.052.545	1.273.157	21,0
Derechos pendientes de cobro a fin de año	196.772	179.994	-8,5

Las magnitudes básicas de la gestión recaudatoria pueden apreciarse en su conjunto en los cuadros siguientes:

RELACIÓN ENTRE DERECHOS ANULADOS Y TOTAL DE DERECHOS CONTRAÍDOS MÁS PENDIENTE DE COBRO LÍQUIDO

	2021	2022
DERECHOS ANULADOS / DERECHOS CONTRAÍDOS MÁS PENDIENTE DE COBRO LÍQUIDO	3,3	1,8

La relación entre los derechos anulados y el total de derechos contraídos más pendiente de cobro líquido (cuadro n.º 116), que permite deducir el grado de incidencias en los procesos gestores y recaudatorios, representa un 1,8%, porcentaje inferior al alcanzado en el ejercicio anterior que fue del 3,3%.

RELACIÓN ENTRE RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA Y DERECHOS CONTRAÍDOS LÍQUIDOS

	2021	2022
RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA / DERECHOS RECONOCIDOS LÍQUIDOS	82,3	84,0

La relación entre recaudación aplicada líquida (derechos recaudados en el ejercicio menos devoluciones) y contraídos líquidos o derechos reconocidos (incluye derechos pendientes de cobro a fin del año anterior más/menos rectificaciones más derechos contraídos del ejercicio corriente menos derechos anulados) se sitúa, tal y como el cuadro adjunto refleja, en el 84% incrementándose respecto del ejercicio anterior que alcanzó el 82,3% (cuadro n.º 116).

DERECHOS RECONOCIDOS Y CANCELACIÓN DE DERECHOS

DERECHOS CONTRAÍDOS LÍQUIDOS	DERECHOS LÍQUIDOS					DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A FIN DE AÑO
	DERECHOS RECAUDADOS	BAJAS POR INSOLVENCIA	BAJAS POR PRESCRIPCIÓN	OTRAS BAJAS	DERECHOS LÍQUIDOS CANCELADOS	
1.453.151	1.271.821	921	7	408	1.273.157	179.994

El importe de las bajas por insolvencia (cuadro n.º 117), descendió hasta los 921 miles de euros (1.784 en 2021), suponiendo un 0,1% de los derechos cancelados en el ejercicio, frente al 0,2% de 2021.

Por su parte, las bajas por prescripción se situaron en 7 miles de euros (171 miles de euros en 2021), sin significación relativa en relación con el total de derechos cancelados, mientras que las generadas por “otras causas” ascendieron a 408 miles de € (317 miles de € en 2021).

3. Análisis global del pendiente de cobro a fin de año.

El volumen global de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2022 (cuadro n.º 117) suponen un total de 179.994 miles de euros, respecto del total de derechos contraídos líquidos en 2022, suponen una proporción del 12,4% en el ámbito global de la comunidad (15,8% en 2021).

EVOLUCIÓN DEL PENDIENTE DE COBRO

2020 / IMPORTE	2021 / IMPORTE	% 2021/2020	2022/ IMPORTE	% 2022/2021
174.266	196.772	+12,9	179.994	-8,5

La evolución de los derechos pendientes de cobro en 2022 (cuadro n.ºs 116 y 117) muestra un descenso global de 16.778 miles de euros, (8,5% de decremento entre el volumen inicial y el final), con unas variaciones porcentuales del 12,9 % en 2021 y del 14,8% en 2020, evolución positiva en el ejercicio 2022.

Los cuadros n.ºs 133 y 117 ofrecen información sobre el porcentaje del pendiente de cobro en voluntaria (84,2%) y ejecutiva (15,8%), 86,7% y 13,3% respectivamente en 2021.

La relación entre pendiente de cobro a fin de año y los derechos contraídos líquidos se sitúa en el 12,4% (15,8% en 2021).

La IGCAIB no ha podido facilitar el dato del importe suspendido de los derechos pendientes de cobro. Las principales causas de suspensión son: la presentación de recursos, reclamaciones económico-administrativas y la solicitud de tasaciones periciales contradictorias.

Dentro de los derechos pendientes de cobro, cabe destacar la deuda correspondiente a Sunparty Real Estate, S. A., por importe 31.090 miles €, por una operación de transmisión de inmueble que tributó por el IVA, si bien el Departamento de Inspección de la ATIB entendió que era aplicable el ITP y aprobó una liquidación por el importe especificado. Esta deuda a 31/12/2022 se encontraba en periodo voluntario, pues estaba garantizada mediante hipoteca inmobiliaria y había sido suspendida por presentación de reclamación económico administrativa, pendiente de resolución por el Tribunal Administrativo Central.

4. Incidencia de aplazamientos y fraccionamientos.

INCIDENCIA DE APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS

(miles de euros) 2022

APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS

VOLUNTARIA	EJECUTIVA
24.716	118

Fuente: ATIB

El cuadro 119 no incluye información relativa a deudas pendientes de cobro a fin de ejercicio, aplazadas o fraccionadas, en voluntaria y en ejecutiva, puesto que la misma no se encuentra disponible en el sistema de información contable SICODE, razón por la cual, la CGTC no incluye datos de anulaciones por aplazamientos y fraccionamientos. La información recogida en el cuadro anterior procede, en lo que se refiere a recaudación en período voluntario, del servicio de recaudación de la ATIB (extraída de la base de datos de MARES) y, en lo que se refiere a ejecutiva, del servicio territorial de recaudación de la Recaudación de Zona de Mallorca.

La relación entre los derechos anulados por aplazamientos y fraccionamientos durante el ejercicio, de acuerdo a los datos anteriores, y el total de derechos contraídos (cuadro n.º 116), que indica la incidencia de los mismos, se sitúa en el 1,7% (2,4% en el ejercicio anterior).

3.3.5.2. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO

1. Eficacia del proceso de recaudación en el período voluntario.

La eficacia del proceso de recaudación en voluntaria puede deducirse, estimativamente, por la diferencia entre los derechos pendientes de cobro a fin de 2022 (179.994, cuadro n.º 117) y la ejecutiva pendiente de cobro a fin de año (28.404, cuadro n.º 133). En el caso de la CAIB se sitúa en 151.590 miles de euros dato que no revela, a grandes rasgos, problemas de acumulación en dicha fase recaudatoria dado el volumen de los contraídos anuales (1.283.228 miles de euros), y es inferior en un 11,2% a la registrada en el ejercicio anterior (170.383 miles de euros). De dichos datos puede deducirse la incidencia de fraccionamientos, aplazamientos, suspensiones o pendencias de apremio, aunque el sistema contable de la CAIB no dispone de información desagregada al respecto (vid. cuadro n.º 119). A su vez la relación entre recaudación aplicada líquida y derechos reconocidos líquidos que se sitúa en el 84% (82,3% en 2021).

2. Notificaciones.

El 1 de junio de 2019 entró en vigor el Decreto 14/2019, de 15 de marzo, de notificación y comunicación electrónicas en el ámbito de la ATIB (BOIB de 16 de marzo de 2019). En la CAIB es posible la práctica de notificaciones electrónicas (vid. 3.1.4.6.7), cumpliéndose con lo dispuesto en el art. 41.1 de la LPACAP. De igual forma, con el art. 42.1 del mismo texto legal que exige que la notificación que se practica en papel sea puesta a disposición del interesado en sede electrónica de la ATIB, para que se pueda acceder de manera voluntaria a las mismas.

Se ha integrado el gestor MARES con la aplicación SICER de Correos para el envío de documentación y recepción de todas las notificaciones gestionadas por este operador postal. También se ha implementado la aplicación NOTIB que es la herramienta informática para gestionar las notificaciones en el ámbito de la CAIB, que da acceso al NOTIFIC@ y a la Aplicación DEHú.

Las notificaciones electrónicas se realizan por el personal del servicio competente, y en caso de que los sujetos pasivos no accedan a dichas notificaciones en la sede electrónica, se realizan en soporte papel a través de Correos. Con respecto a las notificaciones en papel, se llevan a cabo los dos intentos de notificación al domicilio fiscal, con los requisitos exigidos en el número 2 del citado artículo 42, tanto con respecto al período de intervalo entre ambas, como a sus respectivos horarios. Si a través de la escritura pública se obtiene un domicilio del deudor, diferente del domicilio fiscal, se intenta notificar a este domicilio a través de Correos con los mismos requisitos anteriores (2 intentos separados). En casos especiales de urgencia, se procede a la notificación por medio de agente tributario. La ATIB tramita las notificaciones con la información proveniente del Censo Único Compartido (CUC).

La CAIB ha adoptado el BOE como tablón de edictos único, de acuerdo con la Ley 19/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público, sin que se hayan planteado problemas al respecto.

Con respecto a las notificaciones a no residentes, no consta haberse solicitado la colaboración de la AEAT para poder practicarlas, si bien en el Consejo Territorial se ha solicitado información sobre las modalidades al respecto de asistencia mutua.

Respecto a la evaluación de las posibles demoras en el proceso notificador, se facilitó por la ATIB un archivo con las notificaciones de ISD e TPAJD durante el mes de octubre de 2022, del que se ha obtenido un plazo medio de 33 días entre la fecha de contraído y de notificación.

3. Reembolso del coste de garantías y avales.

La gestión de los reembolsos de los costes de las garantías abonados en la suspensión de la ejecución de deudas tributarias declaradas improcedentes, se resume en el cuadro n.º 121. Durante el ejercicio se han presentado y resuelto 3 expedientes por valor de 1 miles de €, no existiendo solicitudes pendientes.

3.3.5.3. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

- Los saldos entrantes expresan únicamente providencias de apremio correspondientes a tributos cedidos.
- Los importes representan deudas tributarias sin recargo de apremio, ni intereses de demora.
- Las datas por ingresos parciales han sido objeto de reflejo en las columnas de importes, pero no minoran el número de providencias pendientes.

2. Análisis del proceso de expedición de providencias de apremio.

GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO

EXPEDIDAS	EXPEDIDAS	ANULADAS	ANULADAS	% ANULADAS / % NÚMERO EXPEDIDAS	% ANULADAS / % NÚMERO EXPEDIDAS
NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE	2021	2022
4.417	15.843	124	5.412	2,1	2,8

Durante 2022 (cuadro n.º 122) fueron dictadas en el ámbito de la comunidad autónoma 4.417 providencias de apremio por un importe total de 15.843 miles de euros, lo que supone, respecto al ejercicio anterior, una disminución del 22,7% en su número y un incremento del 41,4% en el importe.

Por conceptos tributarios (cuadro n.º 122) destacan las 3.382 providencias, por un importe de 9.340 miles de €, correspondientes al ITPAJD (76,6% del cargo anual en número y del 59,0% en importe), seguidas de las 783 por importe de 4.643 miles de € cargadas por ISD (17,7% del cargo anual en número y 29,3% en importe).

Las providencias anuladas durante el ejercicio fueron 124 por importe de 5.412 miles de euros, con un incremento del 4,2% en el número y del 110,8% en el importe respecto a las anulaciones practicadas durante 2021 (cuadro n.º 126). El incremento en el importe es debido a la anulación de 2 providencias correspondientes a TPAJD de elevada cuantía.

Con relación a los importes de las providencias de apremio dictadas durante el ejercicio, las anulaciones significaron el 34,2% para el conjunto de la comunidad autónoma (22,9% en 2021).

La relación entre las providencias anuladas y las expedidas ha sido del 2,8% en número y del 34,2% en importe (2,1% en número y 22,9% en importe en 2021), cifras que, pese al incremento respecto al ejercicio anterior, son bajas en cuanto al número, pero más significativas en los importes.

Durante el ejercicio no se han adoptado medios de control adicionales a los ya establecidos con anterioridad para evitar la ineficiencia del proceso de remisión de providencias de apremio a ejecutiva, manteniéndose, por tanto, la separación de funciones entre los órganos de intervención, encargados de la emisión de las relaciones de deudas apremiables, y el recaudador de zona, que asume su apremio y cargo en ejecutiva.

Por otra parte, la aplicación SICODE facilita resúmenes de situación del total de liquidaciones vencidas en voluntaria a fecha de emisión, con indicación de las apremiables y de las causas que impiden su acceso a ejecutiva en las no apremiables.

Las providencias de apremio se generan mensualmente, siendo esta la regularidad con la que la Intervención de la CAIB emite las relaciones de deudores para su apremio. Desde de la aceptación de la relación de deudores apremiables hasta la emisión de la providencia de apremio, suele transcurrir una o dos semanas, para de este modo poder depurar de la lista de deudores aquellos que no deben formar parte de la misma.

3. Recursos contra actos de gestión recaudatoria.

Durante el ejercicio tuvieron entrada un total de 252 recursos interpuestos contra las providencias de apremio expedidas en relación con los tributos cedidos, 17 más que en ejercicio precedente (incremento del 7,2%). Fueron tramitados 261, encontrándose pendientes a fecha fin de ejercicio 76, cifra un 10,6% inferior a la de los existentes a 1 de enero. El índice de demora en su resolución fue inferior al del ejercicio anterior, situándose en 3,5 meses (4,6 meses en el ejercicio anterior).

Comunidad Autónoma	Iniciales 2021	Iniciales 2022	Iniciales Variación %	Entrados 2021	Entrados 2022	Entrados Variación %	Despachados 2021	Despachados 2022	Despachados Variación %	Finales 2021	Finales 2022	Finales Variación %
Baleares	71	85	19,7	235	252	7,2	221	261	18,1	85	76	-10,6

La relación entre los recursos interpuestos y las providencias expedidas en el ejercicio (cuadros n.ºs 122 y 129) se situó en el 5,7%, (4,1% en 2021).

Fueron estimados, total o parcialmente, 88 recursos, un 33,7% del total de los tramitados (41,6% en 2021).

Entre las principales causas de interposición de recursos se indican las siguientes: defectos en la notificación de la liquidación originaria en los interpuestos contra la providencia de apremio y la afectación de bienes o rentas inembargables o de titularidad compartida, en los presentados contra las restantes actuaciones de la gestión recaudatoria en ejecutiva,

la suspensión de la deuda en vía voluntaria, que la deuda había sido anulada o el incumplimiento de los límites embargables en el caso de salarios o pensiones.

4. Organización del servicio de recaudación ejecutiva.

Los servicios centrales de la ATIB no desarrollan gestión recaudatoria ejecutiva de forma directa. Todas las liquidaciones apremiadas se cargan a los servicios territoriales de la ATIB (Zona 01) o a la AEAT (Zona 50).

La organización del Servicio de Recaudación en ejecutiva de la CAIB no difirió de la especificada en los informes de ejercicios precedentes: la recaudación ejecutiva de las deudas tributarias en el territorio de la comunidad se realiza por la Recaudación de Zona de Mallorca; y fuera de él, por la AEAT en ejecución del Convenio suscrito con fecha 29 de septiembre de 2006 y adenda al mismo suscrita en fecha 5 de septiembre de 2018. Dicho servicio de Recaudación de Zona gestiona la recaudación de ejecutiva no sólo de los tributos cedidos, sino también de los tributos propios y locales, estos últimos también en periodo voluntario.

No se han expuesto problemas en el cargo de deudas a la Recaudación de Zona ni respecto a la información recibida de ellas en la ATIB de la gestión recaudatoria por las mismas desarrollada. Si bien los sistemas informáticos de la oficina del Recaudador de Mallorca y de la ATIB son diferentes, se genera un fichero que se remite a dicha oficina de modo análogo a los remitidos a la AEAT.

Cuando se declara fallido un deudor e incobrable una deuda queda con estado "baja", pero mientras estas deudas de baja no están prescritas, se continúa haciendo actuaciones destinadas al cobro. Al cobrarse parcial o totalmente una deuda en "baja", no se rehabilita formalmente la certificación, simplemente se aplica el pago a la deuda que está de baja. Tanto en recaudación ejecutiva como en Intervención, queda reflejada la baja y posterior cobro. En definitiva, la rehabilitación del fallido es automática al aparecer bienes.

5. Gestión recaudatoria en ejecutiva desarrollada.

La gestión ejecutiva realizada en el ejercicio analizado se resume en los siguientes datos (cuadros n.ºs 130 a 135):

Tipo	Cargo inicial	Cargo neto del año	Total data	Cargo final	Índices de actividad	Índices de acumulac.	Índices de demora
Importe en miles euros	26.089	10.960	8.645	28.404	23,3	108,9	39,4
Servicios propios	22.471	8.747	7.483	23.735	24,0	105,6	38,1
Convenio con la AEAT	3.618	2.213	1.162	4.669	19,9	129,0	48,2
Número de providencias	6.396	4.268	4.601	6.063	43,1	94,8	15,8
Servicios propios	6.190	3.957	4.288	5.859	42,3	94,7	16,4
Convenio con la AEAT	206	311	313	204	60,5	99,0	7,8

Conforme a los mismos y a la información que figura en los cuadros n.ºs 130 a 135, son aspectos a destacar los siguientes:

- El cargo pendiente de cobro a final del ejercicio es de 6.063 providencias por importe de 28.404 miles de euros. Ha disminuido en un 5,2% el pendiente inicial en número y ha aumentado un 8,9% en importe. Al final del año el índice de demora global era de 15,8 meses en número (15,3 en 2021) y 39,4 meses en importe (32,5 en 2021).
- El cargo bruto del año ha sido de 4.417 providencias, por importe 13.397 miles de euros, con un decremento del 22,7% en número y un incremento del 34,8% en importe con respecto al ejercicio anterior. El cargo a la AEAT ha sido de 315 providencias por importe de 2.703 miles de euros (264 providencias por importe de 1.679 miles de € en el ejercicio anterior).

GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA. IMPORTE DEL CARGO (miles €)	PENDIENTE DE COBRO EN FIN AÑO ANTERIOR	CARGADAS EN EL AÑO	CARGO BRUTO ACUMULADO	BAJAS DE LIQUIDACIÓN	CARGO NETO
CA	22.471	10.694	33.165	1.947	31.218
AEAT	3.618	2.703	6.321	490	5.831
TOTAL	26.089	13.397	39.486	2.437	37.049

- Las bajas de liquidaciones han sido 149 (202 en 2021) por importe de 2.437 miles de euros (2.126 miles de euros en 2021), con una significación de sólo el 1,4% en número, pero de un más relevante 6,2% en importe sobre el cargo bruto acumulado (1,8% y 5,6% respectivamente en 2021). Ha de indicarse que la reducción de estas bajas está asociada directamente con la mejora de la calidad de la gestión y su menor conflictividad y que redunda en una mayor fluidez del proceso recaudatorio. Se han producido bajas de liquidación en el cargo a la AEAT por importe de 490 miles de euros (205 miles de euros en 2021).
- Las datas totales del ejercicio comprenden 4.601 providencias (5.008 en 2021), por un importe de 8.645 miles de euros (9.647 miles de euros en 2021). Estas datas han significado el 43,1% en número y el 23,3% en importe del cargo neto gestionable (43,9% y 27% respectivamente en 2021). Las datas del cargo gestionado por la AEAT han sido 313 por 1.162 miles de euros (263 por 1.926 miles de euros en 2021).

GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA. IMPORTE DE LA DATA (miles €)	DATAS POR INGRESOS	DATAS POR FALLIDOS	DATAS POR PRESCRIPCIÓN	DATAS POR OTRA CAUSA	TOTAL DATA
CA	6.838	583	0	62	7.483
AEAT	971	142	4	45	1.162
TOTAL	7.809	725	4	107	8.645

- Las datas por ingresos han sido de 4.203 providencias (4.533 en 2021), con un importe de 7.809 miles de euros (7.015 miles de euros en 2021). Por tanto, suponen respecto del cargo neto el 39,4% en número de providencias (39,7% en 2021), si bien este porcentaje desciende al 21,1% (19,6% en 2021) si se considera el importe. En cuanto a las que corresponden al cargo gestionado por la AEAT alcanza el 16,7% en importes (10,3% en 2021).
- En relación con las datas por razones distintas al ingreso, debe alertarse sobre la importancia relativa de las datas por fallidos (363 deudas por 725 miles de euros, 445 y 1.486, respectivamente, en 2021), aunque se ha producido una importante reducción en el importe, ya que, tratándose de impuestos ligados al patrimonio, deberían reducirse con una gestión más cercana a la producción de los hechos imponible, y de las datas por prescripción (3 deudas por importe de 4 miles de euros, 10 y 119, respectivamente en 2021), por los problemas de gestión recaudatoria que suelen esconder. Por lo que se refiere a la gestión realizada por la AEAT, las datas por fallidos ascendieron a 41 deudas por importe de 142 miles de euros, mientras que las datas por prescripción se reducen a 3 providencias y 4 miles de euros. En cuanto a las datas por otras causas, debidas a deudores en situación de fin de procedimiento concursal, deudores fallidos por causa de defunción y cambios de zona de recaudación ejecutiva, fueron 10 que en importes supusieron 45 miles de euros (9 por importe de 1.003 miles de euros en 2021).

6. Gestión recaudatoria ejecutiva desarrollada mediante Convenio con la AEAT.

Se están remitiendo, sin incidencias de relieve, ficheros PDF desde la ATIB a la AEAT conteniendo las providencias de apremio. Concretamente en el año 2022 se remitieron 315 providencias de apremio en formato PDF de tributos cedidos.

No se han expuesto problemas de relieve en la aplicación de la adenda al convenio de recaudación en ejecutiva suscrito con la AEAT, si bien los siguientes aspectos son susceptibles de mejora:

- a) La ATIB reitera la necesidad de que se informe mensualmente por parte de la AEAT de la rehabilitación de fallidos que se introducen únicamente en la información mensual del pendiente de cobro.
- b) El envío de las deudas a apremio se hace mediante PDF individual siendo deseable, desde la óptica de la ATIB, que se habilitasen procedimientos de envío masivos para así evitar errores al asociar en la plataforma la clave de liquidación con el documento de apremio. En los envíos se llegan a generar cientos de providencias de apremio con lo cual aumenta la posibilidad de errar en la plataforma de la AEAT en la asociación clave de liquidación-documento de apremio. En caso de este error, la única forma de subsanar esta deficiencia pasa por la anulación del apremio ante la AEAT (extremo que lleva anudado la

generación de un coste por el servicio). La ATIB considera que se debiera habilitar un procedimiento de envío masivo o en caso de que se produzca el error descrito, el trámite para su subsanación que no llevase asociado coste de servicio alguno.

c) La conveniencia de que por parte de la AEAT se facilitara o se pusiera a disposición de los usuarios del Convenio, y también de sus actualizaciones, material didáctico (guías, videos tutoriales, etc.).

7. Establecimiento de procedimientos normalizados entre la CA y la AEAT para embargo de pagos presupuestarios y/o tributarios.

El embargo de pagos presupuestarios de la comunidad con créditos a favor de la AEAT se ha desarrollado mediante el envío del modelo 997.

EMBARGO DE PAGOS PRESUPUESTARIOS DE LA CAIB CON CRÉDITOS A FAVOR DE LA AEAT. AÑO 2022

NÚMERO	IMPORTE EMBARGADO (miles de euros)
294	351,05

El embargo de devoluciones tributarias a realizar por la AEAT con créditos a favor de la comunidad está operativo a través del modelo 996.

EMBARGO DE DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS POR LA AEAT CON CRÉDITOS A FAVOR DE LA CAIB

NÚMERO	IMPORTE INGRESADO (miles de euros)
202	72,00

3.3.6. CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y EXTERNO

3.3.6.1. CONTABILIDAD

1. Comprobación de datos estadísticos.

En los cuadros n.ºs 137 a 147 se recogen los datos relativos a la recaudación aplicada en 2021, coincidentes tanto con la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos (CGTC) de la CAIB, firmada por el Interventor General de la CAIB con fecha 14 de abril de 2023, y remitida a la Intervención General de la Administración del Estado el 18 de abril de 2023, de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 4/3/2004, como con los extractos del estado de ejecución de ingresos del presupuesto corriente y de ejercicios cerrados de 2022, aportados por el Servicio de Gestión de Contabilidad de la IGCAIB, resultando su cotejo de conformidad.

Durante la visita de inspección se ha comprobado cómo se ha corregido el error que se indicaba en ejercicios anteriores, en el que, por un problema informático, en el concepto de tributos cedidos en la tasa de juego se incluían todos los ingresos de la tasa de juego, incluido lo recaudado por el impuesto sobre actividades de juego online no presencial, por importe de 3.141 miles de euros en 2022, cuya gestión no ha sido asumida por la CAIB. Dicha cantidad ya no se incluye en la CGTC.

De acuerdo con los criterios contables aplicables, la recaudación no se minora con los costes del convenio de recaudación en ejecutiva suscrito con la AEAT, ni con los relativos al suscrito con el Recaudador de Zona de la CAIB, apareciendo como mayor gasto en el presupuesto consolidado de la administración autonómica.

Se ha incluido la recaudación por IP correspondiente a las declaraciones presentadas en 2022 (ejercicio 2021).

La contabilidad oficial gestionada a través de la aplicación contable SICODE, no recoge el desglose por conceptos de los ingresos aplicados de ISD, ITPAJD y Tasa de Juego (cuadros n.ºs 143 y 144).

La IGCAIB no ha podido facilitar información contable desglosada respecto del número e importe de aplazamientos y fraccionamientos pendientes de cobro a fin de ejercicio, registrándose de forma agregada los derechos anulados, siendo suministrada la contenida en este informe, en lo que se refiere a recaudación en período voluntario, por el servicio de recaudación de la ATIB (extraída de la base de datos de MARES) y, en lo que se refiere a ejecutiva, del servicio territorial de recaudación de la Recaudación de Zona de Mallorca. La IGCAIB tampoco ha podido facilitar el dato del importe suspendido de los derechos pendientes de cobro.

2. Organización contable de ingresos de la comunidad.

La IGCAIB tiene asignadas las funciones, competencias y facultades recogidas en el título IV del Texto Refundido de la Ley de Finanzas de la CAIB, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 24 de junio, artículos 90 y 91, siendo designado el centro directivo y gestor de la contabilidad pública y del control interno.

La Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la ATIB, atribuyó a la misma la gestión de la contabilidad, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Intervención General y de la necesidad de garantizar la interconexión informática con los sistemas corporativos de la CAIB. La Orden de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de 22 de diciembre de 2016, por el que se regula la estructura orgánica y funcional de la ATIB, atribuyó en su artículo 16 al área económico-financiera las funciones de gestión económica, contable y patrimonial de la ATIB, más específicamente, *“en coordinación con la Intervención General y la Tesorería General de la CA, la gestión presupuestaria, contable y de tesorería de la Agencia Tributaria y, en concreto, gestionar y tramitar los gastos y los ingresos propios de la Agencia, elaborar y tramitar los oportunos documentos contables, preparar la liquidación contable y las cuentas anuales de la entidad y coadyuvar en la elaboración de las cuentas anuales de recaudación”*. No obstante, hasta la fecha, no se ha aplicado lo previsto en dicha normativa, por lo que la situación en esta materia no ha experimentado variación respecto a la existente con anterioridad a la creación de la ATIB.

3. Reflejo contable de liquidaciones.

La anotación contable de las deudas se realiza diariamente por la tarde, mediante un proceso masivo, pero con identificación individualizada de cada una de las deudas, de tal modo que los derechos se pueden consultar individualmente en contabilidad, por lo que la aplicación de gestión y contable permiten realizar el seguimiento individualizado de cada una de las liquidaciones en cuanto a su situación contable.

A partir de una muestra de liquidaciones de noviembre de 2022, se ha verificado que dichas liquidaciones estaban contraídas en la contabilidad, coincidiendo la fecha de la liquidación y la de contracción en contabilidad, no existiendo desfase entre ambas.

3.3.6.2. CONTROL INTERNO

- Régimen de control interno económico financiero.

Corresponde al Servicio de Patrimonio, Auditoría y de Inspección de Servicios desarrollar las actuaciones adecuadas y los instrumentos de control tendentes a conocer, entre otros aspectos, la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en el Programa anual de actuación y la eficiencia y economía en el desarrollo de la gestión; y desarrollar, en coordinación con otros órganos y unidades administrativas, la actividad y producción estadística de la Agencia. No obstante, debido a los limitados medios disponibles, centra su actividad en calidad, producción estadística y relaciones y atención a controles externos.

De acuerdo con la normativa vigente, la gestión económica de la ATIB no tiene fiscalización previa de la IGCAIB. La disposición final séptima de la Ley 18/2016, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears para el año 2017, modifica nuevamente el artículo 23.2 de la Ley 3/2008 y establece que toda la actividad de la ATIB queda sometida al control financiero permanente que debe ejercer la Intervención General de la CAIB, conforme al plan anual aprobado por la consejera competente en materia de hacienda. De acuerdo con esto y, en particular, los actos de gestión tributaria de cualquier naturaleza y el resto de los que se deriven derechos de contenido económico no están sometidos a la fiscalización previa, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación posteriores que, en ejecución del control financiero permanente, lleve a cabo la Intervención General.

De acuerdo con el artículo 22 del Decreto 11/2022, de 11 de abril, por el que se regula el régimen de control interno que ha de ejercer la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, el régimen de control interno de la Agencia Tributaria de las Illes Balears consiste en el control de los expedientes de gastos tramitados que quedan sometidos al control financiero que debe llevar a cabo permanentemente la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el cual se prevé que puede ser sustituido, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, por la fiscalización previa, en cualquier modalidad y en cualquier fase del procedimiento de ejecución de gastos, en los programas y centros en que así se determine. De otra parte, bajo la dirección de la Intervención General, corresponden al departamento encargado de la gestión económico-financiera de los servicios de la Agencia Tributaria de las Illes Balears la coordinación y la supervisión de su contabilidad y, en general, de toda la actividad económico-financiera. Asimismo, les corresponde la validación informática de los documentos contables.

- Informe de control financiero.

La IGCAIB encarga la realización de un Informe de Auditoría Financiera Independiente de las cuentas anuales de la Agencia Tributaria de les Illes Balears, el último corresponde al ejercicio 2021, en el no hay referencias significativas a la gestión de los tributos cedidos. El informe emite una opinión con excepciones y una limitación de alcance respecto a las

cuentas que recogen el proceso de inspección y recaudación por cuenta de otros entes públicos, ya que no permiten desglosar los saldos según los diversos entes públicos acreedores de la ATIB, lo que a su vez ha impedido al auditor verificar la razonabilidad de los saldos acreedores con otros entes públicos.

3.3.6.3. CONTROL EXTERNO

La Sindicatura de Comptes de la CAIB en 2022 rindió el último informe 208/2022 correspondiente a la Cuenta General de la CAIB del ejercicio 2020, en cuanto a la ATIB formula opinión por la que: *“excepto las salvedades descritas en los párrafos 2-3 anteriores, la cuenta anual de la Agencia Tributaria de las Illes Balears fiscalizada con el alcance descrito en el párrafo 1, expresa, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la ATIB a 31 de diciembre de 2020, así como de sus resultados económicos y presupuestarios correspondientes al ejercicio anual acabado en esta misma fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta aplicable y, en particular, los principios y los criterios contables y presupuestarios que contiene.”*.

Las salvedades indicadas no afectan a la gestión de tributos cedidos.

La Sindicatura de Comptes analiza el detalle de los saldos a los que se refiere la versión en castellano en su página 99, por deudores. El análisis se realiza desde la óptica de la corrección por deterioro de los valores de los créditos correspondientes, para cubrir saldos con una antigüedad superior a 4 años. Entre ellas hay dos saldos originados en la gestión de los tributos cedidos, uno de ellos justificado por la ATIB.

3.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

3.4.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

La CAIB ha seguido manteniendo su destacable colaboración en la Campaña de declaración del IRPF 2021 tal y como el cuadro adjunto pone de relieve.

COMUNIDAD	CAMPAÑA 2019	DECLARACIONES REALIZADAS CAMPAÑA 2021	LOCALES	PUESTOS	EFFECTIVOS	MUNICIPIOS
ILLES BALEARS	3.653	4.689	17	29	30	17

En la campaña de 2021, la mejora de la situación sanitaria, ha permitido a la CAIB retomar su habitual colaboración incrementando su participación presencial, pero sin alcanzar los resultados previos a la pandemia. El aumento de la participación presencial se ha realizado manteniendo su participación en la asistencia telefónica.

El servicio se ha prestado en 17 locales, 11 de ellos ubicados en oficinas titularidad de la ATIB y 6 cedidos por los ayuntamientos, y 17 municipios, mismo número de locales y municipios que en el ejercicio anterior. Durante esta campaña, también se ha mantenido el servicio de atención a domicilio para aquellas personas discapacitadas con problemas de movilidad. Se han habilitado 29 puestos de atención al público y han participado 30 personas en la campaña, de ellas, 16 estaban dedicadas a funciones de cumplimentación de declaraciones y el resto a funciones de información básica y cita previa telefónica.

Se han realizado 4.689 declaraciones frente a 3.653 realizadas en el ejercicio anterior, habiéndose presentado 4.229, el 90,2% de las realizadas.

La CAIB no ha participado en la campaña del impuesto sobre el patrimonio

No se ha expuesto por la CAIB la existencia de problemas ni incidencia alguna en el desarrollo de la campaña, considerando que el balance de colaboración ha sido satisfactorio.

3.4.2. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

La CAIB no ha asumido en 2022 la gestión efectiva del impuesto ni está previsto que pueda asumirse en el ejercicio en curso.

No se ha expuesto problemática alguna en la recepción de la información relativa al concepto remitida por la AEAT que no se utiliza con fines inspectores, pero sí en las previsiones presupuestarias.

3.4.3. IMPUESTO SOBRE EL DEPÓSITO DE RESIDUOS EN VERTEDEROS, LA INCINERACIÓN Y LA COINCINERACIÓN DE RESIDUOS

El impuesto, con efectos 1/1/2023, se trata de un tributo cedido regulándose en Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

La gestión del mismo ha sido asumida en 2023 por la comunidad de Illes Balears. La actuación normativa en 2022 de la CAIB para regular la asunción de la gestión del nuevo impuesto ha sido la aprobación del Decreto 16/2022, de 23 de mayo, por el que se desarrolla el canon sobre el vertido y la incineración de residuos de las Illes Balears, se regula el Fondo de Prevención y Gestión de Residuos y se modifica el Decreto 14/2019, de 15 de marzo, de notificación y comunicación electrónicas en el ámbito de la Agencia Tributaria de las Illes Balears, en este Decreto se regula el modelo de declaración.

3.4.4. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCGT).

En relación al ejercicio 2022 han tenido lugar 3 sesiones en 31 de mayo, correspondiente al 1º trimestre, 14 de octubre, correspondiente al 2º y 3º trimestre, y la correspondiente al 4º trimestre del CTDCGT ha quedado aplazada para 2023.

Los principales temas abordados en las mismas fueron los siguientes:

- Resultados de la Gestión Tributaria en el ejercicio 2021 y 2022; resultado de los tributos gestionados por la AEAT en el ejercicio 2021 y 2022 y resultados de los tributos cedidos a la CAIB en el año de 2021 y 2022. La ATIB informa en el CTDCGT de sus planes anuales de objetivos en relación a los tributos cedidos. Asimismo, informa sobre los indicadores de cumplimiento de dichos objetivos.
- Intercambio de información para control tributario:
 - Diligencias de información. Adjudicaciones. Liquidaciones del IEDMT.
 - Intercambios masivos no periódicos.
- Procedimientos Gestores:
 - Colaboración con la gestión recaudatoria.
 - Suministro de información a la CAIB.
- Comisión IVA-ITP: Análisis y convalidación de las propuestas elevadas a la comisión.
- Análisis y seguimiento de las declaraciones tributarias presentadas por la Comunidad Autónoma de les Illes Balears.
- Gestión y evolución de la campaña de IRPF.

2. Suministro de información por parte de la comunidad autónoma a la AEAT.

- Acceso a las bases de datos de la comunidad.

En lo referente a la habilitación de acceso por parte de la CA visitada para que la AEAT pueda consultar sus bases de datos, cabe señalar que, a fecha 24/11/2021, y sin que figuren variaciones posteriores, tan solo constaban cuatro usuarios de la Delegación Especial de Illes Balears autorizados a interconectarse al sistema MARES de la ATIB, para consultar autoliquidaciones, así como escrituras vinculadas a las mismas, un Inspector de la Unidad de Selección de la Dependencia Regional de Inspección y tres funcionarios del Cuerpo Superior de Vigilancia Aduanera.

No consta ninguna solicitud adicional de acceso al Sistema de Información MARES respecto de la situación del ejercicio 2021.

- Envío de modelos informativos a la AEAT.

Respecto al cumplimiento con el suministro de información a la AEAT, de acuerdo con el calendario y requisitos previstos, cabe indicar lo siguiente:

En relación al modelo 993 (deducciones autonómicas referidas a IRPF e IP), la ATIB no remite la información relativa a deducciones autonómicas establecidas en el IRPF e IP, dado que dicha información ya se contiene en el modelo 990, referido a discapacidades y familias Numerosas que se envía en los diez primeros días de cada mes. Ante las dudas suscitadas en la necesidad o no de remitir este modelo a los efectos de la comprobación de las personas con condición de discapacitado, se remitió consulta al Servicio de Planificación de Relaciones Institucionales (SEPRI) sobre necesidad o no de remisión, cuando existe la información vía modelo 990 (mensual). La contestación fue que no era necesario remitirlo.

Respecto al nuevo modelo 991, (fianzas derivadas del arrendamiento de inmuebles), fue presentado el 07/03/2023. Se plantean algunos problemas por errores en identificación, ya que en ocasiones los inquilinos extranjeros se equivocan en el NIF o ponen pasaporte, lo que genera problemas a la hora de remitir la información.

En relación con el modelo 990 (discapacidades y familias Numerosas), la información sobre familias Numerosas se remite desde la Consellería competente en materia de Asuntos Sociales. Se presenta dentro de los 10 días del mes siguiente en relación al mes anterior. No tienen constancia de que existan problemas en la presentación.

Respecto al modelo 992 (tributos sobre el juego), consta presentado en fecha 07/07/2022, sin que la CAIB tenga constancia de problemas en su remisión o consignación de campos.

Respecto al modelo 980 (intereses de demora pagados por la CA), la generación del fichero se hace desde la IGCAIB conteniendo la información que se solicita con arreglo al diseño de registro. La información del año 2022 consta presentada en fecha 30/01/2023, por parte de los órganos centrales de la Consellería de Hacienda. Dicha información se remitió abarcando la derivada de los expedientes de devolución fiscalizados por la IGCAIB, es decir, de toda la comunidad. No se conoce la existencia de problemas en su elaboración.

En relación con el modelo 933 (guarderías), la información ha sido remitida por la Consejería de Educación y Formación Profesional directamente a través de la sede electrónica de la AEAT, identificándose para ello con un certificado de representación de la persona jurídica de la CAIB.

Por último, respecto del modelo referido a valores comprobados o declarados, la remisión se realizó el 07/07/2022 lo correspondiente a 2021, no existiendo problemática alguna en cuanto a su envío o consignación de campos.

Respecto al modelo 901 (certificados de eficiencia energética), fue presentado el 21/03/2023. Se plantean problemas, ya que las Bases de datos de la Consejería competente en materia de Energía y Cambio Climático, tiene problemas en la gestión de Subvenciones. Problema diseño registro (habiendo informado la referencia catastral no procedía cumplimentar datos domicilio y se tuvieron que rellenar celdas innecesarias según diseño registro).

- Validación de registros por el Departamento de Informática Tributaria (DIT) correspondientes a los conceptos ISD e ITPAJD.

En el ejercicio 2020 los expedientes registrados de entrada en la ATIB relativos al concepto ISD fueron 13.178, validándose por el DIT 15.447 (117,22%). Los registros devueltos del total remitidos (106), lo han sido por datos erróneos de NIF de sujeto pasivo y aplicación de beneficios fiscales, y la mayoría han sido resueltos. En cuanto al ITPAJD el porcentaje de validación alcanza el 99,24%, superior al porcentaje global de las CCAA que ha sido del 93,70%.

3. Suministro de información por parte de la AEAT a la comunidad.

- Cumplimiento del calendario de remisión de información.

En el ejercicio de referencia se ha cumplido, por parte de la AEAT, con los calendarios previstos para el suministro de información con trascendencia tributaria a la ATIB, sin que se haya expuesto ninguna problemática en su recepción, ni posibles necesidades adicionales.

- Utilización y cesión de la información estadística facilitada por la AEAT.

La información estadística agregada facilitada con tal carácter se envía, a su vez, al Instituto Balear de Estadística de Illes Balears (IBESTAT). La información que se remite es la siguiente: Rendimiento de actividades económicas, 190 IRPF, IVA modelo 390, cuenta de pérdidas y ganancias modelo 200, renta disponible municipal y modelo 349. No se entrega impuesto sobre actividades económicas (IAE) por considerar la AEAT que se encuentra afectado por la obligación de reserva. Se ha dejado de remitir la información del modelo el 347 puesto que la información pasaba a integrarse en el Sistema de Información de impuestos (SII). No se cede información a otros centros u organismos.

4. Convenio de colaboración entre la AEAT y la comunidad en materia de suministro de información para finalidades no tributarias.

El interlocutor único designado por la CA es el Administrador Tributario de la ATIB.

Desde la Dirección General de Modernización Administrativa, que es la competente para la tramitación de roles o permisos en la CAIB, se remite a ATIB la solicitud de adhesión al convenio de cada una de las entidades solicitantes. Dicha solicitud contiene los datos que prevé la cláusula 8 del Convenio. Desde la ATIB el interlocutor único remite al Delegado Especial de la AEAT la solicitud de adhesión para que tramiten la concesión de permisos.

Los certificados se emiten y envían telemáticamente.

En el proceso de revisión de usuarios y autorizaciones tras la firma del nuevo convenio de fecha 24-07-2020 (BOE de 224 de 20/08/2020) y tras el plazo otorgado por el SEPRI (Servicio de Planificación de Relaciones Institucionales), se dieron de baja todas las autorizaciones correspondientes a usuarios de Entidades que no habían ratificado su adhesión a los nuevos Convenios. A su vez se han dado de alta en siete remesas, 18 centros u organismos usuarios.

En lo referente a los resultados de la colaboración se han incrementado las peticiones de suministro de información para finalidades no tributarias en 2022 respecto a 2021 en un 17 por 100 (45.717 certificados de más sobre el ejercicio anterior).

No constan organismos autonómicos que soliciten certificados por vía no telemática.

5. Comisión Técnica de Relación para evitar la doble imposición por los conceptos IVA e ITPAJD.

COMISIÓN TÉCNICA	INCOADOS Pendientes de años anteriores	INCOADOS Entrados en el año	INCOADOS Total	RESUELTOS Con modificación de la tributación inicial	RESUELTOS Sin modificación de la tributación inicial	RESUELTOS Total	PENDIENTES (a final de año) De años anteriores	PENDIENTES (a final de año) Del año actual	PENDIENTES (a final de año) Total
Planteados por la CA	34	20	54	20	4	24	23	7	30
Planteados por la AEAT	3	0	3	0	0	0	3	0	3
TOTAL	37	20	57	20	4	24	26	7	33

Tributación inicial	Tributación comprobada	Nº expedientes	BI declarada	Cuota declarada	BI comprobada	Cuota comprobada
IVA	TPO	20	4.680.650,65	480.659,54	4.680.650,65	409.952,03
TPO	IVA	0	0,00	0,00	0,00	0,00
IVA	IVA	4	3.858.505,00	385.850,50	3.858.505,00	385.850,50
TPO	TPO	0	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL		24	8.539.155,65	866.510,04	8.539.155,65	795.802,53

Fuente: Memoria IVA-ITP.

Fecha: 30/03/2023.

Se ha convenido entre ambas Administraciones, estatal y autonómica, que los expedientes que se inicien por una u otra Administración se pasen siempre por el Registro de entrada correspondiente, disponiendo así en todo caso de un nº de RGE. Dicho nº se incluye en

una tabla de seguimiento que permite localizar en todo momento toda la información relativa al expediente que sirvió para dilucidar la tributación definitiva de cada caso concreto.

En lo relativo a la señalada transferencia de fondos entre la AEAT y la ATIB, se ha llevado a cabo desde mediados de 2013 la realización de una tabla resumen con los distintos expedientes. En dicha tabla se indican las distintas tributaciones iniciales y finales de cada caso, junto con los distintos importes que los acuerdos de la comisión suponen. Se ha introducido, además, una columna que indica, en el caso de que exista doble tributación, si se ha iniciado o completado el procedimiento de transferencia entre Administraciones.

6. Censo Único Compartido (CUC).

El CUC se encuentra implantado en la base de datos corporativa y permite consultas básicas y detalladas en función de los perfiles de usuarios.

Periódicamente se ha extraído toda la información de la bandeja de entrada para su actualización.

3.4.5. COLABORACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO PARA LA APLICACIÓN DEL VALOR DE REFERENCIA

- Problemática en la aplicación del Valor de Referencia (VR).

No se ha planteado especial problemática en la CAIB, para la comprobación del VR en el ámbito de gestión y valoración. No obstante, como ya se ha expuesto, la demora en las oficinas gestoras hace que los despachos referidos al ejercicio 2022 sean escasos y se refieran a solicitudes de rectificación de autoliquidaciones.

- Informes sobre el VR solicitados a la Dirección General de Catastro (DGC).

El cuadro adjunto ofrece información sobre los informes solicitados a la DGC según sean de rectificación de autoliquidaciones, en fase de alegaciones, en recurso de reposición o tras presentarse reclamaciones económico administrativas.

INFORMES SOBRE EL VALOR DE REFERENCIA SOLICITADOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Tributo	Rect. Autoliquidación	Alegaciones y Pruebas	Recurso Reposición	Recl. Econo.- Admin.	Total	% Total	Total Nacional	% Nacional
I. Sucesiones y Donaciones	2	0	0	0	2	3,1	186	2,9
I. Transmisiones Patrimoniales	56	6	0	0	62	95,4	5.913	92,4
Actos Jurídicos Documentados	1	0	0	0	1	1,5	296	4,6
OSC	0	0	0	0	0	0,0	4	0,1
TOTAL	59	6	0	0	65	100,0	6.399	100,0
%	90	9	0	0	100	100,0	100	100,0
TOTAL NACIONAL	3.589	2.395	342	73	6.399	100,0	6.399	100,0
% NACIONAL	56	37	5	1	100	100,0	100	100,0

Al respecto cabe señalar que la solicitud de informes se concentra en la fase de rectificación de autoliquidaciones (90%) y, en menor medida, en la fase de alegaciones y pruebas (9%), que a su vez es una fase del procedimiento de rectificación, cuando la Administración admite inicialmente una rectificación inferior a la solicitada.

- Informes sobre el VR emitidos por la DGC.

A su vez, los cuadros adjuntos muestran qué tipo de informes y con qué resultados han sido emitidos por la DGC, tanto en función de los distintos conceptos impositivos como por la tipología de informes, si han sido de ratificación, rectificación o inexistencia de VR, así como los derivados de solicitudes del Tribunal Económico Administrativo (TEA).

VALOR DE REFERENCIA. INFORMES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO. CONCEPTOS TRIBUTARIOS

Tributo	Ratificación (Núm.)	Ratificación (%)	Rectificación (Núm.)	Rectificación (%)	Inexistencia (Núm.)	Inexistencia (%)	Informe TEA (Núm.)	Informe TEA (%)	Total (Núm.)	Total (%)
I. Sucesiones y Donaciones	0	0,0	1	50,0	1	50,0	0	0,0	2	3,1
I. Transmisiones Patrimoniales	12	19,4	41	66,1	9	14,5	0	0,0	62	95,4
Actos Jurídicos Documentados	0	0,0	0	0,0	1	100,0	0	0,0	1	1,5
OSC	0	-	0	-	0	-	0	-	0	0,0
TOTAL	12	18,5	42	64,6	11	16,9	0	0,0	65	100,0
TOTAL NACIONAL	2.317	36,4	2.769	43,5	1.269	19,9	6	0,1	6.361	100,0

VALOR DE REFERENCIA. INFORMES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO. TIPOS DE INFORMES SOLICITADOS

Tributo	Ratificación (Núm.)	Ratificación (%)	Rectificación (Núm.)	Rectificación (%)	Inexistencia (Núm.)	Inexistencia (%)	Informe TEA (Núm.)	Informe TEA (%)	Total (Núm.)	Total (%)
Rectificación Autol.	11	18,6	37	62,7	11	18,6	0	0,0	59	90,8
Alegaciones y Pruebas	1	16,7	5	83,3	0	0,0	0	0,0	6	9,2
Recurso Reposición	0	-	0	-	0	-	0	-	0	0,0
Recl. Econo.-Admin.	0	-	0	-	0	-	0	-	0	0,0
TOTAL	12	18,5	42	64,4	11	16,9	0	0,0	65	100,0
TOTAL NACIONAL	2.317	36,4	2.769	43,5	1.269	19,9	6	0,1	6.361	100,0

- Ratio entre el número de expedientes, declaraciones o autoliquidaciones despachas de ISD e ITPAJD con bienes respecto de los que hubiese que declarar VR y la solicitud de informe a la DGC consecuencia de rectificación de autoliquidación, alegaciones, recursos de reposición y/o reclamaciones económico-administrativas.

El número de expedientes/ declaraciones/autoliquidaciones de ISD despachadas por la CAIB en 2022 (bien de conformidad o través de las oportunas liquidaciones), excluyendo las correspondientes a devengos de 2021 o ejercicios anteriores y aquellas cuyos bienes inmuebles declarados no contienen VR asignado por la DGC, ha sido de 201.

Por su parte el número de autoliquidaciones despachadas en 2022 con los mismos condicionantes respecto de ITPAJD ha sido de 252.

En consecuencia, los ratios respectivos suponen el 1% para ISD (2/201) y el 25% para ITPAJD (63/252), cifra que no permiten, por las razones apuntadas, emitir un juicio sobre la menor conflictividad que la nueva determinación de la base imponible puede suponer.

- Problemática en el suministro de la información solicitada.

No se ha expuesto particulares dificultades en el suministro de dicha información relativa a los despachos realizados con devengo en 2022. En los datos facilitados deben considerarse las siguientes limitaciones: los informes sobre rectificación de autoliquidaciones, pueden ser sustituidos por un segundo informe del catastro en alegaciones y pruebas. En general no se han llegado a tramitar autoliquidaciones posteriores a 31/12/2021, sujetas al VR, y los supuestos de informes emitidos se deben en su mayoría a solicitudes de rectificación de autoliquidaciones y en algún caso a las alegaciones formuladas a las propuestas de resolución de las solicitudes de rectificación de autoliquidaciones.

3.5. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO

3.5.1. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS

3.5.1.1. NORMATIVA APLICABLE EN EL EJERCICIO ANALIZADO

La normativa aplicable en 2022 en materia de tributos cedidos es fundamentalmente el texto refundido de las disposiciones legales de la comunidad autónoma de las Illes Balears en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por el Decreto legislativo 1/2014, de 6 de junio, con sus sucesivas modificaciones hasta 2022.

Las medidas adoptadas por esta Comunidad en materia de tributos estatales cedidos que entran en vigor en 2022 se encuentran recogidas en la Ley 5/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2022 (BOIB núm. 180, de 30 de diciembre de 2021) en el Decreto ley 4/2022, de 30 de marzo, por el que se adoptan medidas extraordinarias y urgentes para paliar la crisis económica y social producida por los efectos de la guerra en Ucrania (BOIB núm. 44, de 31 de marzo) y en el Decreto ley 6/2022, de 13 de junio, de nuevas medidas urgentes para reducir la temporalidad en el empleo público de las Illes Balears (BOIB núm. 78, de 16 de junio). Estas normas introducen modificaciones en el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 6 de junio (BOIB núm. 77, de 7 de junio de 2014).

Con vigencia para 2023 se aplica la Ley 11/2022, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2023 (BOIB de 31 de diciembre de 2022).

3.5.1.2. PRINCIPALES NOVEDADES NORMATIVAS

Para el año 2022 y con efectos en éste, la Comunidad Autónoma de las Illes Balears únicamente ha aprobado en esta materia.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

- Se actualizan los límites de las deducciones autonómicas.
- Deducción por acogida de personas desplazadas por el conflicto de Ucrania: Se establece una nueva deducción de 150 euros por cada persona acogida, con un límite máximo de deducción por contribuyente de 600 euros.
- Se establece una nueva deducción del 50 % del valor de los bienes o cuantías dinerarias de las donaciones efectuadas a entidades de las previstas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre que se destinen a actividades y programas para paliar los efectos sobre las personas generados por la invasión de Ucrania por parte del ejército ruso, con el límite de 150 euros.

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

Transmisiones Patrimoniales Onerosas

- Tipo de gravamen general aplicable a la transmisión de bienes inmuebles.

Se incrementa el tipo de gravamen general relativo a operaciones inmobiliarias, de forma que el último tramo de la escala de gravamen correspondiente a adquisiciones de inmuebles con un valor superior al millón de euros pasa del 11% al 11,5%.
- Tipo de gravamen reducido aplicable a la adquisición de la vivienda habitual del contribuyente.

Se amplía el ámbito de aplicación del tipo reducido del 5% correspondiente a la adquisición de la vivienda habitual del contribuyente de valor igual o inferior a 200.000.

Con efectos desde el 31 de marzo de 2022, se establece un tipo de gravamen específico del 0% aplicable a las transmisiones de vehículos clasificados con el distintivo ambiental de la Dirección General de Tráfico de cero emisiones y un tipo de gravamen específico del 2 % aplicable a las transmisiones onerosas de vehículos clasificados con el distintivo ambiental de vehículos ECO.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

- Reducción por donación de la vivienda habitual a favor de determinados colectivos.
Se amplía el alcance de la reducción de la base imponible aplicable en la donación a favor de hijos o descendientes menores de 36 años o discapacitados de un inmueble que vaya a constituir la vivienda habitual.
- Reducción por la adquisición de determinados vehículos con clasificación ambiental de cero emisiones o ECO. La reducción será del 50% cuando el vehículo disponga de la clasificación ambiental de cero emisiones y del 25% cuando disponga de la clasificación ambiental ECO.

OTROS ASPECTOS

- Normas comunes a los impuestos sobre sucesiones y donaciones y sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.
Se establece que las referencias al valor real de los bienes inmuebles o de los derechos reales sobre inmuebles contenidas en los artículos 10, 17 y 48 del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 6 de junio, se entenderán hechas al valor de referencia previsto en la normativa reguladora del Catastro Inmobiliario y, en particular, la disposición transitoria novena y la disposición final tercera del Texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

3.5.1.3. RESUMEN DEL MARCON NORMATIVO EXISTENTE

La normativa aplicable en el ejercicio de referencia puede resumirse según los diferentes conceptos en los siguientes aspectos fundamentales:

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO.

Se regulan las cuantías del mínimo exento, diferenciando la aplicable con carácter general y la aplicable para contribuyentes discapacitados, en art. 9 Ley 6/2007, vigor 2008).

Se aprueba la escala del impuesto (art. 9 TR aprobado por Dec. Leg. 1/2014, redacción actual dada, con efectos desde 31-12-2015, por DF segunda.9 Ley 12/2015.

Se regula una bonificación del 90 % de la parte de cuota que proporcionalmente corresponda a la titularidad de pleno dominio de bienes de consumo cultural a los que hace referencia el artículo 5 de la Ley 3/2015, de 23 de marzo.

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS.

Se modifican los tipos de ITP del siguiente modo:

- Tipo general inmuebles: escala del 8% al 11,5% (art. 10.a TR).
- Tipo específico garajes: escala del 8% al 9% (art 10.b TR).
- 5% de inmuebles que vayan a constituir vivienda habitual cuyo valor no exceda de 200.000 € (art. 10.c del TR).
- 0,5% inmuebles situados en el Parque de Innovación Tecnológica (art 12 TR).
- 4% no renuncia a la exención IVA (art. 13 TR).
- 8% vehículos que superen los 15 caballos (art. 14 TR).
- 0% ciclomotores (art. 14 TR).
- 3,5% inmuebles sede domicilio fiscal o centro de trabajo empresas nueva creación (art. 11 TR).
- 1% bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico o en el Registro de Bienes de Interés Cultural de las Illes Balears (art. 14 bis TR).
- 1% bienes muebles imprescindibles para la práctica del deporte (art.14 ter TR).
- 0% vehículos clasificados con el distintivo ambiental de la Dirección General de Tráfico de cero emisiones (art. 14.3 TR).
- 2% vehículos clasificados con el distintivo ambiental de la DGT de vehículos ECO (art. 14.4 TR).

Se modifican los tipos de AJD de la siguiente manera:

- 1,5% gravamen general (art. 15 TR).
- 1,2% inmuebles que van a constituir primera vivienda habitual (art. 17 TR).
- 0,1% derechos reales de garantía a favor de Sociedades de Garantía Recíproca (art. 16 TR).
- 0,1% escrituras hipotecas unilaterales a favor Administración (art. 18 TR).
- 2,5% por renuncia a la exención del IVA (art. 19 TR).
- 0,6% escrituras transmisión bienes de carácter cultural inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico o en el Registro de Bienes de Interés Cultural de las Illes Balears (art.19 bis TR).

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES.

Se modifican las reducciones estatales:

- Mejora reducción adquisiciones mortis causa Grupo I, II, III y IV (art. 21 TR).
- Mejora reducción adquisiciones mortis causa por persona con minusvalía (art. 22 TR).
- Mejora reducción adquisición mortis causa vivienda habitual (art. 23 TR).
- Mejora reducción percepción cantidades derivadas de seguros de vida (art. 24 TR).
- Mejora reducción adquisiciones mortis causa e inter vivos empresas individuales, negocios profesionales o participaciones en entidades (art. 25, 26, 27, 41, 42 y 44 TR).
- Mejora reducción adquisiciones mortis causa e inter vivos bienes integrantes del patrimonio histórico o cultural (art. 29, 30, 46 y 47 TR).
- Mejora reducción adquisiciones mortis causa sucesivas de los mismos bienes a favor de descendientes (art. 31 TR).
- Por adquisiciones mortis causa de terrenos sitos en áreas de suelo rústico protegido (art. 32 TR).

Se aplican reducciones propias de la normativa autonómica:

- Por donación de la primera vivienda habitual a favor de descendientes (art. 48 TR).
- Por donaciones dinerarias a favor de descendientes para adquisición de la primera vivienda (art. 50 TR).
- Por adquisición mortis causa de dinero que se destine a la creación de nuevas empresas que generen empleo (art. 28 TR).

- Por donación a patrimonio protegido de discapacitado (art. 49 TR).
- Adquisiciones inter vivos de empresas individuales, negocios profesionales o participaciones en entidades con mantenimiento de puestos de trabajo (art. 43 TR).
- Por donaciones dinerarias a descendientes para creación nuevas empresas y empleo (art. 45 TR).
- Por adquisición mortis causa de bienes culturales destinados a la creación de empresa cultural, científica o de desarrollo tecnológico (art. 28 bis TR).
- Por adquisición mortis causa de bienes destinados a la creación de una empresa deportiva (art. 28 ter TR).
- Por donaciones dinerarias a descendientes o colaterales hasta el tercer grado para la creación de una empresa cultural, científica o de desarrollo tecnológico (art. 45 bis TR).
- Por donaciones dinerarias a descendientes o colaterales hasta el tercer grado para la creación de una empresa deportiva (art. 45 ter).
- Por adquisiciones mortis causa efectuadas por el cónyuge, ascendientes o descendientes del causante de vehículos con clasificación ambiental de la DGT de cero emisiones o ECO (art. 32.bis TR).

La cuota íntegra en las adquisiciones mortis causa e inter vivos se obtiene aplicando la siguiente escala, que consta de 16 tramos ligeramente superiores a los establecidos en la escala fijada por el Estado con carácter supletorio (arts. 33.1 y 51 TR aprobado por Dec. Leg. 1/2014, redacción actual dada al art. 33 por DF segunda. 17 y 18 Ley12/2015,

Se aprueba una tarifa con escala específica en adquisiciones mortis causa Grupos I y II (art. 33.2 TR).

Se asignan coeficientes multiplicadores específicos (arts. 34.1 y 52.1 TR).

Se atribuyen deducciones y bonificaciones:

- Bonificación adquisiciones mortis causa Grupo I (art. 36 TR).
- Deducción adquisiciones inter vivos Grupos I y II (art. 54 TR).
- Bonificación adquisiciones inter vivos resultantes de cesiones de bienes inmuebles a cambio de pensiones de alimentos vitalicias a favor del cedente (art. 53 bis).

En otras medidas se da la equiparación de parejas de hecho a los cónyuges a efectos de reducciones en la base imponible, coeficientes multiplicadores y bonificaciones y deducciones de la cuota (art. 60 TR).

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO.

Exenciones específicas (art. 61 TR).

Tipos de gravamen y cuotas fijas incrementadas (art. 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 y 71 TR).

Bonificación de la cuota tributaria en casinos de juego (art. 39 Ley 14/2018).

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF).

Se asigna una tarifa incrementada (art. 1 TR).

Se aplica mínimo personal y familiar (art. 2 TR).

Se atribuyen deducciones propias:

- Declarantes con minusvalía o con descendientes con esta condición (art. 6 TR).
- Por adquisición libros de texto (art. 4 TR).
- Tramo autonómico deducción estatal por inversión en vivienda habitual (DT única.3 Ley 3/12).
- Por arrendamiento de vivienda habitual por jóvenes, discapacitados y familias Numerosas (art. 3 bis TR).
- Por adquisición de acciones o de participaciones sociales en nuevas entidades (art. 7 TR).
- Por inversiones que mejoren la sostenibilidad de la vivienda habitual (art. 3 TR).
- Por gastos de aprendizaje extraescolar de idiomas extranjeros (art. 4 bis TR).
- Por cursar estudios de educación superior fuera de la isla de residencia habitual (art. 4 ter TR).
- Por gastos en primas de seguro que cubran el impago de rentas por arrendamiento de inmuebles en el territorio de la comunidad autónoma destinados a vivienda (art. 4 quater TR).
- Por arrendamiento de vivienda en el territorio de la comunidad autónoma derivado del traslado temporal de residencia por motivos laborales (art. 4 quinquies TR).
- Por donaciones para la investigación y el desarrollo (art. 5 TR).
- Por donaciones, cesiones de uso o contratos de comodato y convenios de colaboración relativos al mecenazgo cultural, científico, de desarrollo tecnológico y deportivo (art. 5 bis, 5 ter TR).
- Por donaciones a entidades del tercer sector (art. 5 quinquies TR).

- Por gastos relativos a los descendientes o acogidos menores de seis años por motivos de conciliación (art. 6. bis TR).
- Por donaciones a entidades que tengan por objeto el fomento de la lengua catalana (art. 5 quater TR).
- Por subvenciones y ayudas otorgadas por razón de una declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil (art. 3 ter TR).
- Por acogida de personas desplazadas por el conflicto de Ucrania (art. 6 ter TR).
- Por donaciones para paliar los efectos del conflicto de Ucrania sobre las personas (art. 5 sexties TR).

3.5.2. EFECTOS DE LAS DECISIONES NORMATIVAS

3.5.2.1. IMPACTO RECAUDATORIO DEL EJERCICIO DE COMPETENCIAS NORMATIVAS

De acuerdo con la información elaborada por la CA, el impacto recaudatorio global en 2022 de las medidas adoptadas por cada uno de los impuestos, una vez compensados los efectos positivos y negativos de dichas medidas, es el que se indica a continuación:

CONCEPTO	2022 AUMENTO RECAUDACIÓN (en miles de euros)	2022 DISMINUCIÓN RECAUDACIÓN (en miles de euros)
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	15.233,63	5,77
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD	351.009,97	5.099,56
IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	0	218.770,06
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	11.416,00	0

Los últimos datos disponibles del IP se obtienen de las declaraciones presentadas del año 2021.

3.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS

1. Resultados recaudatorios. Ejercicio 2022.

Los ingresos aplicados por la Comunidad de Illes Balears en 2022, por los tributos cedidos por el Estado y gestionados por ésta, han sido 1.220.614 miles de euros, lo que supone un incremento del 18,7% respecto del ejercicio anterior. Al igual que en ejercicios anteriores no han quedado ingresos pendientes de aplicar (cuadros n.ºs 137 a 147).

INGRESOS APLICADOS (miles €)

	2021	% S/ TOTAL	2022	% S/ TOTAL
PATRIMONIO	74.513	7,2	82.991	6,8
SUCESIONES Y DONACIONES	129.857	12,6	118.353	9,7
TRANSMISIONES PATRIMONIALES	657.725	64,0	821.200	67,3
ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	145.587	14,2	169.142	13,9
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	20.350	2,0	28.928	2,4
TOTAL	1.028.032	100,0	1.220.614	100,0

Los cuadros n.ºs 137 y 138 muestran los ingresos aplicados distribuidos por servicios y conceptos presupuestarios, respectivamente.

- De los conceptos cedidos del capítulo I y gestionados por la comunidad autónoma, los ingresos aplicados por el impuesto sobre el patrimonio, 82.991 miles de euros, aumentan un 11,4% respecto al año anterior, mientras el impuesto sobre sucesiones y donaciones registra un decremento del 8,9% con 118.353 miles de euros.
- En el capítulo II, a transmisiones patrimoniales se aplican 821.200 miles de euros, lo que supone un incremento del 24,9%, y actos jurídicos documentados, con 169.142 miles de euros, sube el 16,2%. No se han producido ingresos procedentes del extinguido impuesto sobre el lujo.
- Por su parte, los tributos sobre el juego registran una variación positiva del 42,2% en relación con el ejercicio anterior, con 28.928 miles de euros aplicados.
- Los ingresos procedentes de efectos timbrados se asignan en su totalidad a los servicios centrales de la comunidad, correspondiendo en su mayoría al concepto de actos jurídicos documentados, 553 miles de euros (404 miles de euros en 2021), mientras que solo 2 miles de euros corresponden a transmisiones patrimoniales (2 miles de euros en 2021).

En los cuadros n.ºs 140, 141 y 142 se muestran los ingresos aplicados a cada concepto presupuestario distribuidos por servicios. En los cuadros n.ºs 145 y 146 se distribuyen los ingresos aplicados, tanto por conceptos como por servicios, según las distintas vías de ingreso utilizadas.

2. Pendiente de aplicación.

Al igual que en el ejercicio anterior, de acuerdo con la información proporcionada por la CAIB (cuadro n.º 139), a la fecha de cierre contable no existían ingresos pendientes de aplicación a fin de ejercicio.

3. Análisis de la evolución recaudatoria por conceptos.

Los datos relativos a los resultados recaudatorios obtenidos en 2021 en la CAIB ponen de manifiesto un comportamiento global positivo (incremento del 18,7%), aunque diferente según los diversos conceptos tributarios.

No se han producido modificaciones de tipos o normativa que hayan incidido en la recaudación, salvo en el caso de los tributos sobre el juego, por la eliminación de la bonificación del 75% en el pago del tributo correspondiente a las máquinas tipo B y tipo C, que estuvo vigente en 2021.

Las principales causas que explican la evolución recaudatoria por conceptos, son las siguientes:

En el impuesto sobre el patrimonio, se ha producido un incremento del 11,4% en la recaudación, debido al crecimiento de las bases y la mejora en la actividad de comprobación tanto en vía de gestión como de inspección de la ATIB, ya que la tarifa existente se aprobó hace algunos ejercicios.

En el impuesto sobre sucesiones y donaciones, si bien, el carácter no periódico del tributo dificulta extraer conclusiones, se ha producido un decremento del 8,9% en la recaudación, que se atribuye a la no presentación en 2022 de herencias de elevado importe como si se produjo en 2020 y 2021, y que se ha producido un aumento de las solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos y de solicitudes de prórroga automática para autoliquidar el impuesto.

Respecto al impuesto sobre transmisiones patrimoniales, se observa un incremento en la recaudación del 24,9%, debido a la progresiva superación de la crisis en el mercado inmobiliario provocada por la pandemia por la COVID-19, incrementándose la adquisición de inmuebles nuevos y usados, sobre todo por no residentes extranjeros, que han realizado aproximadamente el 50% de las adquisiciones y más del 60% de las adquisiciones de más de 1 millón de euros.

En relación con el impuesto sobre actos jurídicos documentados, se ha producido un incremento de la recaudación del 16,2%, como consecuencia de la mejora y recuperación de la actividad en el sector inmobiliario, tras la reducción provocada en los ejercicios anteriores por la pandemia por la COVID-19.

Por último, en el caso del Juego, se observa un incremento en la recaudación del 42,2%, generalizado en todas las modalidades del tributo, pero muy destacado en casinos y bingos, por lo que parece que se ha producido una recuperación de la actividad una vez superadas las limitaciones y restricciones motivadas por la pandemia, además de la eliminación de alguna bonificación que el decreto ley 2/2021 estableció para el ejercicio 2021.

En el último quinquenio el porcentaje de incremento de recaudación aplicada por tributos cedidos gestionados por la CAIB ha sido del 50%, aunque centrado exclusivamente en los ejercicios 2021 y 2022, ya que en los ejercicios 2019 y 2020 se produjeron descensos del 5,1% y el 16,1% respectivamente.

4. Efecto recaudatorio directo.

El efecto recaudatorio directo permite apreciar los resultados recaudatorios de las actuaciones de control realizadas por la CAIB. Considera por tanto los ingresos de contraído previo y de gestión recaudatoria en ejecutiva, incluyendo sanciones y recargos.

En el ejercicio 2022 dichas actuaciones supusieron 94.596 miles de € (74.120 miles de € en 2021), lo que ha supuesto un incremento del 27,6%. Dicha cantidad, en relación con la totalidad de los ingresos aplicados, supone el 7,8% (7,2% en 2021).

Los datos se obtienen de la aplicación de gestión MARES y de la aplicación contable. No pueden obtener datos de los recargos ejecutivos ni de los intereses de demora en ejecutiva por ser aplicaciones distintas. Sigue habiendo algunas limitaciones en los datos tal y como son solicitados por la Inspección General, así se sigue sin poder incluir los intereses de demora de ingresos en ejecutiva ni recargos de apremio.

4. CONCLUSIONES

Como consecuencia de la visita realizada a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (CAIB) se formulan las siguientes conclusiones con referencia a los aspectos que a continuación se exponen del apartado 3 de este informe.

4.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

4.1.1. ORGANIZACIÓN

No se han producido, en el ejercicio de referencia, modificaciones sustanciales en la organización de los servicios tributarios de la CAIB competentes para la gestión, inspección y recaudación de los tributos cedidos a la misma por el Estado.

Por Orden 16/2022 de 10 de junio, de la consejera de Hacienda y Relaciones Exteriores, el Área de Inspección, que anteriormente dependía de la Directora de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (ATIB), ha pasado a depender del Departamento Tributario junto con el Área de Gestión Tributaria y el Área de Recaudación.

4.1.2. MEDIOS PERSONALES

Los medios personales de las unidades que participan en la gestión de los tributos cedidos, teniendo en cuenta que las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario (OOLL) no realizan gestión alguna al cesar la encomienda a las mismas en 2010, han descendido en un -2,7% en relación con el año anterior (107 efectivos frente a 110 en 2021).

En cuanto al personal funcionario y laboral de las oficinas gestoras (OOGG), a 31 de diciembre de 2022, la gestión de tributos cedidos ocupaba un total de 104 efectivos, frente a los 108 ocupados en igual fecha de 2021, siendo el 100% personal funcionario, no existiendo personal laboral. Además, existen contratos equivalentes a 3 efectivos de empresas de servicios.

La importancia relativa del personal eventual e interino respecto del total de funcionarios, que ya era elevada, se ha incrementado, alcanzando el 40,4% (37% en 2020). La mayor parte de los funcionarios interinos pertenecen al grupo C2 con 25 efectivos, el 53,2% del personal de dicho grupo. Sin embargo, la distribución del personal interino es también relevante en los grupos A1, con 11 efectivos, 37,9% del total y A2, con 5 efectivos, 25,0% del total.

No se han realizado procesos de acceso de personal externo a la función pública tributaria, centrándose los trabajos en el desarrollo del plan de estabilización del personal interino, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. En línea con las

recomendaciones ya vertidas en ejercicios anteriores y una vez superado el proceso de estabilización, conviene mantener la oferta pública de empleo de la ATIB y el esfuerzo en la convocatoria de procesos selectivos, no sólo del personal de grado superior, procurando crear una cantera de opositores que garantice el éxito de las convocatorias.

Las Administraciones de Ibiza y Menorca requieren una especial atención, pues al disponer de una plantilla reducida son especialmente sensibles a las bajas. Por lo demás, no se aprecian carencias relevantes de personal. En el caso de que se renovasen las actuales aplicaciones de gestión, se podría replantear la forma de gestión con un mayor apoyo digital, que permitiría nuevos objetivos que, siendo más amplios, pudieran conducir a alguna necesidad adicional de personal.

Resulta conveniente para la utilización de la herramienta ZUJAR, la recepción de un curso de formación impartido por la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

4.1.3. MEDIOS MATERIALES

Los locales adscritos a la ATIB en Palma, resultan marcadamente ajustados y con dificultades para absorber un eventual crecimiento de personal.

4.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS

La aplicación de gestión tributaria MARES (Modernización Administrativa de Recursos Económicos) puede considerarse parcialmente integral, con engarce a la aplicación de gestión contable SICODE (Sistema de Contabilidad Descentralizado) de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (IGCAIB), a su vez, los sistemas informáticos de la oficina del Recaudador de Mallorca y de la ATIB son diferentes, por lo que se genera un fichero que se remite a dicha oficina de modo análogo a los remitidos a la AEAT y viceversa.

Es posible la presentación telemática de todos los tributos y la notificación electrónica.

La ATIB ha puesto en funcionamiento una aplicación para dispositivos móviles que permite realizar determinadas gestiones en relación a sus tributos.

Esta aplicación ofrece opciones a las que se puede acceder sin necesidad de identificación; cita previa hacer consultas o solicitar información sobre los procedimientos que tramita la ATIB y hacer el pago de un documento de ingreso generado por la ATIB (ya sea introduciendo las claves de referencia del documento o escaneando su código de barras).

Prevía identificación, el usuario se pueden consultar y pagar las deudas pendientes (pago que se puede realizar a través de banca electrónica de las entidades colaboradoras, con tarjeta bancaria -con independencia de la entidad emisora de la tarjeta- y también por

Bizum), consultar las deudas pagadas (con la posibilidad de obtener el justificante de pago).

A través de la aplicación, el usuario identificado también puede consultar y modificar sus datos generales.

Se continúa trabajando en la formación de expedientes electrónicos y creación de un archivo electrónico, siendo para ello recomendable avanzar en la adopción del Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI). En efecto, a pesar de los teóricos avances en el expediente electrónico, la realidad es que la gestión continúa realizándose mediante la lectura de documentos físicos. Para tratar de desterrar el papel de la oficina convendría la puesta en producción del gestor documental que permita generar dichos expedientes con arreglo a los esquemas ENI. Convendría completar mediante escaneo la grabación de todos los documentos tramitados y dotar a los puestos de trabajo con dos amplias pantallas, de modo que puedan simultanear la lectura de los documentos electrónicos y el uso de la aplicación de gestión.

Este conjunto de aplicaciones, y en especial la aplicación de gestión tributaria MARES, con una antigüedad cercana a los 20 años, presentan problemas de versatilidad cara a las numerosas modificaciones que la gestión tributaria exige periódicamente, lo que, unido a la coexistencia con la aplicación del recaudador, aconsejaría plantearse el diseño de una nueva aplicación informática que solucionase estas deficiencias. En 2021, ya se había aprobado el inicio de las actividades previas (determinación de costes, diseño de las necesidades y funcionales) con la idea de que durante el ejercicio 2022 se convocase concurso o encomienda para el inicio de la integración entre MARES y los sistemas de la Sede Electrónica de la ATIB ya encomendados al Recaudador de Zona. El SICODE quedaría como un sistema independiente que recibirá la información necesaria para sus fines (contabilidad y gestión presupuestaria). Las propuestas actuales se sitúan en la línea de una encomienda al recaudador de zona, considerando que ya en la actualidad gestiona una parte importante de la informática de la ATIB y la realización por el mismo de diversas encomiendas de gestión.

Ya en 2023, se ha finalizado la gestión y puesto en marcha de los expedientes de control del valor de referencia catastral de los bienes, se ha producido el enlace de MARES con Catastro y se ha dispuesto de la solicitud de informes preceptivos y vinculantes a la Dirección General del Catastro en relación con el Valor de Referencia., todo ello mediante web service. Se ha incorporado la posibilidad de consultar el valor de referencia en las aplicaciones de autoliquidaciones de ISD e ITPAJD que ofrece el catastro.

El grado de avance en la aplicación de la Ley 39/2015 a los proyectos informáticos es importante, aunque en 2022 se mantienen déficits en la explotación avanzada de la información, realización de estadísticas, digitalización completa de la documentación recibida y planes específicos de seguridad.

El control de los accesos a las bases de datos de la AEAT se realiza con regularidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos, sin que se hayan detectado problemas de relieve a raíz de dichos controles.

4.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD

La Carta Marco de Servicios recoge indicadores cuantificables, aunque no se fijan los niveles a alcanzar como objetivos, previamente al inicio del ejercicio. No se trata, por tanto, de una auténtica carta de servicios, dado que no se reflejan ni cuantifican los compromisos de la ATIB con la ciudadanía.

El contenido y el número limitado de quejas presentadas (20 en 2022 y 17 en 2021) indica un buen servicio de asistencia al ciudadano.

4.2. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO. FIJACIÓN DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

4.2.1. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO

En la ATIB las directrices generales del Plan de Control Tributario (PCT) son un capítulo del Programa Anual de Actuación, a parte, y con carácter reservado, son documentos de planificación los Planes Parciales de Gestión, Recaudación e Inspección 2021-2022 y el Plan de Inspección 2020-2023.

4.2.2. PLAN DE OBJETIVOS

El PCT tiene un desarrollo más concreto, en el Plan Parcial de Actuación de Gestión, Recaudación e Inspección 2022, que concreta las actuaciones a realizar. Hay un sistema de seguimiento periódico, trimestral, del cumplimiento de objetivos que no comporta consecuencias retributivas. Se elabora, por tanto, un informe de eficacia trimestral que se eleva a la Dirección y del que se hace partícipes a los jefes de servicio.

4.2.3. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Dado que no se dispone de una expresión sintética del grado de cumplimiento global de los objetivos, ni se comparan con el ejercicio anterior, no puede obtenerse un juicio de su evolución. No obstante, el sistema de índices de referencia (objetivos) con desglose en indicadores en las áreas de gestión, recaudación e inspección pudiera servir como una primera aproximación para constituir un cuadro de mando, que debería ser más completo, ajustarse en gestión y recaudación a las posibilidades de realización, ponderar la importancia de los diversos indicadores, facilitar su comparación con las series históricas e incluirse en el Informe de Funcionamiento.

Los objetivos de gestión y recaudación no son útiles por estar fijados de forma excesivamente ambiciosa.

Los objetivos fijados en el Plan Parcial de Inspección 2022 para el área de Inspección de la ATIB, incluyendo tributos propios y cedidos, se ha cumplido en cuanto al número de actas en un 166,2% y en un 216,0% en cuanto a importes (99,8% y 131,7% respectivamente en 2021).

4.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA

4.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

4.3.1.1. SERVICIOS TRIBUTARIOS OFRECIDOS POR INTERNET

El portal tributario de la ATIB facilita adecuada información respecto de los servicios tributarios ofrecidos por la misma. La sede electrónica de la ATIB permite la gestión electrónica de todos los tributos (solicitudes, autoliquidaciones, pago, notificaciones y consultas de valores y jurídicas). Se ha implementado una app de la ATIB, en la que se van incorporando desarrollos día a día. No obstante, no hay propiamente una carpeta fiscal pues sus funcionalidades son reducidas.

Se ha habilitado un “link” desde la página de valoración de inmuebles y amarres a la sede de la Dirección General del Catastro (DGC) para consulta del valor de referencia (VR), certificado por la Dirección General del Catastro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4.3.1.2. CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES

El porcentaje de presentación telemática es del 52,5% % (57,4% en 2021), pero teniendo en cuenta las cumplimentadas informáticamente con programa de ayuda llega al 100%. Con respecto al ejercicio anterior se observa un decremento de las presentaciones exclusivamente telemáticas, fundamentalmente en el concepto del ISD, que en el ejercicio 2021 se elevó su porcentaje hasta el 67,5% y en el presente ejercicio se ha situado en el 46,0%, con un número absoluto similar en ambos ejercicios, pero con un decremento en el porcentaje debido al incremento de presentaciones. En el concepto ITPAJD, el porcentaje en ambos ejercicios ha sido similar, 54,5% en 2021 y 55% en 2022, con cifras absolutas similares.

4.3.1.3. SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

La ATIB cuenta con adecuados servicios de asistencia al contribuyente basados en sistemas de atención telefónica, cita previa y mesas de atención personalizadas para la cumplimentación de autoliquidaciones.

4.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA

4.3.2.1. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

Los servicios de la comunidad emitieron 59 liquidaciones complementarias por un importe total de 91 miles de euros, incremento del 126,9% en el número y del 333,3% en el importe respecto a 2021. Dichas liquidaciones se han debido fundamentalmente a liquidaciones del recargo de extemporaneidad, así como actuaciones originadas por solicitudes de rectificación.

No se han realizado en 2022 actuaciones directas sobre posibles no declarantes del IP en el área de gestión, aunque sí en la de Inspección.

4.3.2.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

La entrada de documentos ha descendido en un 6,4% y el despacho ha disminuido en un 29,4% respecto al ejercicio anterior. En conjunto, el índice de demora se sitúa en 24,7 meses (15,8 meses en 2021), aunque dicha demora es claramente superior en Menorca (60,1 meses) que en Mallorca e Ibiza (21,7 y 25,7 meses respectivamente). Se observa un incremento de la demora en Mallorca (de 12,1 meses en 2021 a 21,7 meses en 2022), y un mantenimiento de los elevados índices de demora en Ibiza y Menorca.

Se ha producido un descenso de las liquidaciones complementarias sobre expedientes con autoliquidación respecto al ejercicio anterior, fundamentalmente en el número, decremento del 38,1% en el número y del 1,3% en el importe.

Con respecto al ejercicio anterior se produce un decremento del 6,4% en los recursos presentados. La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 17,5%, porcentaje superior al del año anterior (11,6% en 2021).

El porcentaje de expedientes despachados con alguna o todas las autoliquidaciones prescritas, respecto del total despachado en el conjunto de la comunidad, ha sido en 2022 del 2,83% (1,50% en 2021). El porcentaje más elevado es el de Eivissa con un 3,37% (4,50% en 2021), Mallorca, 2,93%, (1,24% en 2021) y Menorca no ha reportado ninguno (0,43% en 2021). El volumen de prescripciones correspondientes a devengos de 2014 a 2017, aconseja un mayor esfuerzo en el control de no declarantes.

El Servicio del impuesto sobre sucesiones y donaciones (gestión tributaria), no realiza cruces informáticos para el control, ni utiliza la herramienta ZÚJAR en vía de gestión. No se dispone de sistemas de comprobación automatizada de reducciones, relaciones de parentesco y residencia de causante y causahabiente, pero se prevé estos elementos de control mediante la reforma de la aplicación de gestión (MARES).

4.3.2.3. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

En conjunto, la gestión total de autoliquidaciones del ITPAJD ha disminuido los despachos un 34,5%, y las entradas en un 0,4%. La demora media se eleva a 27,4 meses (14,5 meses en 2021). Empeora la demora en todos los SSTT, sobre todo en Menorca (de 10,7 meses en 2021 a 59,3 meses en 2022) y en Mallorca (de 16,1 meses a 27,6 meses en 2022), y algo menos en Ibiza (de 11,2 meses a 14,7 meses en 2022).

Las liquidaciones complementarias practicadas en 2022 en el ámbito de la CAIB fueron, para el conjunto de oficinas, 4.828 por importe de 13.109 miles de €. En relación con 2021, se produjo una disminución del 23,2%, según la ATIB, en el número de liquidaciones y del 22,5% en el importe de la deuda liquidada, que se explica por la elevada rotación en el personal del servicio en el ST de Mallorca e Ibiza, lo que produce un menor rendimiento del nuevo personal, en Mallorca se ha destinado más personal a la tramitación de recursos y menos a la actividad liquidadora y la entrada en vigor el 01/01/2022 del nuevo “valor de referencia” como criterio en las comprobaciones de valor.

Con respecto al ejercicio anterior, se produce un decremento del 39,6% en la entrada de recursos. La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 4,1% (5,3% en 2021). El índice de demora alcanza 6,6 meses (48,1 meses en 2021). En la mejora de los indicadores e índices de la resolución de recursos, ha influido el que se haya destinado más personal en la gestión de los recursos.

El control en vía de gestión en las oficinas gestoras se basa en la comprobación manual de los expedientes, es decir, sin el apoyo de cruces o filtros informáticos salvo aquellos que se refieren a características empleadas para dar prioridad en la tramitación como el concepto, cuantía, etc. y el que permite constatar la adecuación o no de los valores declarados a los umbrales establecidos anualmente por la instrucción del director de la ATIB.

El empleo de filtros informáticos, que se prevén para el 2024, en el área de gestión, tanto en ISD como en ITPAJD, facilitaría la aplicación de los criterios de selección de expedientes a comprobar y el diseño de cruces permitiría una más fácil detección de hechos imposables no declarados.

Se ha regulado la remisión por los notarios de copias simples electrónicas de las escrituras por ellos autorizadas mediante Orden de 28 de diciembre de 2009 (BOIB 31-12-2009). Dichos envíos se realizan, sin requerimiento previo, por todos los notarios, incluidos los radicados fuera del territorio de la comunidad, caso de apreciarse puntos de conexión, que afecten a ésta. El envío de dichas copias simples se realiza vía ANCERT. Si las escrituras son otorgadas por notarios de otras comunidades autónomas (CCAA), las remiten en pdf a través del portal de la ATIB, en el momento de autoliquidar y presentar telemáticamente.

Hay, desde 2020, un proyecto de Orden autonómica para regular la remisión de fichas notariales que permitiría elaborar un borrador del modelo 600 para su confirmación, o no, por el contribuyente y, en su caso, la consecuente presentación telemática ante el Registro, siempre que cada escritura no contenga más de tres pactos, que convendría agilizar tras la reciente Ley 11/2023, de 8 de mayo, que, entre otras cuestiones, regula la digitalización de las actualizaciones notariales y registrales.

4.3.2.4. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

En el caso del Juego, se observa un incremento en la recaudación, generalizado en todas las modalidades del tributo, pero muy destacado en casinos y bingos, por lo que parece que se ha producido una recuperación de la actividad una vez superadas las limitaciones y restricciones motivadas por la pandemia, además de la eliminación de alguna bonificación que el decreto ley 2/2021 estableció para el ejercicio 2021.

Las aplicaciones informáticas para el control de los distintos conceptos de la tasa facilitan la gestión dada su conexión con el censo de empresas operadoras y máquinas recreativas del Servicio de Juego de la Dirección General de Comercio, si bien no se ha posibilitado su presentación telemática.

4.3.2.5. EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS

Tras la denuncia del convenio en su día suscrito por la CAIB con el Colegio de Registradores de Mallorca desde 2010 ha cesado la encomienda de gestión a los mismos.

4.3.2.6. RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS

En relación a los flujos de emisión y recepción de fondos, la ATIB considera que las transferencias de fondos y expedientes no se compadecen con el art 55.3 de la Ley 22 /2009, porque el efecto liberatorio del ingreso sólo se produce en la comunidad competente y por ello el ingreso en la comunidad incompetente es un ingreso indebido.

En consecuencia, cuando en la ATIB se detecta una incompetencia, el expediente se archiva directamente sin realizar la ATIB ninguna otra comprobación, ni remitir fondos ni expedientes a la Administración competente y sólo si el sujeto pasivo presenta solicitud de

devolución de ingresos indebidos en la ATIB, se procede a la devolución a este después de la correspondiente comprobación.

4.3.2.7. RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL

El plazo medio de remisión por parte de la ATIB de los expedientes al Tribunal Económico Administrativo Regional de las Illes Balears (TEARIB) se situó en 110 días (71 días en 2021). Se trata de un plazo superior al plazo medio de las diversas comunidades (94 días en 2022), y se encuentra por encima del plazo de un mes fijado en el artículo 235.3 de la Ley General Tributaria (LGT). Los datos anteriores reflejan un empeoramiento respecto a los ejercicios anteriores, y continúan reflejando ciertos problemas en dichos envíos.

Los expedientes se envían al TEARIB desde cada servicio directamente, no existe una oficina o unidad que centralice el envío. Mientras se continúa con el desarrollo de la remisión vía telemática de los expedientes, la ATIB envía al TEARIB todos los expedientes en CD, con uniformidad en el contenido remitido, con un índice numerado, la documentación escaneada y numerada según índice y en formato PDF.

El número de reclamaciones económico-administrativas que han tenido entrada en el Tribunal Económico Administrativo Regional (TEAR), relativas a los tributos cedidos gestionados por la comunidad, se ha visto aumentado desde las 519 presentadas en 2021 hasta las 602 del ejercicio 2022 (incremento del 16%).

En un 37,6% de las reclamaciones despachadas en el ejercicio se dictó resolución estimatoria total o parcial (76,7% en el ejercicio precedente). Sobre estos porcentajes de estimación tiene un peso significativo el relativo a las reclamaciones en materia de comprobación de valor que han supuesto el 63,3% de las entradas, teniendo en cuenta que el 31,7% de las reclamaciones despachadas en el ejercicio relativas a comprobación de valor fueron estimadas total o parcialmente (90,3% en 2021).

El principal tema de conflictividad sigue siendo los métodos de comprobación de valor aplicados por la ATIB, anteriores a la entrada en vigor del VR. Existen dos motivos de estimación en relación con las reclamaciones relativas a la comprobación de valor:

1. Determinar el valor del suelo, por la aplicación de un porcentaje fijo sobre el valor catastral del suelo.
2. En segundo lugar, la falta de reconocimiento personal o visita del perito evaluador al inmueble,

No hay resoluciones reiteradas del TEAR que puedan implicar posibles procedimientos incorrectos por parte de los órganos de gestión, inspección o recaudación de la ATIB.

No ha habido ninguna reclamación interpuesta ante el TEARIB, alegando valor de referencia. No obstante, sí entró, por error, una reclamación contra el valor de referencia “per saltum”, es decir, dirigida directamente al TEAC.

4.3.3. VALORACIONES

En el conjunto de la CAIB se experimentó un decremento del 13,3% respecto al ejercicio anterior en el número de valoraciones realizadas, y correspondiendo el 93,1% de dichas valoraciones a bienes urbanos. El incremento obtenido entre el valor comprobado y el declarado fue del 12,8% (32,7% en 2021). La demora media en el proceso valorador se sitúa en 3,2 meses (7,3 meses en 2021).

Han descendido en un 58,7% las solicitudes de información sobre bienes inmuebles atendidas, de acuerdo al art.90 LGT.

El VR ha liberado de una importante carga de trabajo para la unidad de valoraciones. En el resto se aplica el valor catastral del suelo más el valor de la construcción según los "costes" facilitados por el Colegio Oficial de Arquitectos, y en inmuebles rústicos: se aplican los valores por tipos de cultivos. Como el Tribunal Superior de Justicia de Baleares exige la visita, se prevé que las valoraciones vayan precedidas según la cuantía de una visita o de la oferta de una visita al inmueble.

Otros bienes y derechos. Se trataría principalmente de valoraciones de empresas, pero no se llegan a solicitar a inspección pues se admite que el interesado presente una certificación del secretario de la sociedad con el valor neto contable.

4.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA

El número de actas instruidas en la comunidad autónoma durante el ejercicio 2022, ascendió a 456 por un importe total de 31.001 miles de €. En el año 2021 fueron incoadas 642 actas por un monto total de 32.174 miles de €, lo que supone un descenso del 29,0% en el número y del 3,6% en la cuota tributaria. Se ha producido un descenso en el número de actas, pero no tanto en los importes, ya que se ha dado prioridad a la tramitación de actas de mayor importe y más complejas, que un mayor número de actas, pero de mucha menor cuantía.

El número de actas por inspector normalizado en 2022 fue de 71,3 por un importe de 4.843,9 miles de euros, lo que supone sobre 2021 un descenso tanto en el número de actas (100,3 en 2021) como en su importe (5.027,2 miles de euros en 2021).

El Plan Parcial de Inspección 2022 cuantifica los medios y actuaciones previstas y el Plan de Inspección 2020-2023 detalla el tipo de actuaciones previstas según cada concepto tributario competencia de la ATIB.

La colaboración e intercambio de información entre la AEAT y la comunidad es fluida, si bien limitada.

La utilización de la herramienta ZÚJAR por la comunidad debería potenciarse, siendo para ello deseable que previamente se recibiera formación por parte de la AEAT.

En 2022 se ha producido una resolución del TEARIB estimando diversas reclamaciones presentadas por un único contribuyente por prescripción a causa de carecer el procedimiento inspector de efectos interruptivos al haberse excedido del plazo normativo de 18 meses.

4.3.5. RECAUDACIÓN

4.3.5.1. ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA

La relación entre los derechos recaudados y los derechos contraídos líquidos, que refleja el grado de eficacia en la globalidad del proceso recaudatorio, es del 84% para toda la comunidad, superior al de 2021, que representó el 82,3%.

Respecto del total de derechos contraídos líquidos en 2022, los derechos pendientes de cobro a 31-12-2022 suponen una proporción del 12,4%, inferior a la del ejercicio anterior que era del 15,8%.

La relación entre los derechos anulados y el total de derechos contraídos más pendiente de cobro líquido, que permite deducir el grado de incidencias en los procesos gestores y recaudatorios, representa un 1,8%, porcentaje inferior al alcanzado en el ejercicio anterior que fue del 3,3%.

La evolución de los derechos pendientes de cobro en 2022 muestra un descenso global de 16.778 miles de euros (8,5% de decremento entre el volumen inicial y el final), evolución general positiva.

Cabe concluir, por tanto, que la CAIB registra una evolución recaudatoria positiva en 2022.

4.3.5.2. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO

La diferencia entre los derechos pendientes de cobro a fin de año y los que están pendientes en recaudación ejecutiva, que mide la eficacia general del proceso de recaudación en período voluntario, se sitúa en 151.590 miles de euros, disminuye en un 11,2% la registrada en el ejercicio anterior, dato que no revela a grandes rasgos, problemas de acumulación en dicha fase recaudatoria dado el volumen de los contraídos anuales en 2022 (1.283.228 miles de euros).

4.3.5.3. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO

Durante 2022 fueron dictadas 4.417 providencias de apremio por un importe total de 15.843 miles de euros, lo que supone respecto al ejercicio anterior, una disminución del 22,7% en su número y un incremento del 41,4% en el importe.

La relación entre las providencias anuladas y las expedidas es del 2,8% en número y del 34,2% en importe (2,1% en número y 22,9% en importe en 2021).

El cargo pendiente de cobro a final del ejercicio es de 6.063 providencias por importe de 28.404 miles de euros. Ha disminuido en un 5,2% el pendiente inicial en número y ha aumentado un 8,9% en importe. Al final del año el índice de demora global era de 15,8 meses en número (15,3 en 2021) y 39,4 meses en importe (32,5 en 2021).

Las datas por ingresos suponen respecto del cargo neto el 39,4% en número de providencias, si bien este porcentaje desciende al 21,1% si se considera el importe (39,7% y 19,6% respectivamente en 2021).

El embargo de pagos presupuestarios de la comunidad con créditos a favor de la AEAT se ha desarrollado mediante el envío del modelo 997. El Importe de los embargos realizados alcanzó, en 2022, 351,05 miles de euros.

El embargo de devoluciones tributarias a realizar por la AEAT con créditos a favor de la comunidad está operativo a través del modelo 996. El importe de dichos embargos en 2022 fue de 72 miles de euros.

4.3.6. CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y CONTROL EXTERNO

4.3.6.1. CONTABILIDAD

En 2022 no se han producido novedades relevantes en la organización contable de los ingresos por tributos cedidos de la CAIB.

Se ha rendido por parte de la CAIB la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos en fecha 18 de abril de 2023, y se ha comprobado que se ha corregido el error que se indicaba en ejercicios anteriores, en el que, por un problema informático, en el concepto de tributos cedidos en la tasa de juego se incluían todos los ingresos de la tasa de juego, incluido lo recaudado por el impuesto sobre actividades de juego online no presencial, cuya gestión no ha sido asumida por la CAIB.

La Intervención General (IGCAIB) no ha podido facilitar información contable respecto del número e importe de aplazamientos y fraccionamientos pendientes de cobro a fin de ejercicio, registrándose de forma agregada los derechos anulados. Tampoco ha podido facilitarse información sobre el importe suspendido de los derechos pendientes de cobro. Asimismo, la contabilidad oficial gestionada a través de la aplicación contable SICODE, no recoge el desglose por conceptos de los ingresos aplicados de ISD, ITPAJD y TTJJ.

Se ha analizado una muestra de liquidaciones correspondientes al concepto ISD con el fin de contrastar el adecuado reflejo contable de las mismas sin que puedan destacarse incidencias.

4.3.6.2. CONTROL INTERNO

La Intervención General de la CAIB encarga la realización de un Informe de Auditoría Financiera Independiente de las cuentas anuales de la Agencia Tributaria de les Illes Balears, el último, correspondiente al ejercicio 2020, no refleja referencias significativas a la gestión de los tributos cedidos. El informe emite una opinión con excepciones.

El último informe sobre la gestión de tributos cedidos emitido por la Intervención corresponde al año 2018.

Se recomienda el desarrollo de la normativa reglamentaria que regule el régimen de control interno de la ATIB.

4.3.6.3. CONTROL EXTERNO

El informe rendido por la Sindicatura de Comptes, relativo al ejercicio 2019, formula opinión sobre cuenta anual de la ATIB. Las salvedades con efecto patrimonial y con efecto presupuestario, conclusiones sobre el cumplimiento de la legalidad y recomendaciones que describe, no se refieren directamente a la gestión de los tributos cedidos. Se cita en el informe una deuda por importe de 31.090 miles de euros correspondientes a diversas liquidaciones por ITP en las que el deudor no ha realizado ningún pago. Sin embargo, a 31/12/2022 esa deuda se encontraba en periodo voluntario pues había sido garantizada y suspendida con ocasión de la presentación de una reclamación económico administrativa.

4.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Durante 2022, el Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCGT) celebró 2 sesiones en las que se abordaron numerosos aspectos de la gestión, considerándose fructíferos y satisfactorios por ambas partes.

El convenio de colaboración entre la AEAT y las comunidades en materia de suministro de información para finalidades no tributarias está operando con plena eficacia.

La ATIB ha remitido a la Delegación Especial de la AEAT el modelo 993, cuyos datos permiten aplicar los correspondientes filtros sobre deducciones autonómicas del IRPF, además de los modelos 992 y 990 y sobre valores declarados, sin que hayan indicado incidencia alguna en cuanto a su elaboración o presentación. En cuanto al modelo 980, la información del año 2022 consta presentada en fecha 31/01/2023, sin que consten problemas en su elaboración. Respecto del modelo 991, fue presentado el 07/03/2023. Se

plantean algunos problemas por errores en identificación, ya que en ocasiones los inquilinos extranjeros se equivocan en el NIF o ponen pasaporte, lo que genera problemas a la hora de remitir la información.

En el año 2022 la AEAT y la ATIB han seguido colaborando en la resolución de los supuestos de posible conflicto de aplicación del IVA y del ITP.

La ATIB está realizando descargas regulares de la bandeja de entrada del Censo Único Compartido (CUC).

En cuanto a la colaboración con la Dirección General del Catastro para la aplicación del valor de referencia, se está desarrollando sin incidencias, si bien, el número de expedientes despachados por la ATIB, correspondientes a diversos del ejercicio 2022, es muy escaso.

4.5. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO

La CATB ha ejercido las facultades normativas que le confieren las Leyes de cesión en los conceptos de IRPF, ISD, ITPAJD y TTJJ, cuestión que es objeto de resumen en el informe.

4.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS

Los ingresos aplicados por la Comunidad de Illes Balears en 2022, por los tributos cedidos por el Estado y gestionados por ésta, han sido 1.220.614 miles de euros, lo que supone un incremento del 18,7% respecto del ejercicio anterior. Al igual que en ejercicios anteriores, no han quedado cantidades pendientes de aplicar.

El efecto recaudatorio directo ha supuesto un importe de 94.596 miles de euros, superando el registrado en el ejercicio precedente (incremento del 27,6%). Dicha cantidad, en relación con la totalidad de los ingresos aplicados, supone el 7,8% frente al 7,2% del ejercicio anterior.

5. RECOMENDACIONES

En cuanto a las recomendaciones contenidas en este informe, en el plazo de un año desde su recepción, se solicitará información respecto de las medidas adoptadas para, en su caso, dar cumplimiento a las mismas o de las dificultades que hayan podido existir para su efectiva puesta en práctica.

Se formulan las siguientes recomendaciones en relación con las conclusiones previamente expuestas, cuya referencia figura entre paréntesis en cada una de las mismas:

1ª) Convocatoria de procesos selectivos.

De acuerdo con las recomendaciones incorporadas a informes de ejercicios anteriores, y una vez superado el proceso de estabilización del personal interino, en relación con lo previsto en el Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, conviene mantener el esfuerzo de convocatoria de procesos selectivos, procurando crear una cantera de opositores que garantice en mayor medida el éxito de las convocatorias (4.1.2).

2ª) Curso de ZUJAR.

Resulta conveniente para la utilización de la herramienta ZUJAR la recepción de un curso de formación impartido por la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). A tal efecto debería solicitarse el mismo formalmente por la Agencia Tributaria de las Illes Balears (ATIB) en el seno del Consejo Territorial para la Dirección, Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCGT) (4.1.2 y 4.3.4).

3ª) Utilización de doble pantalla y abandono de la consulta de documentos en papel.

Se recomienda completar mediante escaneo la grabación de todos los documentos tramitados y dotar a todos los puestos de trabajo de dos amplias pantallas, que permitan consultar simultáneamente la aplicación de gestión y uno o varios documentos analizados, para prescindir de la abundante utilización de documentos en papel que todavía tiene lugar una vez completada la formación de expedientes electrónicos, tal y como en el punto siguiente se expone (4.1.4).

4ª) Desarrollo de la administración electrónica.

La aplicación MARES con una antigüedad cercana a los 20 años presenta problemas de versatilidad cara a las numerosas modificaciones que la gestión tributaria exige periódicamente, lo que, unido a sus insuficiencias aconsejaría plantearse el diseño de una nueva aplicación informática de carácter integral, no obstante, y con carácter previo, debiera acometerse, lo más ágilmente posible, la adaptación al Esquema

Nacional de Interoperabilidad (ENI) facilitando la formación de expedientes electrónicos y la comunicación con otros organismos, como el Tribunal Económico Administrativo Regional (TEAR) de forma telemática (4.1.4).

5ª) Carta de servicios.

Las cartas de servicios de las administraciones tributarias tienen el objetivo de facilitar a los ciudadanos una relevante información sobre los prestados por las mismas, pero es recomendable incorporen compromisos concretos y evaluables con el fin de asegurar, en mayor medida, el cumplimiento de los objetivos de la organización. Motivo éste por el que es deseable que puedan incluso incorporarse, al menos parcialmente, al Programa Anual de Actuación de la ATIB aquellos relativos a la calidad del servicio prestado, los más evidentes para el ciudadano, incluyéndolos, por tanto, en el cuadro de mando y siendo objeto de evaluación (4.1.5 y 4.2.2).

6ª) Objetivos de gestión y recaudación.

Los objetivos de gestión y recaudación no son útiles por estar fijados de forma excesivamente ambiciosa, por lo que debieran fijarse considerando la posibilidad real de su cumplimiento (4.2.3).

7ª) Filtros y cruces informáticos para el control en vía de gestión.

Además de la utilización de filtros y cruces que permiten priorizar la comprobación de grupos de expedientes, conviene reiterar la recomendación del estudio de cruces específicos que aumenten el control efectivo de posibles hechos impositivos no declarados en vía de gestión. (4.3.2.3 y 4.3.2.3).

8ª) Valoración de otros bienes y derechos.

No se han realizado este tipo de valoraciones a cargo de unidades inspectoras, porque se admite que el interesado presente una certificación del secretario de la sociedad con el valor neto contable. Se estima conveniente realizar este tipo de valoraciones mediante los métodos tradicionales, por parte de las unidades inspectoras, dado que las certificaciones pueden contener errores que disminuyan el valor (4.3.3).

9ª) Reforzar el control de los plazos de los procedimientos inspectores.

En 2022 se ha producido una resolución del TEARIB estimando diversas reclamaciones presentadas por un único contribuyente por prescripción a causa de carecer el procedimiento inspector de efectos interruptivos al haberse excedido del plazo normativo de 18 meses. Como medidas a adoptar procede reforzar el control de los plazos de los procedimientos inspectores, especialmente en aquellos en los que concurren circunstancias anómalas como este caso, para ello sería útil el dotarse de una aplicación de gestión del procedimiento inspector (4.3.4).

10ª) Reforzamiento del control interno a cargo de la ATIB.

Tanto la peculiar estructura de la ATIB con su amplia actividad no solo en tributos propios y cedidos, sino en locales, como la propia existencia de una variedad de controles internos (IGCAIB) y externos (Sindicatura de Comptes) y la consecuente formulación de opiniones, conclusiones y recomendaciones hace muy conveniente reforzar la auditoria interna no solo para establecer esta función con carácter básico, sino para atender a los diversos controles de modo que se proyecte una imagen exacta de la ATIB aspectos estos en los que pudiera considerar la colaboración de la Inspección General del Ministerio de Hacienda y función Pública. (4.3.6.2 y 4.3.6.3).

11ª) Mejora de la información contable.

Deberían acometerse modificaciones en la aplicación contable de la IGCAIB que permitan mejorar la información contable facilitada: desglose por conceptos de los ingresos aplicados de impuesto sobre sucesiones y donaciones (ISD), impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPAJD) y tributos sobre el juego (TTJJ); información desagregada de aplazamientos, fraccionamientos y suspensiones (4.3.6.1).

12ª) Fichas notariales.

La ATIB cuenta, desde el 2020, con un proyecto de orden para regular la remisión de fichas notariales que, en su caso, convendría agilizar tras el estudio y consideración la reciente Ley 11/2023, de 8 de mayo, que, entre otras cuestiones, regula la digitalización a las actuaciones notariales (4.3.2.3).

13ª) Revisión previa de reclamaciones económico administrativas, artículo 235.3 de la Ley General Tributaria.

La notable incidencia de la jurisprudencia de los tribunales en la gestión tributaria de la ATIB aconsejaría, asimismo, considerar la revisión previa de las reclamaciones económico administrativas presentadas ante la misma con el fin de ponderar, en su caso, la posible aplicación del artículo 235.3 de la Ley General Tributaria. Si bien, ello haría conveniente designar un único responsable de dicho cometido (4.3.2.7).

6. ANEXO DE CUADROS

NOTA: Si desea acceder a los cuadros que figuran a continuación en versión accesible (según el estándar de accesibilidad W3C), haga clic en el siguiente enlace: <https://serviciostelematicosext.hacienda.gob.es/IG/MotorinformeComunidadACC/>.

Cuadro N° 1

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Número de personas

SERVICIO TERRITORIAL	Funcionarios del Estado		Funcionarios de la C. Autónoma		Personal Interino		Total personal funcionario		Personal contratado		Total Personal	
	2021	2022	2021	2022	2021	2022	2021	2022	2021	2022	2021	2022
Ibiza	0	0	5	4	7	6	12	10	0	0	12	10
Mallorca	0	1	58	52	26	29	84	82	0	0	84	82
Menorca	1	0	4	5	7	7	12	12	0	0	12	12
Total	1	1	67	61	40	42	108	104	0	0	108	104

Cuadro N° 2

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Distribución por grupos

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2021	2022	2021	2022	2021	2022	2021	2022	2021	2022	2021	2022	2021	2022
Ibiza	2	2	2	2	0	0	1	1	7	5	0	0	12	10
Mallorca	26	25	18	16	0	0	6	6	34	35	0	0	84	82
Menorca	2	2	2	2	0	0	1	1	7	7	0	0	12	12
Total	30	29	22	20	0	0	8	8	48	47	0	0	108	104

Cuadro N° 3

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario del Estado

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2021	2022	2021	2022	2021	2022	2021	2022	2021	2022	2021	2022	2021	2022
Ibiza	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mallorca	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Menorca	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
Total	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1

Cuadro N° 4

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario de la comunidad autónoma

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2021	2022	2021	2022	2021	2022	2021	2022	2021	2022	2021	2022	2021	2022
Ibiza	2	2	0	0	0	0	1	1	2	1	0	0	5	4
Mallorca	15	13	17	15	0	0	5	5	21	19	0	0	58	52
Menorca	1	2	0	0	0	0	1	1	2	2	0	0	4	5
Total	18	17	17	15	0	0	7	7	25	22	0	0	67	61

Cuadro N° 5

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal interino

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2021	2022	2021	2022	2021	2022	2021	2022	2021	2022	2021	2022		
													2021	2022
Ibiza	0	0	2	2	0	0	0	0	5	4	0	0	7	6
Mallorca	11	11	1	1	0	0	1	1	13	16	0	0	26	29
Menorca	0	0	2	2	0	0	0	0	5	5	0	0	7	7
Total	11	11	5	5	0	0	1	1	23	25	0	0	40	42

Cuadro N° 6

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal contratado

Servicio Territorial	Grupo M3		Grupo M2		Grupo M1		Grupo E2		Grupo E1/E0		Total	
	2021	2022	2021	2022	2021	2022	2021	2022	2021	2022		
											2021	2022
Ibiza	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mallorca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Menorca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Cuadro N° 7

Modelo C-1

Personal de empresas de servicios

Servicio Territorial	En funciones facultativas		En funciones administrativas		Total	
	2021	2022	2021	2022		
					2021	2022
Ibiza	0	0	0	0	0	0
Mallorca	0	0	0	2	3	2
Menorca	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	2	3	2

Cuadro N° 8

Modelo C-1

Personal de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Asimilado a Grupo A/A1		Asimilado a Grupo B/A2		Asimilado a Grupo B		Asimilado a Grupo C/C1		Asimilado a Grupo D/C2		Asimilado a Grupo E/AP		Total	
	2021	2022	2021	2022	2021	2022	2021	2022	2021	2022	2021	2022		
													2021	2022
Ibiza	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mallorca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Menorca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Cuadro N° 9

Modelo C-2

Distribución de los medios personales de los Servicios territoriales por funciones

Servicio Territorial	Funciones																Total funciones	
	Jefatura		Gestión tributaria		Recaudación		Inspección		Valoración		Intervención		Informática		Servicios Generales			
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
Ibiza	0	0,0	10	100,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	10	100,0
Mallorca	0	0,0	51	62,2	6	7,3	12	14,6	7	8,5	1	1,2	3	3,7	2	2,4	82	100,0
Menorca	0	0,0	12	100,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	12	100,0
Total	0	0,0	73	70,2	6	5,8	12	11,5	7	6,7	1	1,0	3	2,9	2	1,9	104	100,0

Cuadro N° 10

Modelo C-2

Distribución de los medios personales por funciones y grupos

Tipo de función	Personal funcionario						Personal laboral						Total	
	A/A1	B/A2	B	C/C1	D/C2	E/AP	Suma	M3	M2	M1	E2	E1/E0		Suma
	Total													
Ibiza	2	2	0	1	5	0	10	0	0	0	0	0	0	10
Jefatura	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gestión Tributaria	2	2	0	1	5	0	10	0	0	0	0	0	0	10
Recaudación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Inspección	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Valoración	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Intervención	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Informática	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios Generales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mallorca	25	16	0	6	35	0	82	0	0	0	0	0	0	82
Jefatura	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gestión Tributaria	16	3	0	6	26	0	51	0	0	0	0	0	0	51
Recaudación	2	1	0	0	3	0	6	0	0	0	0	0	0	6
Inspección	0	11	0	0	1	0	12	0	0	0	0	0	0	12
Valoración	5	1	0	0	1	0	7	0	0	0	0	0	0	7
Intervención	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Informática	1	0	0	0	2	0	3	0	0	0	0	0	0	3
Servicios Generales	0	0	0	0	2	0	2	0	0	0	0	0	0	2
Menorca	2	2	0	1	7	0	12	0	0	0	0	0	0	12
Jefatura	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gestión Tributaria	2	2	0	1	7	0	12	0	0	0	0	0	0	12
Recaudación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Inspección	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Valoración	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Intervención	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Informática	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios Generales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	29	20	0	8	47	0	104	0	0	0	0	0	0	104
Jefatura	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gestión Tributaria	20	7	0	8	38	0	73	0	0	0	0	0	0	73
Recaudación	2	1	0	0	3	0	6	0	0	0	0	0	0	6
Inspección	0	11	0	0	1	0	12	0	0	0	0	0	0	12
Valoración	5	1	0	0	1	0	7	0	0	0	0	0	0	7
Intervención	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Informática	1	0	0	0	2	0	3	0	0	0	0	0	0	3
Servicios Generales	0	0	0	0	2	0	2	0	0	0	0	0	0	2

Cuadro N° 11

Modelo C-3

Impuesto sobre el patrimonio. Número de declaraciones recibidas en la comunidad autónoma de la delegación de la AEAT

Servicio Territorial	Número de declaraciones					
	Del ejercicio 2021		De otros ejercicios		Total	
	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total
Mallorca	8.954	99,5	46	0,5	9.000	100,0
Total	8.954	99,5	46	0,5	9.000	100,0

Cuadro N° 12

Modelo C-3

Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Declaraciones recibidas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / recibidas
Mallorca	9.000	59	91	0,7
Total	9.000	59	91	0,7

Cuadro N° 13

Modelo C-3

Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de expedientes sancionadores.

Servicio Territorial	Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)
Mallorca	0	0	0	0
Total	0	0	0	0

Cuadro N° 14

Modelo C-3

Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de recursos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentaje		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima- dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Mallorca	0	2	0	0	2	0	2	0	100,0	--	0,0
Recursos de reposición	0	2	0	0	2	0	2	0	100,0	--	0,0
Rectif. errores a instª. Intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	2	0	0	2	0	2	0	100,0	--	0,0

Cuadro N° 15

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha-dos en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Ibiza	4.082	1.683	1.836	3.929	147	13	3.769	31,8	96,3	25,7
Mallorca	16.468	12.597	10.363	18.702	1.508	42	17.152	35,7	113,6	21,7
Menorca	4.007	976	829	4.154	42	24	4.088	16,6	103,7	60,1
Total	24.557	15.256	13.028	26.785	1.697	79	25.009	32,7	109,1	24,7

Cuadro N° 16

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha-dos en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Ibiza	4.082	1.683	1.836	3.929	147	13	3.769	31,8	96,3	25,7
Mallorca	16.468	12.597	10.363	18.702	1.508	42	17.152	35,7	113,6	21,7
Menorca	4.007	976	829	4.154	42	24	4.088	16,6	103,7	60,1
Total	24.557	15.256	13.028	26.785	1.697	79	25.009	32,7	109,1	24,7

Cuadro N° 17

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes						Porcentajes		Índice de demora en meses	
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad		Finales sobre iniciales
		Entrados en el año	Despacha- dos en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			

Cuadro N° 18

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes SIN autoliquidación

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol/ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha-dos en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Ibiza	0	0	0	0	0	0	0	0,0	--	--	-
Mallorca	1	0	0	1	0	1	0	0,0	0,0	100,0	-
Menorca	3	0	0	3	0	0	3	0,0	0,0	100,0	-
Total	4	0	0	4	0	1	3	0,0	0,0	100,0	-

Cuadro N° 19

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin auto/ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha-dos en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Ibiza	0	0	0	0	0	0	0	0,0	--	--	--
Mallorca	1	0	0	1	0	1	0	0,0	0,0	100,0	--
Menorca	3	0	0	3	0	0	3	0,0	0,0	100,0	--
Total	4	0	0	4	0	1	3	0,0	0,0	100,0	--

Cuadro N° 20

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha-dos en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				

Cuadro N° 21

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha-dos en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				

Cuadro N° 22

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes CON autoliquidación

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha- dos en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Ibiza	4.082	1.683	1.836	3.929	147	13	3.769	100,0	31,8	96,3	25,7
Mallorca	16.467	12.597	10.363	18.701	1.508	41	17.152	100,0	35,7	113,6	21,7
Menorca	4.004	976	829	4.151	42	24	4.085	100,0	16,6	103,7	60,1
Total	24.553	15.256	13.028	26.781	1.697	78	25.006	100,0	32,7	109,1	24,7

Cuadro N° 23

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol/ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha- dos en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Ibiza	4.082	1.683	1.836	3.929	147	13	3.769	100,0	31,8	96,3	25,7
Mallorca	16.467	12.597	10.363	18.701	1.508	41	17.152	100,0	35,7	113,6	21,7
Menorca	4.004	976	829	4.151	42	24	4.085	100,0	16,6	103,7	60,1
Total	24.553	15.256	13.028	26.781	1.697	78	25.006	100,0	32,7	109,1	24,7

Cuadro N° 24

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha- dos en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				

Cuadro N° 25

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol/ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha-dos en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				

Cuadro N° 26

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total expedientes

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliquid.	
	Presentados	Despacha- dos	Número de expedientes	Importe en miles de euros		
					Presentados	Despacha- dos
Ibiza	0	0	0	0	--	-
Mallorca	0	0	0	0	--	-
Menorca	0	0	0	0	--	-
Total	0	0	0	0	--	-

Cuadro N° 27

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliquid.	
	Presentados	Despacha- dos	Número de expedientes	Importe en miles de euros		
					Presentados	Despacha- dos
Ibiza	0	0	0	0	--	-
Mallorca	0	0	0	0	--	-
Menorca	0	0	0	0	--	-
Total	0	0	0	0	--	-

Cuadro N° 28

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total de Oficinas Liquidadoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliquid.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados

Cuadro N° 29

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones de expedientes sin autoliquidación. oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliquid.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados

Cuadro N° 30

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes autoliquidados con liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despacha- dos	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Ibiza	1.683	14.077	1.836	121	1.553	6,6
Mallorca	12.597	69.160	10.363	426	3.575	4,1
Menorca	976	4.692	829	40	230	4,8
Total	15.256	87.929	13.028	587	5.358	4,5

Cuadro N° 31

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despacha- dos	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Ibiza	1.683	14.077	1.836	121	1.553	6,6
Mallorca	12.597	69.160	10.363	426	3.575	4,1
Menorca	976	4.692	829	40	230	4,8
Total	15.256	87.929	13.028	587	5.358	4,5

Cuadro N° 32

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despacha- dos	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				

Cuadro N° 33

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despacha- dos	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				

Cuadro N° 34

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes sancionadores

SERVICIO TERRITORIAL	Oficina Gestora				Oficinas Liquidadoras (total)				Total			
	Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)
Ibiza	30	58	30	58	0	0	0	0	30	58	30	58
Mallorca	9	15	9	15	0	0	0	0	9	15	9	15
Menorca	24	13	24	13	0	0	0	0	24	13	24	13
Total	63	86	63	86	0	0	0	0	63	86	63	86

Cuadro N° 35

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	Índice de demora
Ibiza	0	27	10	1	14	2	27	0	100,0	--	0,0
Mallorca	97	71	19	16	37	0	72	96	42,9	99,0	16,0
Menorca	3	5	0	2	1	0	3	5	37,5	166,7	20,0
Total	100	103	29	19	52	2	102	101	50,2	101,0	11,9

Cuadro N° 36

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima- dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Ibiza	0	27	10	1	14	2	27	0	100,0	--	0,0
Mallorca	97	71	19	16	37	0	72	96	42,9	99,0	16,0
Menorca	3	5	0	2	1	0	3	5	37,5	166,7	20,0
Total	100	103	29	19	52	2	102	101	50,2	101,0	11,9

Cuadro N° 37

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	

Cuadro N° 38

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Ibiza	0	27	10	1	14	2	27	0	100,0	--	0,0
Contra liqs. con imp. valor	0	4	0	1	3	0	4	0	100,0	--	0,0
Demás recursos	0	23	10	0	11	2	23	0	100,0	--	0,0
Rectif. errores a instª. inº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Mallorca	97	71	19	16	37	0	72	96	42,9	99,0	16,0
Contra liqs. con imp. valor	80	23	12	10	7	0	29	74	28,2	92,5	30,6
Demás recursos	17	48	7	6	30	0	43	22	66,2	129,4	6,1
Rectif. errores a instª. inº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Menorca	3	5	0	2	1	0	3	5	37,5	166,7	20,0
Contra liqs. con imp. valor	3	5	0	2	1	0	3	5	37,5	166,7	20,0
Demás recursos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instª. inº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	100	103	29	19	52	2	102	101	50,2	101,0	11,9
Contra liqs. con imp. valor	83	32	12	13	11	0	36	79	31,3	95,2	26,3
Demás recursos	17	71	17	6	41	2	66	22	75,0	129,4	4,0
Rectif. errores a instª. inº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N° 39

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas gestoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Ibiza	0	27	10	1	14	2	27	0	100,0	--	0,0
Contra liqs. con imp. valor	0	4	0	1	3	0	4	0	100,0	--	0,0
Demás recursos	0	23	10	0	11	2	23	0	100,0	--	0,0
Rectif. errores a instª. inº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Mallorca	97	71	19	16	37	0	72	96	42,9	99,0	16,0
Contra liqs. con imp. valor	80	23	12	10	7	0	29	74	28,2	92,5	30,6
Demás recursos	17	48	7	6	30	0	43	22	66,2	129,4	6,1
Rectif. errores a instª. inº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Menorca	3	5	0	2	1	0	3	5	37,5	166,7	20,0
Contra liqs. con imp. valor	3	5	0	2	1	0	3	5	37,5	166,7	20,0
Demás recursos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instª. inº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	100	103	29	19	52	2	102	101	50,2	101,0	11,9
Contra liqs. con imp. valor	83	32	12	13	11	0	36	79	31,3	95,2	26,3
Demás recursos	17	71	17	6	41	2	66	22	75,0	129,4	4,0
Rectif. errores a instª. inº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N° 40

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	

Cuadro N° 41

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Recursos de reposición contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	

Cuadro N° 42

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	

Cuadro N° 43

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	

Cuadro N° 44

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	

Cuadro N° 45

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones por conceptos

Oficina	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el año	Despacha- das en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
Oficina gestora	178.449	137.808	96.381	219.876	1.562	164	218.150	30,5	123,2	27,4
CV vehs. usados (exentas)	4.341	2.803	292	6.852	0	4	6.848	4,1	157,8	281,6
CV vehs. usados (con liq.)	5.014	50.021	47.572	7.463	0	25	7.438	86,4	148,8	1,9
Demás Trans. Ajd (exentas)	50.414	28.605	15.397	63.622	56	7	63.559	19,5	126,2	49,6
Demás Trans. Ajd (con liq.)	118.680	56.379	33.120	141.939	1.506	128	140.305	18,9	119,6	51,4
Oficinas liquidadoras	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
CV vehs. usados (exentas)	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
CV vehs. usados (con liq.)	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Demás Trans. Ajd (exentas)	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Demás Trans. Ajd (con liq.)	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	178.449	137.808	96.381	219.876	1.562	164	218.150	30,5	123,2	27,4
CV vehs. usados (exentas)	4.341	2.803	292	6.852	0	4	6.848	4,1	157,8	281,6
CV vehs. usados (con liq.)	5.014	50.021	47.572	7.463	0	25	7.438	86,4	148,8	1,9
Demás Trans. Ajd (exentas)	50.414	28.605	15.397	63.622	56	7	63.559	19,5	126,2	49,6
Demás Trans. Ajd (con liq.)	118.680	56.379	33.120	141.939	1.506	128	140.305	18,9	119,6	51,4

Cuadro N° 46

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión total de autoliquidaciones

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el año	Despacha- das en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
Ibiza	17.921	19.023	16.631	20.313	125	16	20.172	45,0	113,3	14,7
Exentas	5.838	4.279	3.416	6.701	6	2	6.693	33,8	114,8	23,5
Con liquidación	12.083	14.744	13.215	13.612	119	14	13.479	49,3	112,7	12,4
Mallorca	136.518	106.906	73.714	169.710	1.301	129	168.280	30,3	124,3	27,6
Exentas	42.297	25.075	11.136	56.236	47	7	56.182	16,5	133,0	60,6
Con liquidación	94.221	81.831	62.578	113.474	1.254	122	112.098	35,5	120,4	21,8
Menorca	24.010	11.879	6.036	29.853	136	19	29.698	16,8	124,3	59,3
Exentas	6.620	2.054	1.137	7.537	3	2	7.532	13,1	113,9	79,5
Con liquidación	17.390	9.825	4.899	22.316	133	17	22.166	18,0	128,3	54,7
Total	178.449	137.808	96.381	219.876	1.562	164	218.150	30,5	123,2	27,4
Exentas	54.755	31.408	15.689	70.474	56	11	70.407	18,2	128,7	53,9
Con liquidación	123.694	106.400	80.692	149.402	1.506	153	147.743	35,1	120,8	22,2

Cuadro N° 47

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el año	Despacha- das en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
Ibiza	17.921	19.023	16.631	20.313	125	16	20.172	45,0	113,3	14,7
Exentas	5.838	4.279	3.416	6.701	6	2	6.693	33,8	114,8	23,5
Con liquidación	12.083	14.744	13.215	13.612	119	14	13.479	49,3	112,7	12,4
Mallorca	136.518	106.906	73.714	169.710	1.301	129	168.280	30,3	124,3	27,6
Exentas	42.297	25.075	11.136	56.236	47	7	56.182	16,5	133,0	60,6
Con liquidación	94.221	81.831	62.578	113.474	1.254	122	112.098	35,5	120,4	21,8
Menorca	24.010	11.879	6.036	29.853	136	19	29.698	16,8	124,3	59,3
Exentas	6.620	2.054	1.137	7.537	3	2	7.532	13,1	113,9	79,5
Con liquidación	17.390	9.825	4.899	22.316	133	17	22.166	18,0	128,3	54,7
Total	178.449	137.808	96.381	219.876	1.562	164	218.150	30,5	123,2	27,4
Exentas	54.755	31.408	15.689	70.474	56	11	70.407	18,2	128,7	53,9
Con liquidación	123.694	106.400	80.692	149.402	1.506	153	147.743	35,1	120,8	22,2

Cuadro N° 48

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el año	Despacha- das en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	

Cuadro N° 49

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el año	Despacha- das en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
Ibiza	767	8.807	8.638	936	0	1	935	90,2	122,0	1,3
Mallorca	3.091	36.418	36.309	3.200	0	23	3.177	91,9	103,5	1,1
Menorca	1.156	4.796	2.625	3.327	0	1	3.326	44,1	287,8	15,2
Total	5.014	50.021	47.572	7.463	0	25	7.438	86,4	148,8	1,9

Cuadro N° 50

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el año	Despacha-das en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
Ibiza	767	8.807	8.638	936	0	1	935	90,2	122,0	1,3
Mallorca	3.091	36.418	36.309	3.200	0	23	3.177	91,9	103,5	1,1
Menorca	1.156	4.796	2.625	3.327	0	1	3.326	44,1	287,8	15,2
Total	5.014	50.021	47.572	7.463	0	25	7.438	86,4	148,8	1,9

Cuadro N° 51

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el año	Despacha- das en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	

Cuadro N° 52

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el año	Despacha- das en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	

Cuadro N° 53

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despacha- das en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Ibiza	11.316	5.937	4.577	12.676	119	13	12.544	26,5	112,0	33,2
Mallorca	91.130	45.413	26.269	110.274	1.254	99	108.921	19,2	121,0	50,4
Menorca	16.234	5.029	2.274	18.989	133	16	18.840	10,7	117,0	100,2
Total	118.680	56.379	33.120	141.939	1.506	128	140.305	18,9	119,6	51,4

Cuadro N° 54

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el año	Despacha-das en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
Ibiza	11.316	5.937	4.577	12.676	119	13	12.544	26,5	112,0	33,2
Mallorca	91.130	45.413	26.269	110.274	1.254	99	108.921	19,2	121,0	50,4
Menorca	16.234	5.029	2.274	18.989	133	16	18.840	10,7	117,0	100,2
Total	118.680	56.379	33.120	141.939	1.506	128	140.305	18,9	119,6	51,4

Cuadro N° 55

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en el total de oficinas liquidadoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el año	Despacha- das en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	

Cuadro N° 56

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el año	Despacha- das en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	

Cuadro N° 57

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión total de liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y A.J.D.			
	Autoliquida- ciones con liquidación despacha- das	Liquidaciones complementarias			Autoliquida- ciones con liquidación despacha- das	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqui. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqui. con liquidación
Ibiza	8.638	0	0	0,0	4.577	619	2.423	13,5
Mallorca	36.309	35	26	0,1	26.269	3.671	9.490	14,0
Menorca	2.625	0	0	0,0	2.274	503	1.170	22,1
Total	47.572	35	26	0,1	33.120	4.793	13.083	14,5

Cuadro N° 58

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y A.J.D.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqu. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqu. con liquidación
Ibiza	8.638	0	0	0,0	4.577	619	2.423	13,5
Mallorca	36.309	35	26	0,1	26.269	3.671	9.490	14,0
Menorca	2.625	0	0	0,0	2.274	503	1.170	22,1
Total	47.572	35	26	0,1	33.120	4.793	13.083	14,5

Cuadro N° 59

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y A.J.D.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqu. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqu. con liquidación

Cuadro N° 60

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y A.J.D.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqu. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqu. con liquidación

Cuadro N° 61

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de expedientes sancionadores

Servicio Territorial	Oficina gestora				Oficinas liquidadoras (total)				Total			
	Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)
Ibiza	46	144	46	144	0	0	0	0	46	144	46	144
Mallorca	235	203	235	203	0	0	0	0	235	203	235	203
Menorca	9	9	9	9	0	0	0	0	9	9	9	9
Total	290	356	290	356	0	0	0	0	290	356	290	356

Cuadro N° 62

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión total de recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales			
											numo. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
Ibiza	6	30	13	11	12	0	36	0	100,0	0,0	619	4,8	0,0
Mallorca	526	109	152	145	82	0	379	256	59,7	48,7	3.706	2,9	8,1
Menorca	49	61	15	39	29	5	88	22	80,0	44,9	503	12,1	3,0
Total	581	200	180	195	123	5	503	278	64,4	47,8	4.828	4,1	6,6

Cuadro N° 63

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de recursos en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	numo. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
Ibiza	6	30	13	11	12	0	36	0	100,0	0,0	619	4,8	0,0
Mallorca	526	109	152	145	82	0	379	256	59,7	48,7	3.706	2,9	8,1
Menorca	49	61	15	39	29	5	88	22	80,0	44,9	503	12,1	3,0
Total	581	200	180	195	123	5	503	278	64,4	47,8	4.828	4,1	6,6

Cuadro N° 64

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	numo. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses

Cuadro N° 65

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión total de recursos por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Ibiza	6	30	13	11	12	0	36	0	100,0	0,0	0,0
Contra liqs. con imp. valor	6	18	11	9	4	0	24	0	100,0	0,0	0,0
Demás recursos	0	12	2	2	8	0	12	0	100,0	--	0,0
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Mallorca	526	109	152	145	82	0	379	256	59,7	48,7	8,1
Contra liqs. con imp. valor	386	77	124	136	43	0	303	160	65,4	41,5	6,3
Demás recursos	140	32	28	9	39	0	76	96	44,2	68,6	15,2
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Menorca	49	61	15	39	29	5	88	22	80,0	44,9	3,0
Contra liqs. con imp. valor	49	61	15	39	29	5	88	22	80,0	44,9	3,0
Demás recursos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	581	200	180	195	123	5	503	278	64,4	47,8	6,6
Contra liqs. con imp. valor	441	156	150	184	76	5	415	182	69,5	41,3	5,3
Demás recursos	140	44	30	11	47	0	88	96	47,8	68,6	13,1
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N° 66

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Recursos en oficinas gestoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resultos en el año						Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total	De actividad		Finales sobre iniciales		
Ibiza	6	30	13	11	12	0	36	0	100,0	0,0	0,0	
Contra liqs. con imp. valor	6	18	11	9	4	0	24	0	100,0	0,0	0,0	
Demás recursos	0	12	2	2	8	0	12	0	100,0	--	0,0	
Rectif. errores a instª. inº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	
Mallorca	526	109	152	145	82	0	379	256	59,7	48,7	8,1	
Contra liqs. con imp. valor	386	77	124	136	43	0	303	160	65,4	41,5	6,3	
Demás recursos	140	32	28	9	39	0	76	96	44,2	68,6	15,2	
Rectif. errores a instª. inº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	
Menorca	49	61	15	39	29	5	88	22	80,0	44,9	3,0	
Contra liqs. con imp. valor	49	61	15	39	29	5	88	22	80,0	44,9	3,0	
Demás recursos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	
Rectif. errores a instª. inº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	
Total	581	200	180	195	123	5	503	278	64,4	47,8	6,6	
Contra liqs. con imp. valor	441	156	150	184	76	5	415	182	69,5	41,3	5,3	
Demás recursos	140	44	30	11	47	0	88	96	47,8	68,6	13,1	
Rectif. errores a instª. inº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	

Cuadro N° 67

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Recursos en oficinas liquidadoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	

Cuadro N° 68

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J D. Gestión de recursos de reposición en oficinas liquidadoras contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	

Cuadro N° 69

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	

Cuadro N° 70

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	

Cuadro N° 71

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	

Cuadro N° 72

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Total

Servicio Territorial	Número de tasaciones					Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales		
		Entradas en el ejercicio	Despacha- das en el ejercicio					
Ibiza	1	4	2	3	40,0	300,0	18,0	
Mallorca	29	20	18	31	36,7	106,9	20,7	
Menorca	12	42	50	4	92,6	33,3	1,0	
Total	42	66	70	38	64,8	90,5	6,5	

Cuadro N° 73

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones					Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales		
		Entradas en el ejercicio	Despacha- das en el ejercicio					
Ibiza	0	0	0	0	--	--	--	
Mallorca	6	1	7	0	100,0	0,0	0,0	
Menorca	0	8	8	0	100,0	--	0,0	
Total	6	9	15	0	100,0	0,0	0,0	

Cuadro N° 74

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones					Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales		
		Entradas en el ejercicio	Despacha- das en el ejercicio					
Ibiza	0	0	0	0	--	--	--	
Mallorca	0	0	0	0	--	--	--	
Menorca	0	0	0	0	--	--	--	
Total	0	0	0	0	--	--	--	

Cuadro N° 75

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despacha- das en el ejercicio				
Ibiza	1	4	2	3	40,0	300,0	18,0
Mallorca	23	19	11	31	26,2	134,8	33,8
Menorca	12	34	42	4	91,3	33,3	1,1
Total	36	57	55	38	59,1	105,6	8,3

Cuadro N° 76

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despacha- das en el ejercicio				
Ibiza	0	0	0	0	--	--	--
Mallorca	0	0	0	0	--	--	--
Menorca	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N° 77

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Casinos y bingos

Servicio Territorial	Casinos de juego			Bingo			
	Casinos autorizados	Declaraciones		Salas		Cartones vendidos	
		Número	Miles de euros	Autorizadas	Operativas	Número en miles	Miles de euros
Mallorca	3	13	2.764	4	4	13.516	4.742
Total	3	13	2.764	4	4	13.516	4.742

Cuadro N° 78

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Máquinas o aparatos automáticos

Servicio Territorial	Autoriza- ciones en fin de año	Número de auto liquidaciones presentadas									
		Primer trimestre		Segundo trimestre		Tercer trimestre		Cuarto trimestre		Total	
		Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Mallorca	4.473	163	5.048	264	5.224	328	5.285	409	5.332	1.164	20.889
Total	4.473	163	5.048	264	5.224	328	5.285	409	5.332	1.164	20.889

Cuadro N° 79

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Otros conceptos

Servicio Territorial	Boletos			Apuestas			Rifas y tómbolas			Combinaciones aleatorias		
	Autoriza- ciones	Declara- ciones	Miles euros	Autoriza- ciones	Declara- ciones	Miles euros	Autoriza- ciones	Declara- ciones	Miles euros	Autoriza- ciones	Declara- ciones	Miles euros
Mallorca	0	0	0	9	30	689	0	0	0	0	13	21
Total	0	0	0	9	30	689	0	0	0	0	13	21

Cuadro N° 80

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima- dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Mallorca	0	9	7	0	2	0	9	0	100,0	--	0,0
Recursos de reposición	0	6	5	0	1	0	6	0	100,0	--	0,0
Rectif. errores a instª. intª.	0	3	2	0	1	0	3	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	9	7	0	2	0	9	0	100,0	--	0,0

Cuadro N° 81

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Liquidaciones complementarias

Servicios Territoriales	Liquidaciones complementarias	
	Número	Importe (miles euros)
Mallorca	19	79
Total	19	79

Cuadro N° 82

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Expedientes sancionadores

Servicios Territoriales	Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)
Mallorca	0	0	0	0
Total	0	0	0	0

Cuadro N° 83

Modelo D-4

Número de reclamaciones económico - administrativas por tributos cedidos. Distribución y situación por conceptos

Conceptos	Pendientes en fin del año anterior	Entradas en el año	Resueltas en el año					Pendientes en fin del año
			Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestima- das	Otras	Total	
1. Impuesto patrimonio	39	58	3	11	19	0	33	64
2. I. sucesiones y donaciones	163	79	51	3	20	42	116	126
3. I. Trans. Patrim. y A.J.D.	563	413	122	45	29	184	380	596
4. Tasas sobre el juego	79	23	0	0	101	1	102	0
5. Actos proc. recaudatorio	30	29	12	2	14	4	32	27
6. Otros gestión tribs. ceds.	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	874	602	188	61	183	231	663	813

Cuadro N° 84

Modelo D-4

Número de reclamaciones económico - administrativas por tributos cedidos. Distribución y situación por conceptos (II)

Conceptos por Servicio Territorial	Entradas en el año	Resueltas en el año				
		Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestima- das	Otras	Total
Mallorca	602	188	61	183	231	663
1.- Imp. Patrimonio	58	3	11	19	0	33
1.1 Actuaciones gestoras	10	0	0	0	0	0
1.2 Actuacs. inspectoras	46	0	11	19	0	30
1.3 Otros	2	3	0	0	0	3
2.- I. Sucesiones y Don.	79	51	3	20	42	116
2.1 Acts. Gest. impug. val.	36	11	3	4	32	50
2.2 Resto acts. Gestoras	33	35	0	11	5	51
2.3 Actuacs. Inspectoras	2	0	0	0	0	0
2.4 Otros	8	5	0	5	5	15
3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.	413	122	45	29	184	380
3.1 Acts. Gest. impug. val.	345	53	38	15	175	281
3.2 Resto acts. Gestoras	42	1	6	7	3	17
3.3 Actuacs. Inspectoras	11	40	0	4	4	48
3.4 Otros	15	28	1	3	2	34
4.- Tasas juego	23	0	0	101	1	102
5.- Actos proc. recaud.	29	12	2	14	4	32
5.1 Providencias apremio	14	3	1	4	4	12
5.2 Otros	15	9	1	10	0	20
6.- Otros gestión trib. ced.	0	0	0	0	0	0
Total impugn. valores	381	64	41	19	207	331
Total	602	188	61	183	231	663

Cuadro N° 85

Modelo C-7

Tramitación de expedientes de valoración de las unidades facultativas

Servicio Territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha- dos en el ejercicio				
Mallorca	6.885	5.607	9.869	2.623	79,0	38,1	3,2
Total	6.885	5.607	9.869	2.623	79,0	38,1	3,2

Cuadro N° 86

Modelo C-7

Tramitación de expedientes de valoración de las unidades inspectoras

Servicio Territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha- dos en el ejercicio				
Mallorca	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N° 87

Modelo C-7

Recursos de reposición contra las valoraciones tramitadas por las unidades facultativas e inspectoras

Servicio territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha- dos en el ejercicio				
Mallorca	385	195	562	18	96,9	4,7	0,4
Total	385	195	562	18	96,9	4,7	0,4

Cuadro N° 88

Modelo C-7

Comprobación de valores declarados

Servicio Territorial	Comprobaciones realizadas				
	Número de valoraciones	Valor declarado miles de euros	Valor comprobado miles de euros	Incremento	
				En valor absoluto	En porcentaje
Mallorca	15.017	2.294.024	2.588.003	293.979	12,8
1. Valoración B. urbanos	13.988	2.186.043	2.455.093	269.050	12,3
O. Gestora territorial	13.988	2.186.043	2.455.093	269.050	12,3
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e Insp.	0	0	0	0	--
2. Valoración B. rústicos	605	82.997	104.147	21.150	25,5
O. Gestora Territorial	605	82.997	104.147	21.150	25,5
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	0	0	0	0	--
3. Val. otros bienes y d ^{os} .	424	24.984	28.763	3.779	15,1
O. Gestora territorial	424	24.984	28.763	3.779	15,1
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e insp.	0	0	0	0	--
Total	15.017	2.294.024	2.588.003	293.979	12,8

Cuadro N° 89

Modelo C-7

Comprobación de valores. Porcentaje de incremento

Servicio Territorial	Porcentaje de incremento en valoraciones			
	De bienes urbanos	De bienes rústicos	De otros bienes y derechos	Total
Mallorca	12,3	25,5	15,1	12,8
Total	12,3	25,5	15,1	12,8

Cuadro N° 90

Modelo C-7

Actuaciones de las unidades facultativas e inspectoras como consecuencia de la ejecución de resoluciones o sentencias de los tribunales económico-administrativos o de lo Contencioso

Servicio Territorial	Actuaciones en reclamaciones económico-administ ^s					Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales		
		Entradas en el ejercicio	Despacha- das en el ejercicio					
Mallorca	6	153	149	10	93,7	166,7	0,8	
Total	6	153	149	10	93,7	166,7	0,8	

Cuadro N° 91

Modelo C-7

Solicitudes de información de carácter previo a la adquisición o transmisión de bienes inmuebles (Art. 90 LGT)

Servicio Territorial	Solicitudes de información					Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales		
		Entradas en el ejercicio	Despacha- das en el ejercicio					
Mallorca	40	383	408	15	96,5	37,5	0,4	
Total	40	383	408	15	96,5	37,5	0,4	

Cuadro N° 92

Modelo C-8

Actas de inspección instruidas por la comunidad autónoma

Servicio Territorial	Clase de actas							
	De conformidad		De disconformidad		Con acuerdo		Total actas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Mallorca	340	8.180	116	22.821	0	0	456	31.001
Patrimonio	149	2.890	12	1.635	0	0	161	4.525
Sucesiones	46	3.705	14	186	0	0	60	3.891
Trans. P. y A.J.D.	145	1.585	90	21.000	0	0	235	22.585
Tasas s/ el Juego	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	340	8.180	116	22.821	0	0	456	31.001

Cuadro N° 93

Modelo C-8

Actividad de inspección de la comunidad autónoma. Inspectores y actas instruidas

Servicio Territorial	Inspectores			Actas			
	Inspectores por meses	Subinspect. por meses	Inspectores normaliza- dos	Número		Importe en miles de euros	
				Número total	Por inspector normalizado	Total	Por inspector normalizado
Mallorca	0	102	6,4	456	71,3	31.001	4.843,9
Total	0	102	6,4	456	71,3	31.001	4.843,9

Cuadro N° 94

Modelo D-3

Actas instruidas por la Inspección del Estado por cuenta de las comunidades autónomas

Servicio Territorial	Clase de actas							
	De conformidad		De disconformidad		Con acuerdo		Total actas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Mallorca	6	242	1	76	0	0	7	318
Total	6	242	1	76	0	0	7	318

Cuadro N° 95

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Total conceptos tributarios

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles euros	% imp. actas / total ingrs.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Mallorca	456	31.001	68	100,0	100,0	1.220.614	2,5
Total	456	31.001	68	100,0	100,0	1.220.614	2,5

Cuadro N° 96

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre el patrimonio

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles euros	% imp. actas / total ingrs.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Mallorca	161	4.525	28	100,0	100,0	82.991	5,5
Total	161	4.525	28	100,0	100,0	82.991	5,5

Cuadro N° 97

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre sucesiones y donaciones

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles euros	% imp. actas / total ingrs.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Mallorca	60	3.891	65	100,0	100,0	118.353	3,3
Total	60	3.891	65	100,0	100,0	118.353	3,3

Cuadro N° 98

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles euros	% imp. actas / total ingrs.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Mallorca	235	22.585	96	100,0	100,0	990.342	2,3
Total	235	22.585	96	100,0	100,0	990.342	2,3

Cuadro N° 99

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. tributos sobre el juego

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles euros	% imp. actas / total ingrs.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Mallorca	0	0	--	--	--	28.928	0,0
Total	0	0	--	--	--	28.928	0,0

Cuadro N° 100

Modelo D-3

Actas de inspección instruidas por la Inspección del Estado. Impuesto sobre el patrimonio

Servicio Territorial	Actas instruidas				
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total	
		Total	Por acta	Número	Importe
Mallorca	7	318	45	100,0	100,0
Total	7	318	45	100,0	100,0

Cuadro N° 101

Modelo C-8

Liquidación de actas instruidas. Número total

Servicio Territorial	Liquidación de actas instruidas				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes liquidar a fin año anterior	Movimiento		Pendientes de liquidar a fin de año	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Instruidas en el año	Resueltas en el año				
Mallorca	48	461	501	8	98,4	16,7	0,2
Total	48	461	501	8	98,4	16,7	0,2

Cuadro N° 102

Modelo C-8

Clasificación de las actas resueltas

Servicio Territorial	Número de actas resueltas				
	Rectificadas	Anuladas	Prescritas	Confirmadas	Total
Mallorca	0	0	0	501	501
Total	0	0	0	501	501

Cuadro N° 103

Modelo C-8

Diligencia de colaboración, o actuaciones solicitadas, remitidas o recibidas

Servicio Territorial	Otras CC. AA.		AEAT		Total
	Recibidas	Enviadas	Recibidas	Enviadas	
Mallorca	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0

Cuadro N° 104

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección.Total conceptos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Mallorca	0	2	0	1	1	0	2	0	100,0	--	0,0
Total	0	2	0	1	1	0	2	0	100,0	--	0,0

Cuadro N° 105

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre el patrimonio

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Mallorca	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N° 106

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre sucesiones y donaciones

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Mallorca	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N° 107

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Mallorca	0	2	0	1	1	0	2	0	100,0	--	0,0
Total	0	2	0	1	1	0	2	0	100,0	--	0,0

Cuadro N° 108

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. tributos sobre el juego

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Mallorca	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N° 109

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Otros

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Mallorca	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N° 110

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Total conceptos

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Mallorca	181	591	100,0	100,0	230	1.861	100,0	100,0
Total	181	591	100,0	100,0	230	1.861	100,0	100,0

Cuadro N° 111

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Comunidad Autónoma

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Mallorca	55	361	100,0	100,0	76	1.264	100,0	100,0
Total	55	361	100,0	100,0	76	1.264	100,0	100,0

Cuadro N° 112

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Estado

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Mallorca	0	0	--	--	0	0	--	--
Total	0	0	--	--	0	0	--	--

Cuadro N° 113

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Mallorca	14	14	100,0	100,0	14	14	100,0	100,0
Total	14	14	100,0	100,0	14	14	100,0	100,0

Cuadro N° 114

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Mallorca	112	216	100,0	100,0	140	583	100,0	100,0
Total	112	216	100,0	100,0	140	583	100,0	100,0

Cuadro N° 115

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Tasas sobre el juego

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Mallorca	0	0	--	--	0	0	--	--
Total	0	0	--	--	0	0	--	--

Cuadro N° 116

Modelo C-11

Derechos reconocidos. Derechos contraídos. Miles de euros

Servicio Territorial	Pendientes de ejercicios anteriores			Derechos contraídos			
	Pendientes de cobro en fin del año anterior	Rectificaciones	Derechos pendientes líquidos	Contraídos en el ejercicio	Total derechos contraídos	Derechos anulados	Derechos contraídos líquidos
Mallorca	196.772	0	196.772	1.282.673	1.479.445	26.849	1.452.596
Servicios centrales	0	0	0	555	555	0	555
Total	196.772	0	196.772	1.283.228	1.480.000	26.849	1.453.151

Cuadro N° 117

Modelo C-11

Derechos reconocidos. Cancelación de derechos. Miles de euros

Servicio Territorial	Derechos contraídos líquidos	Derechos líquidos					Derechos pendientes de cobro a fin de año
		Derechos recaudados	Bajas por insolvencia	Bajas por prescripción	Otras bajas	Derechos líquidos cancelados	
Mallorca	1.452.596	1.271.266	921	7	408	1.272.602	179.994
Servicios centrales	555	555	0	0	0	555	0
Total	1.453.151	1.271.821	921	7	408	1.273.157	179.994

Cuadro N° 118

Modelo C-11

Recaudación aplicada líquida. Miles de euros

Servicio Territorial	Derechos recaudados			Devolu- ciones	Recauda- ción aplicada líquida
	De ejercicio corriente	De ejercicios cerrados	Total derechos recaudados		
Mallorca	1.209.264	62.002	1.271.266	51.207	1.220.059
Servicios centrales	555	0	555	0	555
Total	1.209.819	62.002	1.271.821	51.207	1.220.614

Cuadro N° 119

Modelo C-11

Derechos reconocidos pendientes de cobro. Distribución. Miles de euros

Servicio Territorial	Dchos. ptes. cobro a fin de año	Derechos reconocidos pendientes de cobro. Aplazamientos y fraccionamientos						Resto
		En voluntaria		En ejecutiva		Suma		
		Importe	En %	Importe	En %	Importe	En %	
Mallorca	179.994	0	0,0	0	0,0	0	0,0	179.994
Servicios centrales	0	0	--	0	--	0	--	0
Total	179.994	0	0,0	0	0,0	0	0,0	179.994

Cuadro N° 120

Modelo C-11

Gestión recaudatoria global

Servicio Territorial	Derechos pendientes cobro a fin del año anterior	Derechos contraídos en el año	Derechos anulados y cancelados	Derechos pendientes cobro a fin de año	Porcentajes	
					Dchos. anulados / Total contraídos	Dchos. recaudados / Total líquidos
Mallorca	196.772	1.282.673	1.299.451	179.994	1,8	87,5
Servicios centrales	0	555	555	0	0,0	100,0
Total	196.772	1.283.228	1.300.006	179.994	1,8	87,5

Cuadro N° 121

Modelo C-15

Reembolso del coste de garantías

Servicio Territorial	Solicitudes de reembolso							
	Pendientes en fin del año anterior		Presentadas en el año		Resueltas en el año		Pendientes en fin de año	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Mallorca	0	0	3	1	3	1	0	0
Total	0	0	3	1	3	1	0	0

Cuadro N° 122

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas. Total

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones y donaciones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Mallorca	189	1.342	783	4.643	3.382	9.340	0	0	63	518	4.417	15.843
Total	189	1.342	783	4.643	3.382	9.340	0	0	63	518	4.417	15.843

Cuadro N° 123

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas por oficinas gestoras

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones y donaciones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Mallorca	189	1.342	783	4.643	3.382	9.340	0	0	63	518	4.417	15.843
Total	189	1.342	783	4.643	3.382	9.340	0	0	63	518	4.417	15.843

Cuadro N° 124

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones		Transmisiones patrimoniales y A.J.D.		Total	
	Número	Importe	Número	Importe		
					Número	Importe

Cuadro N° 125

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas y anuladas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones				Transmisiones Patrim. y A.J.D.				Total			
	Expedidas		Anuladas		Expedidas		Anuladas		Expedidas		Anuladas	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe

Cuadro N° 126

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas. Total

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe		
											Número	Importe
Mallorca	4	35	32	1.730	82	2.062	0	0	6	1.585	124	5.412
Total	4	35	32	1.730	82	2.062	0	0	6	1.585	124	5.412

Cuadro N° 127

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas por oficinas gestoras

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe		
											Número	Importe
Mallorca	4	35	32	1.730	82	2.062	0	0	6	1.585	124	5.412
Total	4	35	32	1.730	82	2.062	0	0	6	1.585	124	5.412

Cuadro N° 128

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones		Transmisiones patrimoniales y A.J.D.		Total	
	Número	Importe	Número	Importe		
					Número	Importe

Cuadro N° 129

Modelo C-9

Recursos contra actos de gestión recaudatoria

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desesti-mados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Mallorca	85	252	70	18	157	16	261	76	77,4	89,4	3,5
contra providencias aprº.	55	146	46	5	103	3	157	44	78,1	80,0	3,4
contra resto actos prº. recº.	30	106	24	13	54	13	104	32	76,5	106,7	3,7
Total	85	252	70	18	157	16	261	76	77,4	89,4	3,5

Cuadro N° 130

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos. Número de providencias. Total comunidad

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
Mallorca	6.396	4.417	10.813	149	10.664	4.203	363	3	32	4.601	6.063	43,1	94,8	39,4	15,8
Total	6.396	4.417	10.813	149	10.664	4.203	363	3	32	4.601	6.063	43,1	94,8	39,4	15,8

Cuadro N° 131

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la propia comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Número de providencias

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
Mallorca	6.190	4.102	10.292	145	10.147	3.944	322	0	22	4.288	5.859	42,3	94,7	38,9	16,4
Total	6.190	4.102	10.292	145	10.147	3.944	322	0	22	4.288	5.859	42,3	94,7	38,9	16,4

Cuadro N° 132

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la AEAT. Número de providencias

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
Mallorca	206	315	521	4	517	259	41	3	10	313	204	60,5	99,0	50,1	7,8
Total	206	315	521	4	517	259	41	3	10	313	204	60,5	99,0	50,1	7,8

Cuadro N° 133

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos. Importe en miles de euros. Total comunidad

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
Mallorca	26.089	13.397	39.486	2.437	37.049	7.809	725	4	107	8.645	28.404	23,3	108,9	21,1	39,4
Total	26.089	13.397	39.486	2.437	37.049	7.809	725	4	107	8.645	28.404	23,3	108,9	21,1	39,4

Cuadro N° 134

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la propia comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Importe en miles de euros

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
Mallorca	22.471	10.694	33.165	1.947	31.218	6.838	583	0	62	7.483	23.735	24,0	105,6	21,9	38,1
Total	22.471	10.694	33.165	1.947	31.218	6.838	583	0	62	7.483	23.735	24,0	105,6	21,9	38,1

Cuadro N° 135

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la AEAT. Importe en miles de euros

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
Mallorca	3.618	2.703	6.321	490	5.831	971	142	4	45	1.162	4.669	19,9	129,0	16,7	48,2
Total	3.618	2.703	6.321	490	5.831	971	142	4	45	1.162	4.669	19,9	129,0	16,7	48,2

Cuadro N° 136

Modelo C-12

Transferencias por aplicación de los puntos de conexión

Servicio Territorial	Transferencias			
	Efectuadas		Recibidas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Mallorca	5	237	3	59
Andalucía	0	0	0	0
Aragón	0	0	0	0
Asturias	4	226	2	0
Baleares	0	0	0	0
Canarias	0	0	0	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	0	0	0	0
Castilla-La Mancha	0	0	0	0
Cataluña	0	0	0	0
Extremadura	0	0	0	0
Galicia	0	0	0	0
Murcia	0	0	0	0
La Rioja	0	0	0	0
Valencia	0	0	0	0
Navarra	0	0	0	0
País Vasco	0	0	0	0
Madrid	1	11	1	59
Estado	0	0	0	0
Total	5	237	3	59

Cuadro N° 137

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros

Conceptos por Servicio Territorial	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2022	2021	2022	2021		
					En valor absoluto	En porcentaje
IMPUESTOS DIRECTOS	201.344	204.370	16,5	19,9	-3.026	-1,5
Patrimonio	82.991	74.513	6,8	7,2	8.478	11,4
Sucesiones y donaciones	118.353	129.857	9,7	12,6	-11.504	-8,9
IMPUESTOS INDIRECTOS	990.342	803.312	81,1	78,1	187.030	23,3
Transmisiones patrimoniales	821.200	657.725	67,3	64,0	163.475	24,9
Actos jurídicos documentados	169.142	145.587	13,9	14,2	23.555	16,2
Lujo	0	0	0,0	0,0	0	--
TASAS Y OTROS ING.	28.928	20.350	2,4	2,0	8.578	42,2
Tributos sobre el juego	28.928	20.350	2,4	2,0	8.578	42,2
Total	1.220.614	1.028.032	100,0	100,0	192.582	18,7

Cuadro N° 138

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2022	2021	2022	2021		
					En valor absoluto	En porcentaje
Mallorca	1.220.059	1.027.626	100,0	100,0	192.433	18,7
Servicios centrales	555	406	0,0	0,0	149	36,7
Total	1.220.614	1.028.032	100,0	100,0	192.582	18,7

Cuadro N° 139

Modelo C-13

Ingresos pendientes de aplicar. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos pendientes de aplicar		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2022	2021	2022	2021		
					En valor absoluto	En porcentaje
Mallorca	0	0	--	--	0	--
Total	0	0	--	--	0	--

Cuadro N° 140

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (I). Miles de euros

Servicio Territorial	Patrimonio				Sucesiones y Donaciones			
	2022	2021	Incremento		2022	2021	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Mallorca	82.991	74.513	8.478	11,4	118.353	129.857	-11.504	-8,9
S.Centrales	0	0	0	--	0	0	0	--
Total	82.991	74.513	8.478	11,4	118.353	129.857	-11.504	-8,9

Cuadro N° 141

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (II). Miles de euros

Servicio Territorial	Transmisiones patrimoniales				Actos jurídicos documentados			
	2022	2021	Incremento		2022	2021	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Mallorca	821.198	657.723	163.475	24,9	168.589	145.183	23.406	16,1
S.Centrales	2	2	0	0,0	553	404	149	36,9
Total	821.200	657.725	163.475	24,9	169.142	145.587	23.555	16,2

Cuadro N° 142

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (III). Miles de euros

Servicio Territorial	Lujo				Tasas sobre el Juego			
	2022	2021	Incremento		2022	2021	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Mallorca	0	0	0	--	28.928	20.350	8.578	42,2
S.Centrales	0	0	0	--	0	0	0	--
Total	0	0	0	--	28.928	20.350	8.578	42,2

Cuadro N° 143

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Desglose de sucesiones y donaciones y de transmisiones patrimoniales. Miles de euros

Servicio Territorial	Desglose de Sucesiones y Donaciones			Desglose de Transmisiones Patrimoniales		
	Sucesiones	Donaciones	Total	Transmisio- nes onerosas	Operaciones societarias	Total
Mallorca	--	--	118.353	--	--	821.198
Total	--	--	118.353	--	--	821.198

Cuadro N° 144

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Desglose de las tributos sobre el juego. Miles de euros

Servicio Territorial	Casinos	Bingo	Máquinas	Resto	Total
Mallorca	0	0	0	0	28.928
Total	0	0	0	0	28.928

Cuadro N° 145

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos aplicados				Distribución porcentual		
	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales	Total	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales
Mallorca	1.220.059	0	0	1.220.059	100,0	0,0	0,0
S.Centrales	0	0	555	555	0,0	0,0	100,0
Total	1.220.059	0	555	1.220.614	100,0	0,0	0,0

Cuadro N° 146

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros

Conceptos por servicio territorial	Ingresos aplicados				Distribución porcentual		
	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales	Total	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales
Patrimonio	82.991	0	0	82.991	100,0	0,0	0,0
Sucesiones y donaciones	118.353	0	0	118.353	100,0	0,0	0,0
Transmisiones Patrim.	821.198	0	2	821.200	100,0	0,0	0,0
Actos jurídicos Doc.	168.589	0	553	169.142	99,7	0,0	0,3
Lujo	0	0	0	0	--	--	--
Tributos sobre el juego	28.928	0	0	28.928	100,0	0,0	0,0
Total	1.220.059	0	555	1.220.614	100,0	0,0	0,0

Cuadro N° 147

Modelo C-13

Ingresos aplicados de las oficinas liquidadoras por conceptos. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos			
	Sucesiones y donaciones	Transmi- siones patrimo- niales	Actos jurídicos documen- tados	Total